

261  
29.



# UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

ESCUELA NACIONAL DE ESTUDIOS PROFESIONALES  
CAMPUS ARAGON

## EL LAVADO DE DINERO COMO TIPO PENAL

(CRITICA A LA PENALIDAD ACTUAL EN ESTE DELITO)

### T E S I S

QUE PARA OBTENER EL TITULO DE:  
LICENCIADO EN DERECHO  
P R E S E N T A  
ULISES MANDUJANO ESCAMILLA

258580

ASESOR DE TESIS: LIC. MA. GRACIELA LEON LOPEZ

SAN JUAN DE ARAGON, EDO. DE MEXICO

TESIS CON FALLA DE ORIGEN

1998



Universidad Nacional  
Autónoma de México



## **UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso**

### **DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

*GRACIAS A DIOS Y MI VIRGEN  
DE GUADALUPE:*

*Por la dicha de haberme permitido  
terminar con mis estudio.*

*AGRADESCO A LA LIC. GRACIELA LEON  
LOPEZ:*

*Por su colaboración y orientación en la realización de  
ésta tesis.*

*A MIS PADRES:*

*Por seguir apoyandome en cada paso  
de mi vida, logrando hacer posible  
éste día y ser hoy en día un buen  
mexicano.*

*¡LOS ZUERO!*

*A MI HERMANA KENIA:*

*Por su apoyo, cariño y compañía  
tanto en los buenos y malos momentos.*

*A MI QUERIDA ANGÉLICA:*

*Con cariño, por ser tan comprensiva  
apoyandome todos los días.*

*AL LIC. JESUS VILLARREAL MEDINA:*

*Por haberme apoyado en mis inicios en la  
Coordinación y por quien siento una profunda  
admiración y respeto.*

*AL LIC. VICTOR MATEO FREGOSO:*

*Siendo ésta una pequeña muestra de agradecimiento  
por su apoyo brindado.*

*AL LIC. MARCO A. VAZQUEZ ROSALES  
Y AL LIC. HECTOR MANDUJANO  
CASTILLO:*

*Por su gran lealtad y apoyo, porque  
juntos compartimos buenos momentos.*

*A URU:*

*Por su gran apoyo brindado.  
¡Gracias!*

*A MI PADRINO LUIS:*

*Por su cariño y consejos recibidos.  
Siendo ésta una pequeña de agradecimiento.*

*A MI QUERIDA U.N.A.M.:*

*Por haberme dado la oportunidad  
de formarme como Profesionista.*

# I N D I C E

## EL LAVADO DE DINERO COMO TIPO PENAL

INTRODUCCION.....	I
CAPITULO I. GENERALIDADES.....	1
1.1. Antecedentes Histórico-Legislativos del Delito de <i>Lavado de Dinero</i> .....	9
1.2. Código Penal de 1929.....	15
1.3. Código Penal de 1931.....	17
1.4. Reformas.....	19
CAPITULO II. ANALISIS DE LAS DIVERSAS FORMAS DEL DELITO CONTENIDAS EN LOS CODIGOS VIGENTES BAJO EL RUBRO DE "LAVADO DE DINERO".....	25
2.1. Código Penal para el Distrito Federal.....	25
2.2. Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal.....	40
2.3. Código Federal de Procedimientos Penales... ..	45
CAPITULO III. EL LAVADO DE DINERO COMO DELITO DE PELIGRO.....	51
3.1. Antecedentes.....	51
3.2. Evasión de Impuestos.....	59
3.3. Narcotráfico.....	71
3.4. Prostitución.....	81
3.5. Desestabilización Nacional.....	89
CAPITULO IV. CONSECUENCIAS DEL DELITO DE LAVADO DE DINERO, SU PENALIDAD Y LA NECESIDAD DEL AUMENTO A LA MISMA.....	93
4.1. Problemática Actual Nacional.....	93
4.2. Imagen Mundial.....	101
4.3. El lavado de Dinero como Tipo Penal en México.....	117
CONCLUSIONES Y PROPUESTAS.....	126
BIBLIOGRAFIA.....	137

## **I N T R O D U C C I O N**

## INTRODUCCION

A menos de tres años y medio para llegar al nuevo milenio, México sufre de una aguda crisis, tanto política como económica, que se acrecenta cada vez más.

Tomando en cuenta que la violencia, en todas sus formas, se incrementa en todos los rubros de nuestro país, las autoridades están presionadas para encontrar fórmulas determinantes. Han existido, y aún las hay, una serie de factores que permanecen en detrimento de la justicia en México: esto es, la delincuencia organizada y la grave corrupción que continúa imperando en las autoridades de nuestro país, que es un "mal" que, para que realmente se erradique, es visible que seguirán pasando otros tantos años de ~~llamémosle proceso~~ para que podamos cambiar esto.

El lavado de dinero no sólo se da en México, esto tiene mucha presencia en los países industrializados; en todos lados existe esa mafia que maneja esta situación; no sólo en los países llamados del "G-7", sino en los que están en vías de desarrollo ~~por no decir pobres~~; inclusive en los países excomunistas ya las mafias operaban en gran escala antes de caer la "Cortina de Hierro".

Nuestro país, por su posición estratégica, es envidiable para muchos, aunque Porfirio Díaz dijera "pobre de México...tan lejos de Dios y tan cerca de los Estados Unidos"... En nuestro suelo se

gestan una serie de estrategias para continuar los objetivos y metas de las mafias internacionales. El lavado de dinero es un gran problema que en los últimos años ha incrementado su posicionamiento. Las leyes de México, en muchos casos obsoletas, en otros manejado mediante el soborno, no se aplican del todo para salvaguardar este delito.

A últimas fechas, nuestro actual primer mandatario, Zedillo Ponce de León, ha insistido que "México es un país de leyes" (*Nadie Debilitará mi Decisión por un Auténtico País de Leyes*, en primera plana, *Excelsior* de diciembre 22, 1995), siendo que el vulgo sabe que las leyes difícilmente se respetan, y sobre todo, se acatan en nuestro país. Pero, a pesar de ello, se han estado haciendo una serie de cambios a fin de que los lineamientos jurídicos establecidos se apliquen contra quienes delinquen.

En el Capítulo I se tratarán las GENERALIDADES del tema, manejando cuatro subpuntos: ANTECEDENTES HISTORICO-LEGISLATIVOS DEL DELITO DE LAVADO DE DINERO; después se verán tanto el CODIGO PENAL DE 1929, como el CODIGO PENAL DE 1931; el cuatro punto serán las REFORMAS.

El Capítulo II se titula ANALISIS DE LAS DIVERSAS FORMAS DEL DELITO CONTENIDAS EN LOS CODIGOS VIGENTES BAJO EL RUBRO DE "LAVADO DE DINERO", donde se enmarcan tres puntos: CODIGO PENAL PARA EL

DISTRITO FEDERAL; el CODIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES PARA EL DISTRITO FEDERAL; y el CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES.

Dentro del Capítulo III, se verá EL LAVADO DE DINERO COMO DELITO DE PELIGRO, donde se incluyen cinco subapartados: los ANTECEDENTES; la EVASION DE IMPUESTOS; el NARCOTRAFICO -aspecto muy importante en esta época para nuestro país-; la PROSTITUCION; para concluir con la DESESTABILIZACION NACIONAL.

En el Capítulo IV, titulado CONSECUENCIAS DEL DELITO DE LAVADO DE DINERO, SU PENALIDAD Y LA NECESIDAD DEL AUMENTO A LA MISMA, se verán los puntos denominados PROBLEMATICA ACTUAL NACIONAL; la IMAGEN MUNDIAL -otro aspecto básico que el México actual tiene ante el resto del mundo, el cómo nos consideran, sobre todo los estadounidenses y europeos- para terminar con el punto considerado con el mismo título general EL LAVADO DE DINERO COMO TIPO PENAL.

Como podrá observarse, el presente trabajo de tesis versará en la gran problemática actual del lavado de dinero, las penas que hoy en día se manejan contra quienes lo llevan a cabo y la urgente y real necesidad del incremento a estas penalidades.

Como hipótesis de este trabajo, se desea destacar que al tipificar el lavado de dinero se podrá contribuir al combate de un mal conocido como *crimen organizado*, problema para varios países considerado como grave en la actualidad. El temor al crimen es

debido a la imagen insatisfactoria del Estado mismo, que ha propiciado y reclutado elementos criminales. Por ejemplo, asimismo, se podría efectuar *lavado de dinero* en las casas de bolsa de cualquier ciudad del mundo en donde hay compra-venta de acciones. Con esto, se ve que el ser humano tiene propensión innata a la comodidad, a lo fácil, al egoísmo y por ello es presa idónea de la avaricia y del consumismo.

## **CAPITULO I. GENERALIDADES**

- 1.1. Antecedentes Histórico-Legislativos del Delito de *Lavado de Dinero*
- 1.2. Código Penal de 1929
- 1.3. Código Penal de 1931
- 1.4. Reformas

## CAPITULO I. GENERALIDADES.

Puesto que el presente trabajo, titulado "El Lavado de Dinero como Tipo Penal" corresponderá a ubicar tanto la tipificación de los delitos ubicados en el título en cuestión así como las penas que hoy en día tiene la legislación mexicana y —obviamente las que sería necesario adaptar—, creemos es adecuado comentar antes el entorno del México antiguo, tomando como ejemplo a dos de los principales pueblos que lo conformaban y las penas que recibían por cometer actos ilícitos.

La *evolución penal mexicana*, a través de su existencia, ha sido de gran importancia —para una mejor comprensión de la pena en su contexto actual—, en cuanto al estudio evolutivo de la misma en México. Nuestro país al igual que otras demás naciones ha sido objeto de grandes transformaciones de carácter histórico; estos cambios se han manifestado en las facetas diferentes de la vida en sociedad —incluyendo la materia jurídica—, pues México al igual que otros lugares ha experimentado esa evolución en su sistema jurídico. El Derecho penal mexicano se origina antes de la llegada del genovés Colón; tomando en cuenta que es escasa la información que se tiene al respecto, no se duda que los diversos pueblos que conformaban la población territorial en el México antiguo, manejaban determinadas reglamentaciones en materia penal. Por lo anterior, se considera que como referencia los más importantes serían tanto mayas como aztecas.

ANTECEDENTES DE LAS LEGISLACIONES PENALES MEXICANAS, TOMANDO COMO EJEMPLO A LOS PUEBLOS MAYA COMO AZTECA.

*Mayas.* Entre las culturas indígenas de América, no sólo del área mesoamericana, sobresale la cultura maya. Por su organización socioeconómica, estructura política, concepciones cosmológicas y religiosas, conocimientos científicos, desarrollo tecnológico, manifestaciones urbanistas y estéticas, esto es, por haber desarrollado casi a la perfección un amplio conjunto de elementos de cultura material y espiritual, a través de un proceso largo donde se impuso la voluntad del hombre, inteligencia y su constancia; por ello, la cultura maya sobresale entre las preeuropeas.

Tanto en la zona maya como en las restantes de Mesoamérica la organización política (*el surgimiento del Estado como poder organizado*), se origina cuando el jefe del grupo ordena a sus subalternos a conservar -para ser aprovechada posteriormente-, parte de la producción agrícola excedente que el distribuirá entre la población en circunstancias de escasez; la cooperación de esos hombres para garantizar medidas de previsión fortalecen la fuerza del jefe y surge la creación de un Estado nuevo reciente. La aparición del Estado será en suma la renuncia a la libertad individual y el paso a una situación de sujeción que se institucionalizará poco a poco. Jefe o señor de esta zona entre los mayas era el *halachuinio* ("verdadero hombre"), miembro de la clase noble formada por a) sacerdotes, b) guerreros y c) comerciantes, heredaba su puesto a su

hijo mayor o al hermano si aquél faltaba. Ejercía el poder civil y religioso, auxiliado por un consejo (*ahcuch-cab*). Las ciudades menores las gobernaba el *batab*, quien de igual forma recaudaba los tributos con los que se sostenían las clases superiores. En caso de guerra el *nacom* tomaba el mando del ejército; las fuerzas castrenses eran útiles tanto para repeler las agresiones, imponer tranquilidad y aplacar revueltas.

La sociedad maya era de tipo clasista; en lo más alto estaba la nobleza y éstos habitaban en las principales zonas de las ciudades. Esta clase tenía privilegios y era apoyada regularmente por el trabajo de campesinos, artesanos y el pueblo bajo, quienes vivían en los suburbios de los pueblos. En un nivel más abajo estaban los esclavos 1) capturados en guerra o 2) por compra, destinados a los trabajos rudos o a ser sacrificados.

*Penalidades entre los mayas.* Entre las penas principales se encontraba la muerte y esclavitud; la primera dirigida a 1) adúlteros, 2) homicidas, 3) incendiarios, 4) raptos y 5) corruptores de doncellas; la segunda sólo para ladrones. Si el autor del robo era un señor importante, se le labraba el rostro —de la barba hasta la frente—. Entre los mayas no se utilizó como pena la prisión o azotes, pero los condenados a muerte y esclavos fugitivos eran encerrados en jaulas de madera (tipo cárceles). Es importante destacar que las sentencias penales eran inapelables. En esta etapa cambiante se ve que la pena destaca como un carácter sancionador;

sólo buscaba el castigo del delincuente como una restitución de la conducta delictiva. Viéndolo así, puede afirmarse que no existe preocupación por el carácter preventivo hacia la comisión del delito o hacia la readaptación de quien delinquía.

Aztecas. Aproximadamente en el año 1215 aparecen en el valle los aztecas o mexicas. Venían del noreste y formaban un grupo belicoso que tenían costumbres bárbaras, sin asiento fijo, pues por consecuencia eran mal vistos por los clanes vecinos. Sus caudillos, aguerridos militares y hábiles políticos, lentamente extienden su dominio por el Valle de México, asimismo se ubican en Morelos, Puebla, norte de Oaxaca y Veracruz. Durante su largo trayecto los mexicas formaron un grupo bien cohesionado, que liderado por sus caudillos militares y aconsejado por los *chamanes* y sacerdotes vivía en medio de disciplina estricta. Obedecían todos los dictados que su dios transmitía a sus sacerdotes y acataban su organización familiar-tribal. Esta giraba en torno de los clanes o grupos familiares que integraban el grupo que formaba el *calpulli*. La necesidad de una marcha organizada y de una firme defensa contra otros núcleos rivales hizo que el jefe religioso fuera también militar, (otros religiosos quedaron encargados del culto, de mantener el ritual y las ideas cosmogónicas); posteriormente ese jefe religioso militar obtendrá el título de *Tlatoani*.

Cuando los mexicas se asientan Tenochtitlán y el grupo tiene que organizarse mejor para hacer frente a su subsistencia y

expansión, surge una diferencia esencial, la de los jefes (*tlatoque*) que gobiernan religiosa, política y militarmente, sus descendientes (*pípiltin*) y el pueblo común (*macehualtin*). Los *pípiltin* tienen diversos privilegios: a) puestos en la administración civil y b) religiosa, c) poseer tierras, d) estar exentos de tributos y e) no tener que trabajar la tierra. Los *macehualtin* a) trabajan en las tierras de los primeros, b) cazaban, c) pescaban, d) trabajan como artesanos y e) prestaban servicios militares, f) religiosos y g) civiles. Los *tamemes* pertenecían aun grado más inferior; tenían obligación de servir como cargadores en todos los servicios. Los *mayeques* constituyen otra agrupación, integrado por gente de origen distinto y que realizaba labores diversas. Otro grupo surgido después fue el de los *tlatlacohtin*; que agrupaba a un conjunto de individuos que podían tener propiedades y aun servidores personales, pero pertenecían en propiedad a otro individuo que podía sacrificarlos. Se caía en esa situación por la comisión de delitos: robo, deudas, homicidios y juego, o por voluntad propia. Su destino final era el ser sacrificado.

*Penalidades entre los aztecas.* En un principio escasearon los robos y delitos de menor importancia, cuando las relaciones de los individuos entre sí estaban afectas a la responsabilidad solitaria de la comunidad, pero a medida que la población creció y se complicaron las tareas y formas de subsistencia, aumentaron los delitos contra la propiedad y se provocaron otros conflictos e injusticias. El Derecho Penal Azteca revela excesiva severidad

principalmente con relación a los delitos considerados como capaces de hacer peligrar la estabilidad del Gobierno o la persona misma del soberano; las crueles penas asimismo se aplicaron a otros tipos de infracciones. Los aztecas conocieron la distinción entre delitos dolosos y culposos, las circunstancias atenuantes y agravantes de la pena, las excluyentes de responsabilidad, la acumulación de sanciones, la reincidencia, el indulto y la amnistía.

Las penas en el Derecho Penal Azteca eran las siguientes:

- |                           |   |
|---------------------------|---|
| 1) destierro;             | 7) arresto;                             |
| 2) penas infames;         | 8) prisión;                             |
| 3) pérdida de la nobleza; | 9) demolición de la casa del infractor; |
| 4) suspensión; y          | 10) corporales;                         |
| 5) destitución de empleo  | 11) pecuniarias; y                      |
| 6) esclavitud;            | 12) pena de muerte.                     |

La pena de muerte se aplicaba sobre todo en las siguientes formas:

- |                        |                             |
|------------------------|-----------------------------|
| a) incineración vivos; | e) empalamiento;            |
| b) decapitación;       | f) lapidación;              |
| c) estrangulación;     | g) garrote; y               |
| d) descuartizamiento;  | h) machucamiento de cabeza. |

En el pueblo azteca se puede ver como la pena va adquiriendo un carácter preventivo del delito; un claro ejemplo eran las penas que con un fin intimidatorio se destinaban a aquellos que cometían delitos considerados como capaces de hacer peligrar al gobierno o a su funcionario-líder.

Concluido el tema introductorio de las principales culturas en México y sus castigos por delinquir, pasamos a lo correspondiente del dominio español.

Colonia. Esta etapa abarca el periodo de la sangrienta conquista española a los pueblos que habitaban el México antiguo, sobre todo los aztecas (que a su vez habían sido aguerridos conquistadores). Las leyes de Nueva España, a pesar de las disposiciones del Carlos V, fueron europeas del todo. Las normas jurídicas que estuvieron en vigor de una forma preponderante fueron las de Castilla, conocidas como *Leyes de Toro* y la *Recopilación de las leyes de los Reinos de las Indias*. En la sección relativa a los delitos y castigos de estos ordenamientos se señala lo siguiente: "la pena de trabajos personales para los indios por excusarles las de los azotes y pecuniarias debiendo servir en conventos, ocupaciones o ministerios de la Colonia y siempre que el delito fuera grave, pues si resulta leve, la pena sería la adecuada, aunque continuando el reo en su oficio y con su mujer; sólo podían los indios ser entregados a sus acreedores para pagarles con sus servicios, y los mayores de 18 años podían ser empleados en los transportes donde se careciera de caminos o de bestias de carga. Los delitos contra los indios debían ser castigados con mayor rigor que en otros casos".<sup>(1)</sup> En esta época colonial se puede ver que sigue el carácter intimidatorio de la pena, pero esta intimidación es injusta; por lo anterior esto después generaría grandes inconformidades y manifestaciones de rechazo social.

#### ANTECEDENTES DE LOS CODIGOS PENALES MEXICANOS DE 1929 Y DE 1931.

*Epoca Independiente.* Al iniciarse el periodo de la Independencia, Hidalgo (el Padre de la Patria) decretó la abolición

<sup>1</sup> Carrancá y Trujillo, Raúl. "Derecho Penal Mexicano". Parte General. novena edición. Editorial Porrúa. México. 1981. Pág. 94.

de la esclavitud, apareciendo después —dentro de un caos legislativo— disposiciones tendientes a organización de policía; de igual forma sobre vagancia, mendicidad, salteadores de caminos, etcétera. La grave crisis producida en todas los ámbitos por la guerra de independencia, derivó el pronunciamiento de disposiciones dirigidas a remediar —en lo posible—, la muy difícil situación. En 1838 se dispuso, que para hacer frente a los problemas quedaran en vigor las leyes existentes durante la Colonia. En esta etapa existe cierto *humanitarismo* en algunas penas, pero se maneja la pena de muerte como arma de lucha contra enemigos políticos.

*Primer Código Penal en México.* Es muy importante tener en cuenta que, a la proclamación de la Independencia, el primer Código Penal elaborado en México fue el de Veracruz (1835) «que tomó como modelo el Código Español 1822 y sólo hizo algunas modificaciones», siendo este el primer código penal local, ya que si bien existía un bosquejo general del Código de este tipo en el Estado de México, este no llegó a ser vigente.

*Código Penal de 1871.* Crear una legislación para México fue la preocupación prioritaria de los redactores del nuevo Código Penal. En esta ley la pena se caracteriza por su nota aflictiva, tiene carácter retributivo y se acepta la pena de muerte (artículo 92, fracción X) y, para la de prisión, se organiza el sistema celular. A pesar de esto, se reconocen algunas medidas preventivas y correccionales. De igual forma, se formula una tabla de

probabilidades de vida para los efectos de la reparación del daño por homicidio. El Código de 1871, fue puesto en vigor en nuestro país con un designio de mera provisionalidad. En 1925 fueron designadas comisiones revisoras que en 1929 concluyeron sus trabajos, promulgándose el código penal éste año.

### **1.1. Antecedentes Histórico-Legislativos del Delito de Lavado de Dinero.**

Desde el "shock" petrolero de la década de los setentas, se generó un desequilibrio en el mercado de dólares mismo que dio lugar al nacimiento del nombrado "Euromercado". La aparición de una nueva estructura financiera mundial, de un nuevo sistema financiero internacional, se vio condicionada y a la vez acelerada por el surgimiento de los nuevos sistemas de telecomunicación. Por este medio las operaciones financieras, transferencias de valores, operaciones de decisión de inversión, entre varios otros procesos, lograron realizarse en segundos entre las diversas plazas bursátiles en el mundo.

Hoy en día, el mercado bursátil mundial se ubica en Milán (Italia), Francfort (Alemania), Amsterdam (Holanda), Londres (Inglaterra), Chicago (USA), Nueva York (USA), México, Buenos Aires (Argentina), Islas Caimán; pero de igual forma se realiza en los países de nueva industrialización en el lejano oriente y en Australia (en Oceanía). El mundo está unido e interdepende, entre otras razones, por las operaciones bursátiles.

Los problemas provocados en la década de los ochenta por la moratoria de los países en vías de desarrollo (como México), debido al incremento en la tasa de interés mundial, hacen ver de pronto

que la economía mundial era una sola. La crisis financiera mexicana de fines de 1994 se encargó de confirmarlo asimismo. Un problema en un mercado financiero importante implica necesariamente un problema en todos los mercados bursátiles. Las causas de esto son varias:

1°. La economía real, la productiva, se ha internacionalizado; un solo bien es construido con piezas de diferentes países y su ensamblaje no siempre se lleva a cabo en el Estado donde fue diseñado.

2°. Se ha separado la economía real de la formal; es decir, la economía real y la monetaria no son las mismas y la segunda ha crecido a expensas de la primera.

El crecimiento de las economías financieras ha sido tal que los flujos de capital en inversión directa o en bolsa de valores determinan en gran medida los tipos de cambio, pasando a segundo término el flujo de bienes y servicios. El comercio de bienes ha sido desplazado en monto e importancia por el comercio de capitales. Esto creó mayores oportunidades de crecimiento e inversión a largo plazo para todos los países, pero desafortunadamente generó asimismo mayor fragilidad en las economías por la "volatilidad" de los mercados bursátiles.

Como se ha mencionado antes, el acercamiento entre los pueblos ha implicado nuevos problemas; uno de ellos es la comisión de delitos por parte de complejas organizaciones criminales cuya capacidad para operar se maneja en varios países. El mundo ve el crecimiento de grupos criminales que, aprovechando el alto rendimiento económico consecuencia de sus actividades ilícitas ha

logrado, incluso, poner en entredicho la capacidad de los Estados para enfrentarlos y detener su desarrollo. La actividad más importante del crimen organizado es el narcotráfico, sin embargo la más compleja es el lavado de dinero, pues si la primera requiere una organización empresarial, la segunda -tema de la presente tesis- demanda capacidad empresarial con alta eficacia-eficiencia y pleno conocimiento de los mercados financieros y bursátiles.

El auge del lavado de dinero aparece durante la década de los años ochenta, como expresión de la llamada "narcoeconomía". Por su carácter clandestino, presenta muchos problemas ubicar claramente el método en el lavado, pero se puede afirmar que la mayor parte del mismo se presenta en sectores cada vez más especializados de la banca y la especulación financiera. Su desarrollo ha generado una nueva clase de intermediarios, entre los cuales se cuentan abogados, administradores y consejeros financieros (*sin dudar que muchos de ellos sean egresados de escuelas prestigiosas, ya sea en México o en el exterior*) y no se diga de funcionarios -altos y medios- (hasta Ministros «que en México son Secretarios» de Estado) y periodistas, quienes son el enlace entre las instituciones crediticias o bursátiles y los delincuentes. Tomando en cuenta que el lavado de dinero es un delito de *cuello blanco* y por ende no violento, por lo general es la última fase de una sucesión de delitos violentos, por ejemplo el tráfico de armas, corrupción de instituciones (en el narcotráfico) y en el secuestro.

El crimen organizado genera enormes ganancias a sus autores, siendo su principal preocupación el poder aprovecharlas libremente, sin que su origen delictuoso aparezca con toda claridad.

Estas ganancias ilícitas provienen de actividades tales como la droga, extorsión, juegos clandestinos, prostitución, entre otras, de las organizaciones criminales, principalmente de tipo mafioso, obteniendo la mayor parte con el tráfico de estupefacientes. Cerca de este principal sector tradicional de las organizaciones criminales, han surgido nuevas fuentes de ingresos ilícitos, de los cuales algunas cuentan con un desarrollo sólido. Entre otras, de las operaciones fraudulentas, se ubica:

- las subvenciones de la Comunidad Europea
- la ayuda humanitaria
- la venta de materiales y tecnologías nucleares
- el fraude en la informática
- la especulación ilícita en los mercados bursátiles.

Se sobreentiende que el blanquear fondos es de origen "sucio", Eso quiere decir que, dejados así, son susceptibles de descubrirse a los autores de una actividad criminal. Así que se trata de buscar, de disimular, por varios procedimientos tomados o no al mundo de los negocios y el origen ilícito de las ganancias a fin de poder invertirlos, con toda impunidad, dentro de los circuitos financieros o económicos lícitos.

"El término de "lavado" se remonta a la época del mafioso americano Meyer Lanski, bien conocido en el tiempo de la

prohibición. Había creado en Nueva York toda una cadena de "lavaderos" que servían para blanquear los fondos provenientes de la explotación de casinos ilegales. Bastaba con poner las cantidades importantes de efectivo que recogía gracias a sus casinos, dentro de la caja de sus cadenas de "lavaderos". Y así podía ingresar esos fondos dentro del circuito bancario".<sup>(2)</sup>

De igual forma, habrá que tener presente que Lanski, gángster de origen judío -muy ligado a la Cosa Nostra- aún sonaba a inicios de los años setentas cuando se le asociaba con el escándalo que provocó la caída de Richard Nixon, por el asunto Watergate y la supuesta participación de Robert Vesco, otro gángster estadounidense avecindado en Puerto Rico.

El fenómeno del lavado de dichos recursos está íntimamente ligado a la evolución de la criminalidad internacional, y esta noción aparece en la década de los años ochentas, cuando los medios de información (sobre todo TV y diarios estadounidenses y del oeste de Europa) insistían sobre el escándalo de las considerables ganancias provenientes del tráfico de drogas, escondidas o encubiertas a la curiosidad de los investigadores.

La lucha contra estas novedosas y sofisticadas formas de crimen organizado pasa cada vez más por el ángulo del ataque financiero, este último se volvería infranqueable debido a que las

---

<sup>2</sup> Cuisset, André. "La Experiencia Francesa y la Movilización Internacional en la Lucha Contra el Lavado de Dinero". PGR. Servicio de Cooperación Técnica Internacional de la Policía Francesa en México. México. 1996. Págs. 15-16.

sumas en juego son muy considerables: unos estudios las evalúan en mil millones de dólares por año (cifra estimada en 1995 por la policía francesa), cuya mitad únicamente proviene del tráfico de drogas.

Además, los dirigentes de estas empresas del crimen ya no se dedican, a actividades ilícitas aparentes; se limitan a la percepción y gestión de las ganancias. Únicamente siguiendo los flujos financieros es como los servicios criminalísticos pueden identificar y poner nerviosos a los responsables de estas organizaciones delictivas.

Desde hace algunos años (sobre todo en la presente década) se ve la aparición de verdaderas empresas criminales transnacionales con formas muy elaboradas que pueden ir desde los carteles colombianos hasta las de los *holdings* de la Mafia italiana, de las *triadas* chinas a los temibles *yakuza* japoneses o a las mafias rusas (estas últimas muy de moda ahora, sobre todo después de la caída del régimen comunista en 1991).

"Las actividades de lavado de dinero involucran continuamente a nuevos países y no se limitan al sector financiero. Los países del este europeo, en particular, se han convertido en el terreno favorito de estas organizaciones criminales. Las políticas de privatización iniciadas en los países del ex bloque soviético, tales como Checoslovaquia (ahora República Checa y República

Eslovaca), Polonia y Hungría (en particular en el sector inmobiliario), han favorecido las operaciones de lavado".<sup>(3)</sup>

**NOTA:** Considérese que otros países europeos que estaban en la esfera comunista, o como se llamaba "la cortina de hierro", eran Rumania, Bulgaria, Albania, y un tiempo inicial Yugoslavia (que hoy en día también está desmembrada por la guerra civil)

Dentro de la ex URSS,<sup>(4)</sup> en donde la ausencia de toda legislación bancaria le han permitido volverse, desde 1989, la máquina blanqueadora más rentable del mundo, las organizaciones mafiosas italianas, turcas y latinoamericanas han cambiado masivamente fuertes divisas contra rublos, a fin de invertir las dentro del sector inmobiliario o comprar materias primas tales como petróleo, para revenderlas en los mercados occidentales.

Como lo mencionó el juez italiano Giovanni Falcone —asesinado en 1992 por la mafia italiana—, «la lucha contra el lavado de dinero y la ayuda judicial internacional tienen una importancia primordial dentro del arsenal de las medidas destinadas a combatir el crimen organizado».

## **1.2. Código Penal de 1929.**

Muy al contrario del Código Penal de 1871, el de 1929 tiene deficiencias graves de redacción, estructura, constantes reenvíos,

---

<sup>3</sup> Cfr. *Ibidem*.

<sup>4</sup> Tómese en cuenta que en lo que era la vasta zona de la *Unión de Repúblicas Soviéticas Socialistas* (parte de Europa y la mayoría en Asia), era un conglomerado de cerca de quince repúblicas como Ucrania, Bielorusia, Estonia, Letonia, Lituania, Georgia, Uzbekistán, Rusia Blanca, Chechenia, Azerbaiján, Turkestán, etcétera o con regiones donde hay población compuesta por tártaros y mongoles, con religiones tanto cristianas, ortodoxas y musulmanas.

duplicidad de conceptos y contradicciones flagrantes, mismo que dificultó su aplicación práctica.

El defensor más férreo del Código de 1928 fue el Lic. Almaráz (quien también fue su principal autor), pues toma en cuenta que esta ley "es un código de transición y como tal plagada de defectos y sujeto a enmiendas importantes"; aparte de que entre conveniencias señala el haber roto "con los antiguos moldes de la escuela clásica... y ser el primer cuerpo de leyes en el mundo que inicia la lucha consciente contra el delito a base de defensa social e individualización de sanciones".

El sistema interno del Código Penal de 1929 no difirió radicalmente del clásico. "La Comisión acordó presentar un proyecto fundado en la Escuela Positiva", dice el expositor de motivos de esta ley. Lo cierto es que los estados peligrosos no pasarán de ser en aquel cuerpo legal mas que una denominación nueva aplicada a cuestiones antiguas y de preferencia exclusivamente clásico. ¿Motivo?, el resultado es que lo escrito con inspiración positiva no tuvo fiel traducción en su articulado, el que fundamentalmente no modificó el sistema anterior de 1871. Aparte de esto, dificultades de aspecto práctico en la aplicación del Código, en especial a la reparación del daño e individualización de la pena pecuniaria, hicieron ver a los órganos del Poder la necesidad de una nueva reforma que diera satisfacción a las inquietudes científicas manejadas por el mismo código del 29, pero con una serie, por no decir muchas, limitaciones.

### 1.3. Código Penal de 1931.

Esta ley no es un código ceñido a cualquiera de las escuelas conocidas. El Código Penal de 1931, respetuoso de la tradición mexicana, donde su estructura tiene mucha originalidad, sin embargo es el parámetro de todos los códigos del mundo, incluso el mexicano de 1871, pero por otra parte en su dirección interna toma en cuenta novedades importantes a las que se agregan aspectos modernos que tenía el código de 1929.

Aparte de mantener abolida la pena de muerte, las principales novedades consistían en:

- la extensión uniforme del arbitrio judicial por medio de amplios mínimos y máximos para todas las sanciones, sin más excepción, ciertamente muy debatida, que la que señala el artículo 37, que tienen que ver a robos de cuantía progresiva, fijándose reglas adecuadas al uso de dicho arbitrio en los artículos 51 y 52, lo que señalan a la justicia penal una dirección antro-po-social, que es básica, en la teoría del código.
- Asimismo fueron técnicas perfeccionadas:
  - 1) la condena condicional;
  - 2) la tentativa;
  - 3) el encubrimiento;
  - 4) la participación,
  - 5) algunas excluyentes;
- 6) y se dio carácter uniforme de pena pública a:
  - 6A) la multa; y
  - 6b) a la reparación del daño.

Todo ello reveló un cuidadoso estilo legislativo para corregir errores técnicos en que habían incurrido anteriores legisladores.

Sobre lo anterior, se puede ver que este código no se crea de la nada, sino que recoge, organiza y equilibra la realidad misma. Esta ley rige a los mexicanos hoy en día y tiene aplicación en el D.F. para los delitos del orden común y en toda la República en materia federal.

Con esto, se concluye con el aspecto evolutivo de la pena, a través del cual se ha podido ver como se ha llegado a una codificación, donde ya se atiende las circunstancias que llevaron al individuo a cometer un delito, y que ubican, aparte de la sanción sino asimismo la readaptación de quien que delinquiró; aparte la sanción ya no es denigrante como en su caso lo fue la tortura física; esto contribuirá para que en cierto tiempo el individuo se reincorpore a la sociedad.

Es importante, asimismo, hacer notar que este crecimiento en la conciencia jurídica penal, se va dando por el deseo social de crear un **Estado de Derecho**, donde debieran predominar -y es urgente que esto se defina- las ideas de justicia y equidad en la actualidad de nuestro país y, obviamente, en el *México del siglo XXI*.

## 1.4. Reformas.

### Reformas Penales del 10 de Enero de 1994.

Este punto corresponde al CODIGO PENAL para el Distrito Federal; TITULO PRIMERO, denominado *Responsabilidad penal*, en sus capítulos III; IV; V; y VI, comprendiendo once artículos (13-23).

Capítulo III. *Personas responsables de los delitos*, quedó con el mismo nombre.

Artículo 13. *Son responsables del delito*, cambió a *Son autores o partícipes del delito.*

- I. Los que acuerden o preparen su realización;
- II. Los que lo realicen por sí;
- III. Los que lo realicen conjuntamente;
- IV. Los que lo lleven a cabo sirviéndose de otro;
- V. Los que determinen intencionalmente (cambió a *dolosamente*) a otro a cometerlo;
- VI. Los que intencionalmente (ahora *dolosamente*) presten ayuda o auxilien a otro para su comisión;
- VII. Los que con posterioridad a su ejecución auxilien al delincuente, en cumplimiento de una promesa anterior al delito; y (los siete puntos anteriores *quedaron igual*);
- VIII. Los que intervengan con otros en su comisión aunque no conste quién de ellos produjo el resultado. (Este punto cambió a *Los que son acuerdo previo, intervengan con otros en su comisión, cuando no se pueda precisar el resultado que cada quien produjo*).

Se agregó lo siguiente: *Los autores o partícipes a que se refiere el presente artículo responderán cada uno en la medida de su propia culpabilidad.*

*Para los sujetos a que se refieren las fracciones VI, VII y VIII, se aplicará la punibilidad dispuesta por el artículo 64 bis de este código.*

Artículo 14. Si varios delincuentes toman parte en la realización de un delito determinado y alguno de ellos comete un delito distinto, sin previo acuerdo con los otros, todos serán responsables de la comisión del nuevo delito, salvo que concurran los requisitos siguientes:

- I. Que el nuevo delito no sirva de medio adecuado para cometer el principal;
- II. Que aquél no sea una consecuencia necesaria o natural de éste, o de los medios concertados;
- III. Que no hayan sabido antes que se iba a cometer el nuevo delito; y

- IV. Que no hayan estado presentes en la ejecución del nuevo delito; o que habiendo estado, hayan hecho cuanto estaba de su parte para impedirlo. (todo el artículo 14 *quedó igual*).

**Capítulo IV. Circunstancias excluyentes de responsabilidad, quedó como *Causas de exclusión del delito*.**

Artículo 15. Son circunstancias excluyentes de responsabilidad penal (cambió a *El delito se excluye cuando*):

**I. Incurrir el agente en actividad o inactividad involuntarias;**

(I. Cambió a *El hecho se realice sin intervención de la voluntad del agente;*)

**II. Padecer el inculpado, al cometer la infracción, trastorno mental o desarrollo intelectual retardado que le impida comprender el carácter ilícito del hecho, o conducirse de acuerdo con esa comprensión, excepto en los casos en que el propio sujeto activo haya provocado esa incapacidad intencional o imprudencialmente;**

(II. cambió a *Falta alguno de los elementos del tipo penal del delito que se trate;*)

**III. Repeler el acusado una agresión real, actual o inminente y sin derecho, en defensa de bienes jurídicos propios o ajenos, siempre que exista necesidad racional de la defensa empleada y no medie provocación suficiente e inmediata por parte del agredido o de la persona a quien se defiende.**

Se presumirá que concurren los requisitos de la legítima defensa, salvo prueba en contrario, respecto de aquél que cause un daño a quien a través de la violencia, del escalamiento o por cualquier otro medio, trate de penetrar, sin derecho, a su hogar, al de su familia, a sus dependencias o a los de cualquier persona que tenga el mismo deber de defender o al sitio donde se encuentren bienes propios o ajenos respecto de los que tenga la misma obligación; o bien lo encuentre en alguno de aquellos lugares en circunstancias tales que revelen la posibilidad de una agresión.

Igual presunción favorecerá al que causare cualquier daño a un intruso a quien sorprendiera en la habitación u hogar propios, de su familia o de cualquiera otra persona que tenga la misma obligación de defender, o en el local donde se encuentren bienes propios o respecto de los que tenga la misma obligación siempre que la presencia del extraño ocurra de noche o en circunstancias tales que revelen la posibilidad de una agresión.

(III. cambia totalmente y se reduce, diciendo como sigue: *Se actúe con el consentimiento del titular del bien jurídico afectado, siempre que se llenen los siguientes requisitos:*

- a) *Que el bien jurídico sea disponible;*
- b) *Que el titular del bien tenga la capacidad jurídica para disponer libremente del mismo; y*

c) Que el consentimiento sea expreso o tácito y sin que medie algún vicio; o bien, que el hecho se realice en circunstancias tales que permitan fundadamente presumir que, de haberse consultado al titular, éste hubiese otorgado el mismo).

IV. Obrar por la necesidad de salvaguardar un bien jurídico propio o ajeno, de un peligro real, actual o inminente, no ocasionado intencionalmente ni por grave imprudencia por el agente, y que éste no tuviere el deber jurídico de afrontar, siempre que no exista otro medio practicable y menos perjudicial a su alcance;

(IV. cambia totalmente y se amplía, diciendo como sigue: *Se repela una agresión real, actual o inmediatamente, y sin derecho, en protección de bienes jurídicos propios o ajenos, siempre que exista necesidad de la defensa y racionalidad de los medios empleados y medie provocación dolosa suficiente e inmediata por parte del agredido o de la persona a quien se defiende.*

*Se presumirá como defensa legítima, salvo prueba en contrario, el hecho de causar daño a quien por cualquier medio trate de penetrar, sin derecho, al hogar del agente, al de su familia, a sus dependencias, o a los de cualquier persona que tenga la obligación de defender, al sitio donde se encuentren bienes propios o ajenos respecto de los que exista la misma obligación; o bien, lo encuentre en alguno de aquellos lugares en circunstancias tales que revelen la probabilidad de una agresión:)*

V. Obrar en forma legítima, en cumplimiento de un deber jurídico o en ejercicio de un derecho, siempre que exista necesidad racional del medio empleado para cumplir el deber o ejercer el derecho;

(V. Se sustituye el párrafo anterior por el que sigue: *Se obra por la necesidad de salvaguardar un bien jurídico propio o ajeno, de un peligro real, actual o inminente, no ocasionado dolosamente por el agente, lesionando otro bien de menor o igual valor que el salvaguardado, siempre que el peligro no sea evitable por otros medios y el agente no tuviere el deber jurídico de afrontarlo:)*

VI. Obrar en virtud de miedo grave o temor fundado e irresistible de un mal inminente y grave en bienes jurídicos propios o ajenos, siempre que no exista otro medio practicable y menos perjudicial al alcance del agente;

(VI. Cambia el párrafo anterior por el siguiente: *La acción o la omisión se realicen en cumplimiento de un deber jurídico o en ejercicio de un derecho, siempre que exista necesidad racional del medio empleado para cumplir el deber o ejercer el derecho, y que este último no se realice con el solo propósito de perjudicar a otro:)*

VII. Obedecer a un superior legítimo en el orden jerárquico aun cuando su mandato constituya un delito, si esta circunstancia no es notoria ni se prueba que el acusado la conocía;

(VII. Cambia el párrafo anterior y se amplía por: *Al momento de realizar el hecho típico, el agente no tenga la capacidad de comprender el carácter ilícito de aquel o de conducirse de acuerdo con esa comprensión, en virtud de padecer trastorno mental o desarrollo intelectual retardado, a no ser que el agente hubiere proyectado su trastorno mental dolosa y culpablemente, en cuyo caso responderá por el resultado típico siempre y cuando lo haya previsto o lo fuere previsible.*

*Cuando la capacidad a que se refiere el párrafo anterior sólo se encuentre considerablemente disminuida, se estará a lo dispuesto en el artículo 69 bis de este código;)*

VIII. Contravenir lo dispuesto en una ley penal dejando de hacer lo que manda, por un impedimento legítimo;

(VIII. Cambia y se amplía como sigue: *Se realice la acción o la omisión bajo un error invencible;*

- A) *Sobre alguno de los elementos esenciales que integran el tipo penal; o*
- B) *Respecto de la licitud de la conducta, ya sea porque el sujeto desconoce la existencia de la ley o el alcance de la misma, o porque crea que está justificada su conducta.*

*Si los errores a que se refieren los incisos anteriores son vencibles, se estará a lo dispuesto por el artículo 66 de este código;)*

IX. (Derogada).

(IX. Se inserta nuevamente texto a este punto, diciendo como sigue: *Atentas Las circunstancias que concurren en la realización de una conducta ilícita, no sea racionalmente exigible al agente una conducta diversa a la que realizó, en virtud de no haberse podido determinar a actuar conforme a derecho; o)*

X. Causar un daño por mero accidente, sin intención ni imprudencia alguna, ejecutando un hecho lícito con todas las precauciones debidas.

(X. Cambia, diciendo como sigue: *El resultado típico se produce por caso fortuito.*)

El siguiente artículo y texto se quitó en la nueva versión:

XI. *Realizar la acción y omisión bajo un error invencible respecto de alguno de los elementos esenciales que integran la descripción legal, o que por el mismo error estime el sujeto activo que es lícita su conducta.*

*No se excluye la responsabilidad si el error es vencible.*

Artículo 16. Al que exceda en los casos de legítima defensa (cambió a *defensa legítima*), estado de necesidad, cumplimiento de un deber, ejercicio de un derecho (se quitó u obediencia jerárquica) a que se refieren las fracciones III, IV, V y (se agregó el VI y se quitó el VII) del artículo 15, (se sustituyó *será penado como delincuente por imprudencia, cambiando por se le impondrá la pena del delito culposos*).

Artículo 17. Las circunstancias excluyentes de responsabilidad penal se harán valer de oficio. (cambió por *Las causas de exclusión del delito se investigarán y resolverán de oficio o a petición de parte, en cualquier estado del procedimiento*).

**Capítulo V. Concurso de delitos, quedó con el mismo nombre.**

Artículo 18. Existe concurso ideal, cuando con una sola conducta se cometen varios delitos. Existe concurso real, cuando con pluralidad de conductas se cometen varios delitos. *(queda igual)*

Artículo 19. No hay concurso cuando las conductas constituyen un delito continuado. *(queda igual)*

**Capítulo VI. Reincidencias, quedó con el mismo nombre**

Artículo 20. Hay reincidencia: siempre que el condenado por sentencia ejecutoria dictada por cualquier tribunal de la República o del extranjero, cometa un nuevo delito, si no ha transcurrido, desde el cumplimiento de la condena o desde el indulto de la misma, un término igual al de la prescripción de la pena, salvo las excepciones fijadas en la ley. *(queda igual)*

La condena sufrida en el extranjero se tendrá en cuenta si proviniere de un delito que tenga este carácter en este Código o leyes especiales. *(este párrafo también queda igual)*

Artículo 21. Si el reincidente en el mismo número de infracciones comete un nuevo delito procedente de la misma pasión o inclinación viciosa, será considerado como delincuente habitual, siempre que las tres infracciones se hayan cometido en un periodo que no exceda de diez años. *(queda igual)*

Artículo 22. En las prevenciones de los artículos anteriores se comprenden los casos en que uno solo de los delitos, o todos, queden en cualquier momento de la tentativa, sea cual fuere el carácter con que intervenga el responsable. *(queda igual)*

Artículo 23. No se aplicarán los artículos anteriores tratándose de delitos políticos y cuando el agente haya sido indultado por ser inocente. *(queda igual)*

FUENTE: Código Penal para el Distrito Federal. Leyes y Códigos de México. Colección Porrúa. Editorial Porrúa. México: 48° ed. 1991 y 52° ed. 1994.

A continuación, se hace un breve comentario de los cambios que se aplicaron en los once artículos vistos (del 13 al 23).

El Capítulo III. queda igual en cuanto al nombre, e incluye dos artículos (13-14):

El artículo 13 tiene ligeros cambios; y

El artículo 14 queda exactamente igual.

El Capítulo IV cambia de nombre, así como el contenido de sus tres artículos (15, 16 y 17):

Básicamente sólo el artículo 15 tuvo una transformación completa en sus puntos y contenido, quedando de once a diez.

El artículo 16 tuvo sólo ligeros cambios.

El artículo 17 cambió totalmente.

El Capítulo V con sus dos artículos (18-19) quedan exactamente igual, tanto en el nombre del capítulo como en el contenido.

El Capítulo VI y sus cuatro artículos (20, 21, 22 y 23) quedaron completamente idénticos, asimismo tanto en el nombre del capítulo como en el contenido.

**CAPITULO II. ANALISIS DE LAS DIVERSAS FORMAS DEL  
DELITO CONTENIDAS EN LOS CODIGOS VIGENTES  
BAJO EL RUBRO DE "LAVADO DE DINERO"**

- 2.1. Código Penal para el Distrito Federal
- 2.2. Código de Procedimientos Penales para  
el Distrito Federal
- 2.3. Código Federal de Procedimientos Penales

**CAPITULO II. ANALISIS DE LAS DIVERSAS FORMAS DEL DELITO CONTENIDAS EN LOS CODIGOS VIGENTES BAJO EL RUBRO DE "LAVADO DE DINERO".**

**2.1. Código Penal para el Distrito Federal.**

En este punto, aparte de tratar los artículos que corresponden al CODIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL, asimismo se incluyen los datos básicos tanto del PROGRAMA DE SEGURIDAD PUBLICA PARA EL DISTRITO FEDERAL 1995-2000, como de la LEY FEDERAL CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA.

Nuestra legislación penal, en su TITULO CUARTO titulado *Delitos contra la seguridad pública*, Capítulo IV denominado *Asociaciones delictuosas*, ubica dos artículos; el 164 y 164Bis, referente al crimen organizado.

En el capítulo III se ha insertado lo referente a TITULO SEPTIMO *Delitos contra la salud* Capítulo I *De la producción, tenencia, tráfico, proselitismo y otros actos en materia de narcóticos*; arts. 193 al 199.

En el Código Penal, la prostitución está ubicada como *Delitos contra la moral pública y las buenas costumbres*, del artículo 200 al 209; en varios subtítulos como *Ultrajes a la moral pública, Corrupción de menores, Trata de personas o lenocinio y Provocación de un delito y apología de éste o de algún vicio.*

El artículo 164 indica la penalidad al que forme parte de una asociación o banda de tres o más personas con propósito de delinquir. Asimismo, cuando el miembro de la asociación sea o haya sido servidor público de alguna corporación policial la pena se aumen

tará. De igual forma, la pena sube si el miembro de la asociación pertenece a las Fuerzas Armadas Mexicanas en situación de retiro, de reserva o en activo.

El artículo 164Bis indica las sanciones a quien cometa algún delito por pandilla. El Código Penal mexicano aclara que **se entiende por pandilla, para los efectos de esta disposición, la reunión habitual, ocasional o transitoria, de tres o más personas que sin estar organizadas con fines delictuosos, cometen en común algún delito.** El mismo apartado recalca la penalidad aumentada cuando es miembro de la pandilla sea o haya sido servidor público de alguna corporación policiaca.

Es bien sabido que tanto policías en activo, esto es, agentes preventivos comunes, atracan al ciudadano; de igual forma es secreto a voces que bandas organizadas las integran exagentes judiciales, utilizando armas de alto poder. Asimismo, en nuestro país existe un *trato especial* a los militares que cometen algún delito, pues aparte de que la milicia en México ha sido *casta privilegiada* históricamente hablando, tanto el ejército, la Armada y la FAM tienen sus manejos de justicia propios.

TITULO CUARTO  
Delitos contra la seguridad pública  
Capítulo IV  
Asociaciones delictuosas

ART. 164.- Al que forme parte de una asociación o banda de tres o más personas con propósito de delinquir, se le impondrá prisión de uno a ocho años, y de treinta a cien días multa.

Cuando el miembro de la asociación sea o haya sido servidor público de alguna corporación policial la pena a que se refiere el párrafo anterior se aumentará en una mitad y se le impondrá, además la destitución del empleo, cargo o comisión públicos e inhabilitación de uno a cinco años para desempeñar otro. Si el miembro de la asociación pertenece a las Fuerzas Armadas Mexicanas en situación de retiro, de reserva o en activo, de igual forma la pena se aumentará en una mitad y se le impondrá, además la baja definitiva de la Fuerza Armada a que pertenezca y se le inhabilitará de uno a cinco años para desempeñar cargo o comisión públicos.

**ART. 164 BIS.-** Cuando se cometa algún delito por pandilla, se aplicará a los que intervengan en su comisión, hasta una mitad más de las penas que les correspondan por el o los delitos cometidos.

Se entiende por pandilla, para los efectos de esta disposición, la reunión habitual, ocasional o transitoria, de tres o más personas que sin estar organizadas con fines delictuosos, cometen en común algún delito.

Cuando es miembro de la pandilla sea o haya sido servidor público de alguna corporación policiaca, la pena se aumentará hasta en dos terceras partes de las penas que corresponda por el o los delitos cometidos y se le impondrá además, destitución del empleo, cargo o comisión públicos e inhabilitación de uno a cinco años para desempeñar otro.

La falsificación y el encubrimiento tienen su vínculo con el delito de lavado de dinero, por varias causas: primero que nada permiten "se fabrique" moneda circulante considerada como ilegal, por razones de política monetaria. Por su lado, el término encubrimiento entra aquí por la razón de su nombre, se encubre al delincuente, se "tapa" al malhechor en sus quehaceres malhabidos, mismo que no permite el que se vean sus acciones.

En el actual Código Penal, en su TITULO DECIMOTERCERO, preve las sanciones en cuanto a dinero: esto es, *Falsedad* en el capítulo I se denomina *Falsificación, alteración y destrucción de moneda* ubicando los arts. 234 al 237; el capítulo II *Falsificación de títulos al portador y documentos de crédito público*, con sus artículos del 238 al 240; y el capítulo III correspondiente a *Falsificación de*

sellos, llaves, cuños o troqueles, marcas, pesas y medidas, con artículos del 241 al 242bis. De igual forma, apartados del código en cuestión que pudieran ser abordados en el presente trabajo, serían en el TÍTULO VIGESIMOTERCERO titulado *Encubrimiento*, con un Capítulo Unico, correspondería solamente a los artículos 400 y 400bis.

En lo que toca a las reformas del CP, que han aparecido publicadas en *D.O.F.* en mayo 13. 1996, dentro del estudio que se toca en el presente trabajo de tesis, se refiere al secuestro:<sup>5</sup>)

ART.366.- Al que prive de la libertad a otro, si esta privación se efectúa con el propósito de:

- a) Obtener rescate;
- b) Detener en calidad de rehén a una persona y amenazar con privarla de la vida o con causarle daño;
- c) Causar daño o perjuicio a la persona privada de la libertad o a cualquier otra, si concurre alguna(s) de las circunstancias siguientes:
  - Que se realice en camino público o en lugar desprotegido o solitario;
  - Que el autor sea o haya sido integrante de alguna institución de seguridad pública, o se ostente como tal sin serlo;
  - Que quienes lo lleven a cabo obren en grupo de dos o más personas;
  - Que se realice con violencia, o
  - Que la víctima sea menor de 16 años o mayor de 60 años de edad, o que por cualquier otra circunstancia se encuentre en inferioridad física o mental respecto de quien ejecuta la privación de la libertad.

Por su lado, el ART.366 bis, se refiere a lo relacionado con las conductas sancionadas por el artículo 366 y fuera de las causas de exclusión del delito previstas por la ley:

<sup>5</sup> tópico que bien podría encuadrar tanto en prostitución como en corrupción, subtemas tratados en el capt.III

1. Actúe como intermediario en las negociaciones de rescate, sin el acuerdo de quienes representen o gestionen en favor de la víctima;
2. Colabore en la difusión pública de las pretensiones o mensajes de los secuestradores, fuera del estricto derecho a la información;
3. Actúe como asesor con fines lucrativos de quienes representen o gestionen en favor de la víctima, evite informar o colaborar con la autoridad competente en el conocimiento de la comisión del secuestro;
4. Aconseje el no presentar la denuncia del secuestro cometido, o bien el no colaborar o el obstruir la actuación de las autoridades;
5. Efectúe el cambio de moneda nacional por divisas, o de éstas por moneda nacional sabiendo que es con el propósito directo de pagar el rescate a que se refiere la fracción I del artículo 366, y
6. Intimide a la víctima, a sus familiares o a sus representantes o gestores, durante o después del secuestro, para que no colaboren con las autoridades competentes.

Por otro lado, se incluye en este punto lo referente al PROGRAMA DE SEGURIDAD PUBLICA PARA EL DISTRITO FEDERAL 1995-2000, con dos apartados básicos sobre la delincuencia organizada:

#### V. DESCRIPCION DE OBJETIVOS ESPECIFICOS, ESTRATEGIAS Y ACCIONES

##### 3. Combatir y Prevenir la Delincuencia Organizada y Violenta

**Estrategia:** Desarrollar sistemas y estructuras específicas de orden legal, institucional y social para investigar y combatir a la delincuencia organizada y violenta.

Cuerpos de seguridad pública:

- Adiestramiento de grupos de alta especialización para la investigación.
- Equipamiento de tecnología de punta.
- Acciones guiadas por criterios de política criminal

Coordinación y organización social

- Fortalecer la coordinación interinstitucional
- Desarrollar sistemas de información
- Prevención del delito organizado

##### 7. Abatir la Impunidad y la Corrupción en las Instituciones Policiales

**Estrategia:** Fortalecer y aplicar los procedimientos, acciones e instrumentos tendientes a abatir la impunidad y combatir con efectividad los actos de corrupción.

Acciones para abatir la impunidad

- Instrumentar mecanismos para denunciar faltas de los integrantes de los cuerpos de seguridad pública
  - Difusión de los procedimientos y mecanismos institucionales para sancionar a servidores públicos que cometan ilícitos
  - Aplicación de fórmulas para evitar el reclutamiento de policías que hubieran sido dados de baja por la comisión de ilícitos
- Acciones para erradicar la corrupción en las instituciones policiales
- Expedición de instrumentos que contengan normas mínimas de contenido ético
  - Promoción de medidas para lograr que la ciudadanía denuncie los actos de corrupción
  - Agilización de los mecanismos de atención al público en caso de presentación de quejas.

Asimismo, se inserta la información básica de la nueva ley que combatirá a la delincuencia organizada, de muy reciente aprobación:

Sobre este respecto, el Programa para el DF indica que se adiestra a personal policial para enfrentar al crimen organizado, a delincuentes muy bien estructurados que en innumerables veces resultan más eficaces que los agentes. Si en otros países "se prevee" que el guardian del orden no tenga o sufra alteraciones después de llevar a cabo sus misiones, acatando su visita al psicólogo a manera de que no afecte su vida personal, en México no existe nada al respecto.

En nuestro país, el agente judicial se programa en sus operativos; al concluirlos vuelve a su hogar para, supuestamente, llevar o seguir una vida normal. Lo que no se ha previsto, es que muchos de estos elementos ya quedan estresados o alterados por el tipo de trabajo que llevan; estos individuos no son tratados adecuadamente al regresar a su labor diaria en la PGR o PGJ. Aparte de esto, hoy en día no se toma en cuenta el elitismo que ha surgido para edificar tal o cual puesto de seguridad o la reacción del

ciudadano común ante estos hechos. Por ello, los llamados "judiciales" son vistos como delincuentes, pues intimidan, extorsionan, han tenido antecedentes penales, roban, chantajea, en una palabra, cometen todo tipo de atropellos al ciudadano, ya sea a la víctima o al delincuente, perdiendo toda credibilidad de la gente común hacia ese servidor público.

### LEY FEDERAL CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA

**Objetivo:** es la propuesta del jefe del Ejecutivo de nuevos instrumentos jurídicos a fin de que la PGR pueda:

- 1) hacer frente a la violencia desatada y el rebasamiento de las instituciones de seguridad pública (por la capacidad e incidencia criminal de las bandas de delincuentes); y
- 2) la necesidad de contar con un ordenamiento complementario que permita combatir con mayor eficacia las conductas propias de esas agrupaciones (controlar y erradicar la violencia del territorio nacional).

**Exposición de motivos:** sólo a través de una respuesta ágil, oportuna y contundente al fenómeno de la violencia, se darán pasos seguros para consolidar el Estado de Derecho en México.

Algunos de los puntos más relevantes son:

regulará:

- la intervención telefónica,
- protección a testigos,
- protección a jueces encargados de un proceso,
- la participación de medios de comunicación electrónicos durante cateos en inmuebles propiedad de presuntos delincuentes,
- la creación de una unidad de élite contra delincuentes organizados y secuestradores.

**Observaciones:** quedaron ~~excluidas~~ medidas como:

- 1) el establecimiento de barreras más sólidas entre los mercados financieros legales y el mercado de capitales ilegalmente adquiridos,

- 2) la flexibilización del secreto bancario para detectar lavado de dinero y transferencias electrónicas de fondos ilegales.

"Ambos mecanismos habían sido propuestos y discutidos por el grupo redactor de funcionarios, asesores y miembros del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM que encabezó el sub-procurador de Control de Procesos, Moisés Moreno Hernández". (6)

1. Propone cambiar la denominación de la Policía Judicial por el de *Policía de Investigación*.

2. Establece que el arraigo domiciliario sólo podrá ejecutarse, previa autorización judicial, en una temporalidad máxima de 90 días, 30 más de los previstos en el *Código Federal de Procedimientos Penales* actual.

3. Se pretende brindar una total protección a testigos y sus familiares y reservar su identidad

4. Garantizar a jueces e investigadores, que durante el cumplimiento de sus responsabilidades no serán sujetos de actos de violencia o intimidación.

5. Con las 13 nuevas atribuciones procesales, la PGR podrá apoyarse en colaboradores e informantes anónimos en el descubrimiento de estructuras delictivas.

6. La PGR podrá abstenerse de devolver los bienes asegurados a dependientes económicos de presuntos delincuentes organizados.

7. Regular jurídicamente la colocación secreta de aparatos tecnológicos de registro de sonidos e imágenes que permitan contar con el conocimiento oportuno de actos delictivos.

8. Acceso de la PGR a medios electrónicos de vigilancia o registro ambiental.

<sup>6</sup> Lozano, Alberto. "Combate frontal a los delincuentes, único modo de consolidar el estado de derecho". El Economista. Secc. Política, miércoles 20 de marzo de 1996. Pág.37.

"Para evitar excesos o arbitrariedades en el uso de la medida anterior, se establece que:

9. Se sancionará penalmente a quien lo realice sin autorización de la autoridad judicial federal, y por tanto, los resultados carecerían de valor probatorio" (7)

10. Las modificaciones al Artículo 73 constitucional, se fundamentaron en la necesidad de:

- a) precisar los límites, competencias y atribuciones de los órganos de procuración de justicia por parte del Congreso de la Unión;
- b) evitar la posible generación de conflictos entre estados y la Federación por erróneas interpretaciones a la nueva legislación.

11. El texto establece diferentes sanciones para los miembros de la delincuencia organizada, distinguiendo entre:

- quienes tienen capacidad de decisión, y
- quienes simplemente colaboran

12. Prevé la creación de una unidad especializada de combate a la delincuencia organizada, que incluye:

- 1) secuestradores
- 2) validez de grabaciones
- 3) telefaxes
- 4) cualquier informe impreso
- ...como pruebas documentales

Se observa la propuesta cambiar la denominación de la policía judicial por el de policía de investigación; más sin embargo esto no es tan sencillo o simple, pues no sólo el cambio de nombre beneficiaría a la corporación, sino que los policías judiciales del futuro tuvieran asimismo estudios de leyes, de saber todas las bases jurídicas que nos

---

<sup>7</sup> *Idem.*

rigen, a fin de no incurrir en errores de atropellar los derechos humanos del ciudadano común.

En cuanto a las reformas y adiciones a los artículos 16, 21, 22 y 73 fracción XXI constitucionales, se insertan estos apartados, a fin de observar lo necesario, tomado de nuestra Constitución Política, que contiene las reformas de agosto 1996:

**ART.16.** Nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento.

No podrá librarse orden de aprehensión sino con la autoridad judicial y sin que preceda denuncia, acusación o querrela de un hecho determinado que la ley señale como delito, sancionado cuando menos con pena privativa de libertad y existan datos que acrediten los elementos que integran el tipo penal y la probable responsabilidad del indiciado.

La autoridad que ejecute una orden judicial de aprehensión, deberá poner al inculcado a disposición del juez, sin dilación alguna y bajo su más estricta responsabilidad. La contravención de lo anterior será sancionada por la ley penal.

En los casos de delito flagrante, cualquier persona puede detener al indiciado poniéndolo sin demora a disposición de la autoridad inmediata y ésta, con la misma prontitud, a la del Ministerio Público.

Sólo en casos urgentes, cuando se trate de delito grave así calificado por la ley y ante el riesgo fundado de que el indiciado pueda sustraerse a la acción de la justicia, siempre y cuando no se pueda ocurrir ante la autoridad judicial por razón de la hora, lugar o circunstancia, el Ministerio Público podrá, bajo su responsabilidad, ordenar su detención, fundando y expresando los indicios que motiven su proceder.

En casos de urgencia o flagrancia, el juez que reciba la consignación del detenido deberá inmediatamente ratificar la detención o decretar la libertad con las reservas de ley.

Ningún indiciado podrá ser retenido por el Ministerio Público por más de cuarenta y ocho horas, plazo en que deberá ordenarse su libertad o ponérsele a disposición de la autoridad judicial; este plazo podrá duplicarse en aquellos casos que la ley prevea como delincuencia organizada. Todo abuso a lo anterior mente dispuesto será sancionado por la ley penal.

En toda orden de cateo, que sólo la autoridad judicial podrá expedir y que será escrita, se expresará el lugar que ha de inspeccionarse, la persona o personas que hayan de aprehenderse y los objetos que se buscan, a lo que únicamente debe limitarse la diligencia, levántandose al concluirla, una acta circunstanciada, en presencia de dos testigos propuestos por el ocupante del lugar cateado o en su ausencia o negativa, por la autoridad que practique la diligencia.

Las comunicaciones privadas son inviolables: La ley sancionará penalmente cualquier acto que atente contra la libertad y privacidad de las mismas. Exclusivamente la autoridad judicial federal, a petición de la autoridad federal que faculte la ley o del titular del Ministerio Público de la entidad federativa correspondiente, podrá autorizar la intervención de cualquier comunicación pri-

vada. Para ello, la autoridad competente, por escrito, deberá fundar y motivar las causas legales de la solicitud, expresando además, el tipo de intervención, los sujetos de la misma y su duración. La autoridad judicial federal no podrá otorgar estas autorizaciones cuando se trate de materias de carácter electoral, fiscal, mercantil, civil, laboral o administrativo, ni en el caso de las comunicaciones del detenido con su defensor.

Las intervenciones autorizadas se ajustarán a los requisitos y límites previstos en las leyes. Los resultados de las intervenciones que no cumplan con éstos, carecerán de todo valor probatorio.

La autoridad administrativa podrá practicar visitas domiciliarias únicamente para cerciorarse de que se han cumplido los reglamentos sanitarios y de policía; y exigir la exhibición de los libros y papeles indispensables para comprobar que se han acatado las disposiciones fiscales, sujetándose en estos casos, a las leyes respectivas y a las formalidades prescritas para los cateos.

La correspondencia que bajo cubierta circule por las estafetas, estará libre de todo registro, y su violación estará penada por la ley.

En tiempo de paz ningún miembro del Ejército podrá alojarse en casa particular contra la voluntad del dueño, ni imponer prestación alguna. En tiempo de guerra los militares podrán exigir alojamiento, bagajes, alimentos y otras prestaciones, en los términos que establezca la ley marcial correspondiente.

**ART.21.** La imposición de las penas es propia y exclusiva de la autoridad judicial. La investigación y persecución de los delitos incumbe al Ministerio Público, el cual se auxiliará con una policía que estará bajo su autoridad y mando inmediato. Compete a la autoridad administrativa la aplicación de sanciones por las infracciones de los reglamentos gubernativos y de policía, las que únicamente consistirán en multa o arresto hasta por treinta y seis horas; pero si el infractor no pagare la multa que se le hubiese impuesto, se permutará ésta por arresto correspondiente, que no excederá en ningún caso de treinta y seis horas.

Si el infractor fuese jornalero, obrero o trabajador, no podrá ser sancionado con multa mayor del importe de su jornal o salario de un día.

Tratándose de trabajadores no asalariados, la multa no excederá del equivalente a un día de su ingreso.

Las resoluciones del Ministerio Público sobre el no ejercicio y desistimiento de la acción penal podrán ser impugnadas por vía jurisdiccional en los términos que establezca la ley.

La seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, en las respectivas competencias que esta Constitución señala. La actuación de las instituciones policiales se regirá por los principios de legalidad, eficiencia, profesionalismo y honradez.

La Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios se coordinarán, en los términos que la ley señale, para establecer un sistema nacional de seguridad pública.

**ART.22.** Quedan prohibidas las penas de mutilación y de infamia, la marca, los aros, los palos, el tormento de cualquier especie, la multa excesiva, la confiscación de bienes y cualesquiera otras penas inusitadas y trascendentales.

No se considerará confiscación de bienes la aplicación total o parcial de los bienes de una persona hecha por la autoridad judicial, para el pago de la responsabilidad civil resultante de la comisión de un delito, o para el pago de impuesto o multas. Tampoco se considerará confiscación el decomiso que ordene la autoridad judicial, de los bienes, en caso del enriquecimiento ilícito, en los términos del artículo 109; ni el decomiso de los bienes propiedad del sentenciado, por delitos de los previstos como de **delincuencia organizada**, o el de aquéllos respecto de los cuales éste se conduzca como dueño, si no acredita la legítima procedencia de dichos bienes.

Queda también prohibida la pena de muerte por delitos políticos, y en cuanto a los demás, sólo podrá imponerse al traidor a la Patria en guerra extranjera, al parricida, al homicida con alevosía, premeditación o ventaja, al incendiario, al plagiarlo, al salteador de caminos, al pirata y a los reos de delitos graves del orden militar.

**ART.73. FRACCION XXI.** Para establecer los delitos y faltas contra la federación y fijar los castigos que por ellos deban imponerse. Las autoridades federales podrán conocer también los delitos del fuero común, cuando éstos tengan conexidad con delitos federales.

**Comentarios a las reformas a los artículos 16,21, 22 y 73 constitucionales, que propuso el Ejecutivo para combatir crimen organizado.**

Como estrategia para combatir al crimen organizado, el Ejecutivo surgió a inicios de 1996 a la Cámara de Diputados reformas a los artículos 16, 21, 22 y 73 constitucionales que permitirían el espionaje telefónico, la confiscación de bienes y el traslado de delitos del fuero común al federal.

Lo que se ha pretendido es crear un régimen de excepción para hacer más fácil la investigación de delitos relacionados con las bandas de delincuentes, en especial las que trafican con drogas. Explicar que se buscará no violentar el sistema jurídico y que las nuevas herramientas de investigación de delitos estén plenamente legitimadas.

El proyecto, fue analizado por las cuatro fracciones parlamentarias de la Cámara, se consideró al momento de su evaluación, en marzo 1996, lo indispensable de modernizar los medios tradicionales contra la delincuencia organizada. En caso contrario, alertaban, se quedarían rezagados y, consecuentemente, se debilitaría el estado de derecho y la capacidad efectiva del gobierno para proteger los derechos fundamentales.

El documento, turnado por la PGR a los diputados, precisaba que los responsables de enfrentar al crimen organizado debían actualizarse al mismo ritmo que se perfeccionan las organizaciones de delincuentes, sosteniendo que *la delincuencia organizada es uno de los problemas más graves por los que atraviesa no sólo nuestro país, sino la comunidad mundial, por su carácter transnacional.* Además de las ganancias exorbitantes, en especial las provenientes del tráfico de drogas y armas, se recalca que el crimen organizado conlleva el uso de la fuerza física, corrupción, inseguridad urbana y rural, y aun conflictos políticos y étnicos, indicando que *plantea una amenaza directa para la estabilidad de las naciones y constituye un ataque frontal contra las autoridades políticas de los Estados.*

De todos los encuciados comentados antes, se puede ver que la PGR sería beneficiada con equipos nuevos de alta tecnología, con herramientas adecuadas para combatir al crimen organizado, pues muchas veces se ha visto que las bandas organizadas cuentan con mejores infraestructura que la policía. Por ello es necesario se apoye tanto económica como en su organización, a manera de que cuenten con los medios suficientes para contrarrestar a las bandas.

"En el caso del artículo 16, el anteproyecto de la PGR advierte que prohibir la intervención de medios de comunicación privada, como teléfono y telégrafo, obstaculizaría la investigación policiaca relacionada con el **crimen organizado**. Así, considera indispensable

el espionaje para obtener pruebas judiciales contra las bandas, pero sólo cuando se justifique, ayude al esclarecimiento de los delitos graves relacionados con la delincuencia organizada y esté sustentado por orden de un juez federal".(8)

Por otra lado, se propone terminar con la anacronía de la Constitución de 1917 -ya hace 80 años- que establecía únicamente la inviolabilidad del correo para ampliar esta garantía individual a todo tipo de comunicaciones privadas. Los diputados del PAN encargados del proceso insistían que debía quedar muy claro que el *espionaje injustificado es un grave delito, más aun cuando se trate de intervenciones de carácter político* que no estaban incluidas en el anteproyecto.

Esto sería bueno y adecuado, para que la PGR, que es la institución más viable para combatir al crimen organizado, pues como se ha visto a últimas fechas, determinadas autoridades, ya sean civiles o militares, "han sido destituidas y encarceladas" por actuar en forma deshonesta y arbitraria, ya que se han puesto en práctica las modificaciones del Art.16 que se mencionan.

"La reforma propuesta al Artículo 22 establece la posibilidad de confiscar bienes al crimen organizado. El documento prevé la conveniencia de permitir la localización y aseguramiento de bienes producto de los delitos de la delincuencia organizada, así como la

---

<sup>8</sup> Cfr. El Economista. "Reformas a los artículos 17,21, 22 y 73, propone el Ejecutivo para combatir crimen organizado". Sección Política. Marzo 12.96. Pág. 1.

posibilidad de afectar a las organizaciones criminales en su mayor fuente de poder: la económica".(9)

La exposición de motivos señalaba que entre las acciones que han probado su eficacia frente al crimen organizado están la de con fiscación de bienes en caso de sentencia condenatoria. Tomando como referencia al Programa sobre Crimen Organizado y Drogas del FBI (*Federal Bureau of Investigations*) de los Estados Unidos, este abarca en sus investigaciones el lavado de dinero y su circulación, que conducen al decomiso y a la confiscación de bienes y ganancias prove nientes de actividades ilegales.

En la primera mitad de 1996, la comisión de Justicia de la Cámara de Diputados argumentaba que bajo esta perspectiva, los presuntos delinquentes estarían obligados a demostrar la plena lega lidad de sus bienes para evitar su confiscación. Para el Artículo 73 se planteaba modificar su fracción XXI, para que entre sus atribuciones el Congreso determine los delitos del fuero común que, cometidos por una organización criminal que actúa en dos o más entidades, deben ser de competencia federal.

La reforma al Artículo 22 es más sencilla: modificar la nomenclatura de la Policía Judicial para que se denomine Policía Ministerial, porque depende directamente del M.P. Para el líder de la comisión referida, debía precisarse la competencia del Minis terio Público y su policía, argumentando que todo lo que signifique

---

<sup>9</sup> Idem.

*más poder al M:P. y a la Policía Judicial es peligroso. La comisión de justicia de los diputados recalca que se buscara presentar un proyecto consensado para demostrar que todo el país estuviera unido contra el crimen organizado.*

Para concluir, no hay que olvidar que una vez que ya se adiestró a la policía, de que ya se fortaleció a las instituciones para que combatan al crimen organizado, desde el punto de vista económico y tecnológico, debemos de tener conciencia ética de los resultados de provocan estas actitudes. Por ello, los bienes propiedad de los delincuentes, al haberse decomisado, estos deben de resguardarse para seguir apoyando a las instituciones que se encargan de combatir al crimen organizado estos no llegen sólo a los bolsillos de los funcionarios propiciando que se enriquezcan.

## **2.2. Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal.**

En el CPPDF, los apartados que podrían incluirse en el tema en cuestión, corresponderían al CAPITULO IV De las pruebas, con el artículo 135, donde se indica los diversos que la ley reconoce como medios de prueba.

El CAPITULO VII se titula Cateos y visitas domiciliarias, mismo que maneja diez artículos, destacándose los siguientes:

**ART.152.** El cateo sólo podrá practicarse en virtud de orden escrita, expedida por la autoridad judicial, en la que se exprese el lugar que ha de inspeccionarse, la persona o personas que hayan de aprehenderse o los objetos

que se buscan, a lo que únicamente deberá limitarse la diligencia, levantándose al concluirse una acta circunstanciada, en presencia de dos testigos propuestos por el ocupante del lugar cateado o en su ausencia o negativa por la autoridad que practique la diligencia.

Cuando durante las diligencias de averiguación previa el Ministerio Público estime necesaria la práctica de un cateo, acudirá al juez respectivo, solicitando la diligencia, expresando el objeto de ella y los datos que la justifiquen. Según las circunstancias del caso, el juez resolverá si el cateo lo realiza su personal, el Ministerio Público o ambos.

Por otro lado, el CAPITULO XII titulado *Prueba documental*, que maneja 15 artículos, indica dentro de sus apartados iniciales lo siguiente:

ART.230. Son documentos públicos y privados aquellos que señala con tal carácter el Código de Procedimientos Civiles.

ART.231. Siempre que alguno de los interesados pidiere copia o testimonio de parte de documentos que obren en los archivos públicos, los otros interesados tendrán derecho a que se adicione con lo que crean conducente de los mismos documentos.

ART.232. Los documentos que durante la tramitación del expediente presentaren las partes, o que deban obrar en el mismo, se agregarán a éste y de ello se asentará razón.

ART.233. La compulsu de los documentos existentes fuera del ámbito territorial del Ministerio Público o del juez que conozca del asunto, se hará a virtud de oficio de colaboración o exhorto según corresponda.

Otro extracto del CPPDF que podría incluirse en el tema que se maneja lo correspondiente a SEGUNDA SECCION titulado *Incidentes de libertad*, sólo en su CAPITULO I denominado *De la libertad por desvanecimiento de datos*, incluyendo 6 capítulos, de los cuales destacamos los siguientes:

ART.546. En cualquier estado de proceso en que aparezca que se han desvanecido los fundamentos que hayan servido para decretar la formal prisión o sujeción a proceso, podrá decretarse la libertad del procesado, por el juez, a petición de parte y con audiencia del Ministerio Público, a la que éste no podrá dejar de asistir.

ART-547. En consecuencia la libertad por desvanecimiento de datos, procede en los siguientes casos:

I. Cuando en el curso del proceso se hayan desvanecido, por prueba plena, las que sirvieron para comprobar los elementos del tipo penal; y

II. Cuando, sin que aparezcan datos posteriores de responsabilidad, se hayan desvanecido, por prueba plena, los señalados en el auto de formal prisión o sujeción a proceso, para tener al procesado como probable responsable.

### **Reglas bancarias contra el lavado de dinero preparadas por SHCP.**

La Secretaría de Hacienda preparó en agosto de 1996 la reglamentación aplicable a instituciones financieras para contrarrestar el **lavado de dinero**. Los funcionarios de SHCP habían reconocido que sus contrapartes estadounidenses urgían en ese entonces la entrada en vigor de ese marco regulatorio debido al incremento del ilícito en los últimos años a nivel mundial, que permite que delincuentes limpien su imagen y escalen en el ámbito socio-político, pues México era el único país de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) que no contaba con reglas contra esa práctica ilegal.<sup>(10)</sup>

Esta reglamentación se ha sustentado en cuatro puntos principales:

- 1) Identificación plena de la clientela bancaria;
- 2) Reporte a las instancias correspondientes de operaciones sospechosas;
- 3) Conformación de bases de datos para cruce de información; y
- 4) Capacitación del personal bancario para aplicar la normatividad contra el lavado de dinero.<sup>(11)</sup>

<sup>10</sup> Obviamente al estar México codeándose en la OCDE con naciones industrializadas y, por ende, avanzadas en todas sus materias (como el G-7), nuestro país no coincidía en infraestructuras (y aún no lo hace en muchos aspectos, como el económico principalmente); México tendrá que hacer una serie de esfuerzos para mantenerse en ciertas condiciones similares a los países que ya han intentado superar una serie de problemáticas legales como lo es el lavado de dinero.

<sup>11</sup> El Economista. "Emitirá Hacienda en breve reglas bancarias contra el lavado de dinero". Sección Valores y Dinero. Agosto 5. 1996. Pág. 11.

En la elaboración de estas reglas participaron directamente la Dirección de Banca Múltiple de SHCP, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNEV), así como el procurador y subprocurador fiscal de la Federación. Esto consistía en la reglamentación a las modificaciones legales aprobadas por el Congreso de la Unión que tipifican al crimen organizado y al **lavado de dinero** e incrementan las sanciones contra esas prácticas. Las reglas mexicanas están basadas en los principios internacionales aplicados por los países, de la OCDE, así como por el Comité de Basilea para la supervisión bancaria. Con esta disposición se pretende que la reglamentación mexicana cumpla con los estándares internacionales, pero estará adaptada a la realidad nacional (situación que hoy en día es muy cambiante en cuanto al deterioro de nuestra economía y a la *credibilidad* de la aplicación de las leyes mexicanas).

Cabe recalcar, que en otras naciones existe reconocimiento de que el **lavado de dinero** está vinculado no sólo con el narcotráfico, sino también con el terrorismo, los secuestros y con otras prácticas del crimen organizado. "Se observa que en los países desarrollados existe la práctica de reportar todas las operaciones en efectivo por más de 10,000 dólares o su equivalente. Por ejemplo, en el caso de España es por 150,000 pesetas (monto aproximado a los 10,000 USD). El reporte de operaciones de cantidades superiores a las referidas no se aplica solamente a las transacciones financieras, sino también a la compra-venta de inmuebles, automóviles y joyas".<sup>(12)</sup>

<sup>12</sup> *Ibidem*, Pág.12.

Algunos directivos bancarios nacionales habían criticado la eventual instrumentación de lo anterior en México, pues argumentaban que ello implicaría más trabajo y costos, además de que no hay evidencias aún de efectividad *a priori*. Los titulares de la CNBV, reconocían que la falta de desarrollo de medios de pago y la sub-bancarización en México habían impedido tal medida porque hay ciertos gremios y zonas geográficas en que es habitual el uso de grandes cantidades de efectivo.

Los banqueros mexicanos reconocieron que las reglas contra el **lavado de dinero** implican una dilución del secreto bancario, pero, puntualizaron, ese concepto se está modificando a nivel mundial. Comentaron que las antiguas míticas e invulnerables cuentas numeradas en Suiza ya no existen y enfatizaron que ningún gobierno, con el pretexto del secreto bancario, puede solapar fórmulas de protección y fortalecimiento de criminales. Cabe añadir, que el secreto bancario se ha transformado a nivel mundial y ello no ha tenido efectos negativos en la confianza hacia los bancos, por lo que se consideraba en ese momento que en México no habría repercusiones, pues los únicos que *tenían que preocuparse* son las bandas organizadas de criminales.

En relación a lo antes expuesto, es importante el cateo, tomando en cuenta el Art.152 del Código de Procedimientos Penales, en una determinada circunstancia si se tienen sospechas o indicios

reales que lleven a un determinado centro de operaciones de delincuentes que hagan transacciones via computadora. Las pruebas documentales justamente pueden ser los programas que los "delincuentes cibernéticos" utilicen para sus operaciones y apoyar esto el juez para evitar la libertad por desvanecimiento de datos, tomando en cuenta los diskettes o la información que hubiera en disco duro o los programas que tuviese la máquina, o al determinar si estuviera conectado con Internet o correo electrónico, o al haber verificado el destino de sus llamadas telefónicas, etcétera como prueba documental.

Tomando en cuenta la propuesta de reglas bancarias, es bueno que la SHCP tenga ingerencia y participación en operaciones sospechosas de lavado de dinero, como asistencia a la PGR; entre las dos instituciones pueden coadyuvarse como *filtros* de empresas que incurrieran en actividades delictuosas de este tipo.

### **2.3. Código Federal de Procedimientos Penales.**

En el caso de este código, a continuación serán citados algunos de los apartados que pensamos tendrían que relacionarse con el presente trabajo de tesis:

En su TITULO PRIMERO, denominado Reglas generales para el procedimiento penal, en su CAPITULO I Competencia, donde se incluyen 9 artículos, destacamos lo siguiente:

ART.6. El tribunal competente para conocer de un delito, el del lugar en que se comete, salvo lo previsto en los párrafos segundo y tercero del artículo 10.

ART.7. En los casos de los artículos 2°, 4° y 5°, fracc.V, del Código Penal, será competente el tribunal en cuya jurisdicción territorial se encuentre el inculcado; pero si éste se hallare en el extranjero, lo será para solicitar la extradición, instruir y fallar el proceso, el tribunal de igual categoría en el Distrito Federal, ante quien el Ministerio Público ejercite la acción penal.

ART.8. En los casos de las fracciones I y II del artículo 5° del Código penal, es competente el tribunal a cuya jurisdicción corresponda el primer punto del territorio nacional a donde arribe el buque; y en los casos de la fracción III del mismo artículo, el tribunal a cuya jurisdicción pertenezca el puerto en que se encuentre o arribe el buque.

ART.10. Es competente para conocer de los delitos continuados y de los continuos o permanentes, cualquiera de los tribunales en cuyo territorio aquéllos produzcan efectos o se hayan realizado actos constitutivos de tales delitos.

En el caso de concurso de delitos, el Ministerio Público Federal será competente para conocer de los delitos del fuero común que tengan conexidad con delitos federales, y los jueces federales tendrán, asimismo, competencia para juzgarlos.

También será competente para conocer de un asunto, un juez de distrito distinto al del lugar de comisión del delito, si por razones de seguridad en las prisiones, atendiendo a las características del hecho imputado, a las circunstancias personales del inculcado y las otras que impidan garantizar el desarrollo adecuado del proceso, el Ministerio Público Federal considera necesario llevar el ejercicio de la acción penal ante otro juez. Lo anterior es igualmente aplicable para los casos en que, por las mismas razones, la autoridad Judicial, de oficio o a petición de parte, estime necesario trasladar a un procesado a algún centro de reclusión de máxima seguridad, en los que será competente el tribunal del lugar en que se ubica dicho centro.

Se hace alusión a la competencia de la autoridad que tiene injerencia con el delito de lavado de dinero, que por su función natural es la PGR; pero incurrn otros delitos que son de carácter local (como la prostitución), que si detrás lleva una estructura de blanqueo, ya ingresa al campo de una autoridad Penal que combatiría al crimen organizado.

En el CAPITULO VII titulado Cateos, donde se ubican 10 artículos (61-70), se puede indicar que existe una similitud expuesta en el CPPDF. En el TITULO SEXTO, llamado Prueba, en sus CAPITULOS I, II y III, se incluye lo correspondiente a Medios de prueba, a la Confesión y a la Inspección. Por último, en el CAPITULO IX denominado Valor Jurídico de la Prueba, incluyendo doce artículos (279-290), indicando en su primer apartado lo siguiente:

**ART.279.** La autoridad judicial calificará el valor de la confesión, tomando en cuenta los requisitos previstos en el artículo 287 y razonando su determinación, según lo dispuesto en el artículo 290.

De lo anterior se deduce que con que un delito sea del fuero común, por lo general tenderá a ser competencia del fuero federal, sin excepción alguna, siempre y cuando estuviera vinculado con el lavado de dinero, ya que como se ha manifestado la institución que deberá combatir a esto es la PGR.

**Es insuficiente la legislación en materia de lavado de dinero., al menos para las Casas de Cambio.**

Las leyes relativas a lavado de dinero no es lo suficientemente concreta ni específica en cuanto a lo que los miembros del sector financiero tienen que hacer para evitar este delito, ha indicado la Asociación Mexicana de Casas de Cambio (AMCC).

"Se argumentaba que la única referencia sobre el punto es un artículo que pasó del Código Fiscal al Código Penal, que establece la culpabilidad de quien a sabiendas de que el dinero proviene de

una actividad ilícita realice operaciones financieras o cambiarias. Asimismo, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV), cuenta con lineamientos mínimos para detectar situaciones que pudieran considerarse sospechosas pero que no abundan sobre el tema. Ante esto, los miembros de la AMCC —como unos de varios— tienen que actuar de manera aislada y con sus propios recursos para protegerse de este tipo de actividades”.<sup>(13)</sup>

Desde agosto de 1996, las autoridades de SHCP y de CNBV han trabajado en la elaboración de un reglamento aplicable a instituciones financieras para detectar y sancionar fraudes y lavado de dinero. Ante ello, los especialistas han recalcado que este documento no debe elaborarse de espaldas a los miembros de la comunidad financiera nacional, ni tampoco caer en el exceso de la sobre-regulación que obstaculice el trabajo cotidiano.

Ya en la segunda mitad de 1996, los titulares de las empresas financieras anotaban la importancia de que las autoridades regularan asimismo a los establecimientos conocidos como “centros cambiarios”, mismos que actualmente trabajan de manera libre y sin ninguna restricción; se enfatizaba que las autoridades ni siquiera sabían cuántos de estos lugares había, quienes son sus dueños y cómo realizan sus operaciones. Por ello, argumentaba sobre todo la AMCC, al buscar regular al sector para evitar la proliferación del lavado de dinero a través de los bancos, casas de cambio y de

---

<sup>13</sup> Cfr. El Economista. “Es insuficiente la legislación en materia de lavado de dinero”. Sección Valores y Dinero. Agosto 15. 1996. Pág. 13.

bolsa, es necesario que se incluyan a los centros cambiarios en estas revisiones.

Actualmente, entre las medidas tomadas por las casas de cambio para protegerse de este delito, se encuentran las de conocer a sus clientes, estar cerca de ellos, saber quiénes son, a qué se dedican y vigilar que las operaciones que hagan sean acordes con sus operaciones cotidianas. Una medida que se usa en Estados Unidos y que los expertos han indicado podría servir para tener un seguimiento cuidadoso del manejo del dinero en México, es el de revisar cuidadosamente las operaciones financieras comerciales o financieras mayores a los 10,000 USD (o su equivalente en moneda nacional). Cabe recalcar que esto no existe en México y aunque implicaría un mayor trabajo, podría ser una medida que limite el lavado de dinero.<sup>(14)</sup>

Tomando en cuenta lo anterior, sería adecuado que tanto la PGR como la SHCP tuviesen una mayor vinculación en lo relativo a las actividades bancarias y bursátiles, donde se manifestara una sospecha de manejos concernientes al lavado de dinero.

### **Medidas que sugiere la ONU**

La Organización de las Naciones Unidas (ONU) propone como punto central para combatir el crimen organizado mejorar la cooperación internacional para lograr una estrategia lógica contra este problema. En cada país, recomienda, deben revisarse las políticas y estrategias contra el crimen y las legislaciones sobre el tema. Con

---

<sup>14</sup> Cfr. *Idem*.

objeto de evitar la duplicación de esfuerzos y maximizar la eficacia de los servicios que ofrece la *División de Justicia Criminal y Prevención del Crimen* de la ONU, se considera la creación de un organismo central que recopile información de todo el mundo. (15 )

Las tres principales categorías de información serían:

- a) legislación nacional, incluidas medidas regulatorias;
- b) estructuras organizacionales, y
- c) acuerdos de cooperación bilaterales o multilaterales y su aplicación legislativa.

BM y FMI preocupados por la corrupción. Los titulares de ambos organismos, después de la *Reunión de Otoño* (sept.1996), han insistido en que es inadmisibles reformar un gobierno con la existencia de corrupción, ya que los cambios no pueden ser sostenibles ni arrojan resultados positivos. De igual forma, consideran BM y FMI que sin el cumplimiento de atacar la corrupción no habría crecimiento económico sostenido. (16 )

En los sistemas financieros internacionales, la actual debilidad bancaria provoca que los gobiernos destinen más recursos para capitalizar instituciones crediticias, lo que adelgaza sus finanzas públicas. Bajo estas condiciones, la corrupción tiene el escenario perfecto: por ello, el eliminar la corrupción fue uno de los postulados de la *51ª Asamblea Anual Conjunta*, ya que sus efectos "contaminan" la evolución de las economías, sobre todo de países desarrollados.

<sup>15</sup> Cfr. reporte de la Declaración de Nápoles y el *Plan de Acción Global contra las Organizaciones Criminales Transnacionales* de la ONU. Periódico *El Economista*. "La era del dinero megabyte". Sección Valores y Dinero. Octubre 4. 1996. Pág. 16.

<sup>16</sup> Cfr. *El Economista*. "Banco Mundial y FMI preocupados por la corrupción". Secc. Valores y Dinero. 4 de octubre de 1996. Pág. 16

### **CAPITULO III. EL LAVADO DE DINERO COMO DELITO DE PELIGRO**

- 3.1. Antecedentes
- 3.2. Evasión de Impuestos
- 3.3. Narcotráfico
- 3.4. Prostitución
- 3.5. Desestabilización Nacional

## CAPITULO III. EL LAVADO DE DINERO COMO DELITO DE PELIGRO.

### 3.1. Antecedentes.

Decir *lavado o blanqueo* de dinero es delito, es ir en contra de las instituciones, en contra de las leyes y la honestidad, —aunque lamentablemente en México las leyes aún son, como dice el *hombre de la calle* de quien las puede comprar o de quien se sabe defender por estar informado—; pues en este "país de leyes", como lo ha expresado el Presidente Zedillo, en muchas ocasiones el mexicano común no tiene credibilidad sobre la justicia de su país, ni por los representantes y autoridades que han sido designados, mucho menos por las fuerzas policíacas y servicios de justicia locales.

El *money-laundering* del dinero sucio ha sido un fenómeno que en los últimos años ha proliferado en la mayoría de los países —donde obviamente México no queda exento—, donde sobre todo se desarrolla el *blanqueo* de billetes a través del sistema financiero. Pero el *lavado de dinero* es una máquina financiera que tiene diversos afluentes como el narcotráfico, donde los *carteles* mexicanos y colombianos —por ejemplo— se han vuelto muy importantes y famosos, así como las mafias rusas, las *triadas* chinas o los *yakuza* japoneses; seguido del tráfico de armas, la defraudación fiscal, la fuga de capitales y el contrabando de mercancías diferentes a los narcóticos.

En toda esta lucha intervienen tanto el Banco Mundial, como el FMI (*Fondo Monetario Internacional*), en el caso de nuestro país la PGR (*Procuraduría General de la República*) es quien encara principalmente esta lucha, la INTERPOL (*Organización Internacional de Policía Criminal*) y obviamente no deben omitirse tanto la DEA (*Drug Enforcement Agency*) como el FBI (*Federal Bureau Investigation*), estas dos últimas las dos agrupaciones más famosas, estratégicas y fuertes

—sobre todo por provenir del país más importante del mundo y uno de los principales *lavadores* del mundo, los Estados Unidos de América—.

En el *lavado de dinero* se indican *paradisos fiscales*, con su consiguiente evasión de impuestos —donde los más importantes son Nueva York, Londres, Tokio y París—; la creciente y aguda corrupción, el narcotráfico manejado por mafias, como los tristemente célebres *carteles*, mismo que desemboca en asesinatos y secuestros, presiones de toda índole. Todo este marco de referencia, es el que alimenta al *lavado de dinero*, que es el tema principal que nos ocupa, pues este delito contamina el desarrollo de las economías, sobre todo de los países pobres donde impera la enquistada corrupción.

## El combate al *lavado de dinero*

En la última década se han modificado considerablemente los mecanismos para *lavar dinero*, lo cual es una consecuencia directa de las crecientes dificultades que la cooperación internacional ha logrado crearle a ese tipo de operaciones delictivas.

Los volúmenes más grandes y las operaciones más sofisticadas y costosas de lavado de dinero están asociadas evidentemente al narcotráfico, pero ésta no es la única fuente de dinero ilegítimo que requiere servicios de lavandería. Desde 1970 las leyes de Estados Unidos exigen que cualquier depósito bancario superior a 10,000 dólares tenga un registro de origen. Hasta hace más o menos una década, el lavado de dinero era manejado directamente por los propios narcotraficantes, quienes tenían "*células de lavado*" a cargo de un jefe que coordinaba a un ejército de pequeños corredores llamados

"smurfs" ("pitufos" en castellano).<sup>(17)</sup> Los "smurfs" se encargaban de colocar en varios depósitos bancarios, inferiores a los 10,000 dólares, el producto de las ventas de las drogas en las calles. Una vez hecho el depósito, se iniciaba una serie de movilizaciones financieras para sacar el dinero de Estados Unidos y, de ser necesario, regresarlo ya lavado.

"Durante 16 años el operativo de "smurfs", manejados directamente por la mafia del narcotráfico, funcionó muy bien pues, además de eficaz, resultaba barato. Pero a partir de 1986, una nueva ley tipificó como crimen federal la evasión de los bancos a la ley de 1970, pues con frecuencia las propias instituciones bancarias se hacían de la vista gorda cuando llegaban depósitos, hasta por 9,900 dólares diarios, provenientes de alguna "próspera" pescadería o verdulería. Tanto la DEA, como el FBI desplazaron sus actividades de vigilancia y sanción a los bancos mismos. Con ello la transferencia de efectivo, hacia adentro o hacia afuera de Estados Unidos, se convirtió en una operación de alto riesgo".<sup>(18)</sup>

sin embargo, el paso decisivo para combatir con eficacia el lavado de dinero no se dio sino hasta que otros países empezaron a adoptar, gradualmente y en ocasiones a regañadientes, normas de vigilancia bancaria similares a las estadounidenses. Los grandes carteles del narcotráfico empezaron a contratar sofisticados

---

<sup>17</sup> en honor de los *industriosos* personajes azules que trabajan incansablemente, tanto de comics como de dibujos animados muy populares a inicios de la década de los ochentas.

<sup>18</sup> El Economista. "Cómo combatir al lavado de dinero". Sección Foro. Octubre 2, 1996. Pág. 9.

especialistas cibernéticos para realizar transferencias bancarias electrónicas.

sólo que contratar especialistas resulta mucho más costoso que el trabajo artesanal de los "smurfs". Se calcula que en la última década el costo de lavandería monetaria se ha elevado 26% por un "servicio completo", es decir, recolección, transferencia de "ratón loco" a múltiples bancos del mundo, mezclado de dinero sucio con dinero legal, e inversión final. Además, los santuarios y paraísos fiscales para lavar dinero se han reducido. Suiza y Panamá ya no son seguras, y en Luxemburgo se capturó hace cinco años al colombiano Franklin Jurado, quien manejaba 115 cuentas bancarias en 16 países de Europa y América.

"El descubrimiento más importante de tal captura fue el procedimiento en cinco pasos, "patentado" por Jurado, para el wash and wear del dinero:

1. depositar el *dinero sucio* en algún banco cooperativo del Caribe o de Panamá;
2. transmitirlo electrónicamente a un banco europeo, de preferencia español;
3. pasarlo de ahí a una cuenta suiza "legítima" de algún negocio japonés o europeo;
4. mezclarlo después con dinero legal, cafetalero o peletero, para reexportarlo a América; y
5. usarlo como dinero "limpio" en América para refinanciar todo el proceso". (19)

Este tipo de operaciones aprovecha al máximo la globalización y, por lo mismo, combatirlo sólo puede realizarse con las mismas armas, es decir, las de la cooperación internacional en un mundo globalizado. Es obvio, que ni el Estado más poderoso puede combatir por si solo al lavado de dinero (como es el caso de los estadouni-

<sup>19</sup> Idem.

denses). Cada día, ante el aumento y agudeza de esta amenaza, se hace notar que se requiere de una creciente cooperación internacional para adoptar medidas reguladoras capaces de dificultar el la vado monetario y reducirle cada vez más los santuarios y refugios.

### BM y FMI ante la corrupción mundial.

La aguda *corrupción* preocupa hoy en día más que nunca a los países integrantes del *Fondo Monetario Internacional* y el *Banco Mundial*. Más allá de las discusiones sobre mecanismos que alerten sobre una nueva crisis que pusiera en riesgo a los sistemas financieros en el mundo —como fue el caso de la de México—, los grupos de trabajo en la denominada *reunión de otoño* (sept.1996), concluyeron que era urgente combatir la corrupción, ya que sus efectos “contaminan” la evolución de las economías, particularmente las de los países en desarrollo.<sup>(20)</sup>

### CORRUPCION EN MEXICO

La Nación padece crimen organizado, corrupción, drogadicción, secuestros, desempleo agudo, hambre, manifestaciones... Preludio del despertar bronco del pueblo mexicano; décadas aletargado y engañado, desesperado y frenético inicia SU «justicia»...

...“La corrupción absoluta, corrompe absolutamente” J.Reyes Beroles

#### ANTECEDENTES

La fortaleza del Estado, su papel dominante sobre la sociedad, contribuyen al potencial para la corrupción, habida cuenta que inhiben los controles sociales sobre el gobierno y fuerzan a organizadores de la

<sup>20</sup> El Economista. “Banco Mundial y FMI preocupados por la corrupción”. Op. Cit.

propia sociedad, que son más débiles, a caer en posiciones de subordinación en su relación con los representantes estatales.

Aunque la Revolución mexicana acentuó ese carácter dominante del aparato gubernamental, el país ha contado, históricamente, con un gobierno fuerte ante una sociedad debilitada. Los grupos sociales entonces padecen de una influencia equilibradora, o si la adquieren es por la voluntad que el propio gobierno tenga a su favor.

Esa formidable presencia del gobierno facilita enormemente la corrupción, al reforzar su poder en sus tratos con las organizaciones sociales y limitar la autonomía de las mismas para ofrecer oportunidades de movilidad o controlar el poder de los funcionarios gubernamentales. En consecuencia, grandes sectores quedan casi sin control y por lo tanto resultan vulnerables a las ambiciosas inclinaciones corruptas de sus empleados.

¿Por qué tanta corrupción en nuestro país? "Monolítico, el Estado mexicano genera corrupción entre su burocracia, a partir de la rápida rotación en los cargos públicos —lo mismo se puede ser titular de la PGR que, al otro día amanecer como Secretario de alguna otra dependencia—, la prohibición de la reelección, el agobiante centralismo y, sobremanera, por el peso aplastante del Ejecutivo sobre los poderes Judicial y Legislativo."<sup>21</sup>

Dice Stephen D. Morris, que una estructura como la que hay en México, aumenta las posibilidades de una corrupción política generalizada, al sostener una pauta de lealtad que fluye hacia los niveles más altos, desdeñando o, de hecho, ignorando las lealtades que se deben a los gobernados.

<sup>21</sup> Tomado del ensayo "Corrupción y Política en el México Contemporáneo", del investigador estadounidense Stephen D. Morris. Excelsior. Febrero 16, 1996. Pág. 28-A.

## REDES PIRAMIDALES DE CORRUPCION

La falta de seguridad en el empleo, entonces, el escaso o nulo vínculo con el desempeño administrativo y la carencia de un código de conducta ética, crea en los funcionarios públicos una fuerte presión para desarrollar imaginativos esquemas personales de pensión y para prepararse para su salida del gobierno. De igual forma, la existencia de pautas de *lealtad hacia arriba*, estimula a los llamados servidores públicos a participar en redes de corrupción dentro de los organismos gubernamentales o, cuando menos, tolerarlas —como es el caso del lavado de dinero—.

Por lo anterior, la única forma de sobrevivir políticamente, consiste en acatar las reglas de *El Sistema* —las escritas—, pero sobre todo las no escritas y disfrutar los beneficios del cargo público.

La participación en las ganancias corruptas, es muchas veces parte crucial del estilo administrativo del superior, porque contribuye a instalar en sus subordinados un sentimiento más profundo de lealtad y dependencia: el de la complicidad.

Junto a las redes piramidales de corrupción, esa *lealtad hacia arriba* y no para con los gobernados, forja también fuertes normas en contra de las denuncias de corrupción o de la cooperación en investigaciones oficiales. <sup>(22)</sup>

<sup>22</sup> Las personas involucradas tienen que calcular racionalmente dónde están las mejores oportunidades; en muchos casos, éstas consisten en apoyar al superior que está sufriendo los efectos de una denuncia, más que a quienes la están llevando a cabo.

## INEFICACIA LEGAL MEXICANA

Además de propiciar el establecimiento de normas no escritas ni expresadas que promueven la corrupción, la fuerza preponderante del aparato gubernamental sobre la sociedad se traduce asimismo en una legislación débil e ineficaz para atacar al fenómeno o para mejorar los procedimientos burocráticos básicos. En muchos casos las reglas escritas reflejan reglas no escritas.

Las herramientas legales inapropiadas, recalca el ensayista Morris, contribuyen al potencial de la corrupción, toda vez que no crean una estructura que la desaliente. Para rematar, la legislación mexicana actual inhibe que se lleven a cabo denuncias de corrupción desde fuera del aparato público —como es el caso del lavado de dinero—, al exigir una cantidad exorbitante de pruebas y al hacer responsable al denunciante por las acusaciones que, a juicio de la propia autoridad, no tengan sustento.

Otra deficiencia legal, se relaciona con la falta de una base jurídica para el castigo de los funcionarios acusados de corrupción.<sup>(23)</sup> El de la supuesta inmunidad de los funcionarios públicos, es otro factor que alienta las prácticas corruptas. De igual forma, el que exista un periodo de responsabilidad posterior al término del encargo, que claramente es muy breve y a todas luces insuficiente para llevar a cabo una verdadera investigación «No es

<sup>23</sup> Antes, la pena consistía simplemente en regresar al Gobierno una parte de las ganancias malhabidas. Una suerte de "robe ahora, pague después". Más adelante, las sanciones fueron un poco mayores, pero de cualquier manera leves con comparación con el daño que se hace a la sociedad.

que las leyes sean malas, sucede que simplemente en el México actual se les siguen ignorando».

#### REDES DE CORRUPCION

Estas redes no sólo se tejen en el aparato gubernamental mexicano; de igual forma se extienden dentro de las empresas, los sindicatos y en cierta prensa mexicana, "lo que en buena medida ejemplifica la debilidad de estas instituciones de la sociedad".<sup>(24)</sup> Sobornar funcionarios públicos mexicanos para obtener preferencias gubernamentales, es práctica común desde hace muchos años. Producto de la debilidad estructural de las organizaciones sociales, la teoría válida de que la corrupción se genera en el seno de organizaciones incapaces de crear por ellas mismas, sin intervención del gobierno, rutas de movilidad social ascendente y, así, zona al excesivo poder gubernamental, tanto como las exigencias corruptas de algunos de sus empleados.

### 3.2. Evasión de Impuestos.

Debido al concepto de Gobierno que la mayoría de los mexicanos tenemos, muchos de nosotros *nos disgusta* pagar impuestos, porque sabemos que —por lo general (o lo tradicional)— *se va a hacer mal uso* de "nuestro" dinero, por ello el mexicano común está renuente a la cobertura de este requisito, que entre los meses de octubre y diciembre de 1996 la SHCP no dejó "de recordarnos" *atentamente* y *agresivamente* —y con mensajes intimidatorios— el que se realice.

<sup>24</sup> Morris, Stephen D. "Corrupción y Política en el México Contemporáneo". Op. Cit.

En cuanto al tema que nos ocupa, vemos que existe una extensa gama de "negocios" que efectúan acciones lucrativas y, básicamente, no cubren la aportación de impuestos. Aparte de los negocios piratas u ocasionales, que trabajan vehementemente para extraer dinero del ciudadano sencillo, están los negocios chicos, medianos y gigantescos que efectúan acciones ilícitas lucrando y no haciendo la mención del pago de impuestos en cuestión. En México, los hay desde *casas de cita*, los casinos clandestinos, la "protección" gangsteril a comerciantes, el comercio ambulante, las (y los) *hostess* y los pequeños negocios *pantalla*.

Pero bien, nos hemos referido brevemente a diversas formas de evasión de impuestos —comunes algunas y sofisticadas otras—; en nuestro país podemos encontrar una gran variedad de, ya sea esconder el dinero percibido en negocios o labores informales, trabajos deshonestos o, sencillamente, no declararlo.<sup>(25)</sup>

La *Guía para Prevenir el Lavado de Dinero*, emitida por la CNB hace 4 años, era en ese entonces sólo una guía de recomendaciones; pero estas son hoy en día obligatorias y sancionables. Incluso hay reformas en la legislación financiera, principalmente a la Ley de Instituciones de Crédito, a la Ley del Mercado de Valores y a la Ley de Organizaciones Auxiliares de Crédito, que señalan que el empleado que tenga conocimiento de operaciones sospechosas y no las reporte de

---

<sup>25</sup> La Comisión Nacional Bancaria y de Valores emitió en 1993 la llamada *Guía para Prevenir el Lavado de Dinero* en la cual hacía algunas recomendaciones a los bancos para tratar de detectar y evitar ese ilícito dentro de las instituciones crediticias.

inmediato será sujeto a una sanción, y la entidad que no proceda con sus reportes asimismo será sancionada.

Aunque en el presente trabajo se intenta recalcar lo que expresamente se maneja en México referente al lavado de dinero, se debe denotar la influencia que los paraísos fiscales extranjeros incurren no sólo en nuestro país sino en puntos estratégicos del planeta.

Considerando la *Guía para Prevenir el Lavado*, aparte es adecuado que se creara una ley especial en materia penal sobre este tema, a fin de que nuestros legisladores promulgen esa ley sancionadora y no se quede tan solo en una *Guía* que solamente cuenta con recomendaciones y no con sanciones.

### **Alta Concentración de recursos en Siete Paraísos Fiscales.**

Sólo 7 de los 40 paraísos fiscales de mayor importancia en el mundo, concentran más de la mitad de los recursos financieros que se movilizan en los mercados bursátiles principales, calculados en agosto de 1996 en 2 billones de dólares. Estos recursos, que generalmente no tienen origen legal, representaban para la segunda mitad del año pasado el 20% de la inversión privada internacional y 75% del capital de la industria aseguradora.

"Los depósitos de extranjeros en los *centros off-shore* llegaban, hasta 1993, a más de 1.4 billones USD, los capitales externos de la banca a 1.5 billones y un billón más en fondos de inversión. Los tres más importantes *off-shore* mantienen —sin contar a los seis paraísos fiscales de reciente creación—, más de 1/3 parte de los activos bancarios a nivel internacional y un porcentaje similar de depósitos".<sup>(26)</sup>

En un análisis, Marcel Cassard, del FMI, titulado "El rol de los centros *off-shore* en la intermediación financiera internacional", destaca que el desarrollo y crecimiento de los paraísos fiscales fue resultado de las regulaciones y cargas impositivas que establecieron los países industriales en 1970 y, en consecuencia, de la laxitud fiscal que comenzaron a ofrecer estos centros a los inversionistas. Sin embargo, dichos beneficios junto con las escasas regulaciones que imperan en estos centros, la ausencia de controles monetarios, los apoyos tributarios en todo tipo de transacciones y el alto nivel de la confidencialidad, han propiciado que los paraísos fiscales guarden una estrecha relación con el lavado de dinero.

El FMI (Fondo Monetario Internacional), a través de su Depto. de Finanzas Públicas, ha informado que los beneficios anuales del blanqueo de dinero ascienden a cerca de 500 mil millones USD netos, los cuales constituyen el 2% del PIB mundial.

---

<sup>26</sup> Cfr. Cassard, Marcel (FMI). "El Rol de los Centros *off-shore* en la Intermediación Financiera Internacional", en periódico El Financiero. "Acaparan paraísos fiscales el mercado mundial de valores". Georgina Howard Secc. Finanzas. lunes 12 de agosto de 1996. Pág.4.

### *CENTROS OFF-SHORE*

1. Hong Kong
  2. Islas Caimán <sup>(27)</sup>
  3. Reino Unido ..... son los más importantes, según el FMI
  4. Estados Unidos ..... el mayor lavador de dinero: FMI
  5. Labuan
  6. Malta
  7. Nevis
  8. Niue
  9. Samoa <sup>(28)</sup>
  10. Vanuatu <sup>(29)</sup> ..... centros de reciente creación (agosto 1996)
- 
- |                             |                          |
|-----------------------------|--------------------------|
| 11. Antillas Holandesas     | 26. Francia              |
| 12. Albania                 | 27. Gabón                |
| 13. Antigua <sup>(30)</sup> | 28. Guatemala            |
| 14. Aruba                   | 29. Isla del Hombre (GB) |
| 15. Bahamas                 | 30. Islas Vírgenes (USA) |
| 16. Bahrain                 | 31. Jamaica              |
| 17. Barbados                | 32. Japón                |
| 18. Bermudas                | 33. Kuwait               |
| 19. Belice                  | 34. Libia                |
| 20. Camerún                 | 35. Luxemburgo           |
| 21. Chipre                  | 36. MEXICO               |
| 22. Colombia                | 37. Panamá               |
| 23. España                  | 38. Singapur             |
| 24. El Salvador             | 39. Suiza                |
| 25. Emiratos Arabes Unidos  | 40. Zaire                |

\* Reino Unido, Japón, Estados Unidos y Francia  
 .....son los cuatro paraísos fiscales más grandes del mundo.

Geopolíticamente hablando, los *paraísos fiscales* se localizan en determinadas zonas que abarcan buena parte del mundo; esto es

#### Asia

Hong Kong  
 Japón  
 Singapur  
 Labuan (GB) <sup>(31)</sup>

#### En el Caribe

Antillas Holandesas  
 Antigua  
 Bahamas  
 Barbados  
 Bermudas

<sup>27</sup> en el Archipiélago de las Antillas, situada al noroeste de Jamaica y al sur de Cuba; tiene sólo 259 Km.2; su capital es Georgetown y es colonia británica.

<sup>28</sup> la isla de Samoa es estadounidense, situada en Oceanía (Polinesia), con sólo 199 Km.2; su capital es Pago-Pago.

<sup>29</sup> es una República independiente; Estado de Oceanía integrado por cerca de 40 islas; su capital es Port Vila.

<sup>30</sup> Antigua y Barbuda es un Estado independiente de las Antillas, integrante de la Commonwealth; la capital es Saint John's.

<sup>31</sup> es una muy pequeña isla (junto a Brunei «GB») que pertenece a Borneo del Norte, provincia de Sarawak; esto en la isla de Borneo que es territorio de Indonesia.

**Europa occidental**

Reino Unido  
 España  
 Francia  
 Luxemburgo  
 Suiza  
 Isla del Hombre (GB)

**Europa oriental**

Albania

**Oceania**

Niue<sup>(32)</sup>  
 Samoa  
 Vanuatu<sup>(33)</sup>

**Centroamérica**

Belice  
 El Salvador  
 Guatemala  
 Panamá

**Africa**

Camerún  
 Gabón  
 Zaire

Islas Caimán (GB)  
 Islas Vírgenes (USA)  
 Jamaica  
 Nevis (GB)

**En Norteamérica**

Estados Unidos  
 MEXICO

**Países árabes**

Bahrain  
 Emiratos Arabes Unidos  
 Kuwait  
 Libia

**En el Mediterráneo**

Chipre  
 Malta

**Sudamérica**

Aruba  
 Colombia

## Descripción de los *centers* versión FMI.

1. *Off-shore centers*: son parte del sistema financiero donde los bancos y demás intermediarios tienen capitales externos y depósitos.
2. *Regional off-shore centers*: existen centros secundarios cuyas operaciones son de carácter regional.
3. *Booking off-shore centers*: sirven para "puentear" transacciones de las matrices a instituciones financieras internacionales, y no se operan otros mercados como opciones, swaps, commodities, futuros o derivados. Estos *centers* son utilizados, primordialmente, por instituciones financieras y no operan en todos los mercados; se concentran por lo general en el Caribe y se caracterizan por los incentivos fiscales que ofrecen a todo tipo de operaciones financieras. El paraíso fiscal más importante de esta categoría es Islas Caimán (al

<sup>32</sup> es una pequeñísima isla de las Islas Cook (Nueva Zelanda), en la Polinesia.

<sup>33</sup> es una República; está constituida por cerca de 80 islas que antes eran las Nuevas Hébridas, en el SO del Océano Pacífico, cerca de Nueva Caledonia.

sur de Cuba), seguido por Antillas Holandesas, Bahamas, Bermudas e Islas Virgíneas.

4. *Off-shore bankings markets*. Los principales se localizan en Nueva York, Tokio, Londres y París; representan los cuatro paraísos fiscales más grandes del mundo.

Referencias. Dado que en las actuales circunstancias, la aplicación de leyes para erradicar el lavado de dinero encuentra una ausencia de reglamentación en muchos países, es preciso reformar los códigos penales nacionales. Por ello es imprescindible tipificar como delito el blanqueo de recursos, listar las operaciones sospechosos mediante un banco de datos, justificar el retiro del secreto bancario y aplicar medidas preventivas para erradicar el fraude informático.

Las formas más comunes de *blanquear* billetes, a través del sistema financiero son:

- 1) Préstamos endosados,
- 2) Subfacturación,
- 3) Operaciones por medio de fondos comunes y leasing,
- 4) Especulación inmobiliaria,
- 5) Operaciones de corredores de valores y cámaras de compensación,
- 6) Giros bancarios,
- 7) Transferencias cablegráficas,
- 8) Compra-venta de títulos cotizados en la bolsa,
- 9) Adquisición y control de casas de juego, e
- 10) Importaciones-exportaciones ilícitas de dinero.<sup>(34)</sup>

## Desgloce de algunos ejemplos:

Estados Unidos. El lavado de dinero generado dentro y fuera de este país —esto es, originado por empresas o ciudadanos con residencia en la Unión Americana— llega a 120 mil millones USD por año, y sólo 1/3 parte de ese capital sale hacia los paraísos fiscales.

<sup>34</sup> Periódico El Financiero, investigación realizada por Ma. Fernanda Guerrero, Banco Popular de Bogotá, Secc. Finanzas, Pág. 4, nota de Georgina Howard.

**México.** Aquí existe el delito de *blanqueo* pero no hay una identificación de la clientela que realiza operaciones sospechosas ni conservación de registros de los movimientos de dinero, como tampoco señalización de las operaciones sospechosas, aunque sí prevalece el bloqueo de bienes.

En cuanto a estas clasificaciones, nuestro país está considerado como frágil en cuanto a la creación, observancia y aplicación de leyes. México no tiene aún la suficiente madurez para corregir solos el delito de lavado de dinero.

**Colombia.** Se calcula que el *blanqueo* de los recursos generados por el narcotráfico en este país, puede oscilar entre 1000 y 7000 millones USD.

### *Off-Shore Centers*

**Reino Unido.** Es uno de los más grandes *off-shore* del mercado financiero mundial; tiene 425 bancos extranjeros cuyos activos foráneos se ubican alrededor de un billón de USD, y participan en 16% de todos los negocios que se realizan a nivel internacional. Asimismo controla las  $\frac{1}{4}$  partes del mercado primario y secundario de eurobonos.

Cuenta con el mercado cambiario más extenso del mundo, en el cual se movilizan diariamente 300 mil millones USD, que representa el 30% de la actividad extrafronteriza de los países. Tiene un rol importante en el mercado de acciones y fondos mutuos que controlan más de 125 millones USD en activos; 315 mil millones de capitales de la banca privada y 68.4 millones de contratos de futuros.

<p>Los <i>off-shore banking markets</i> en Nueva York y Tokio son significativamente más pequeños que en Londres. En Japón, los capitales externos ascienden a 485 mil millones USD; y en Estados Unidos a 251 mil millones USD. No obstante, junto con Francia representan los cuatro paraísos fiscales más grandes del mundo.</p>
---

### *Regional off-shore centers*

**Singapur.** Emergió como paraíso fiscal en la década de los ochentas y sirve en la actualidad como centro bancario para el sureste de Asia; es el cuarto mercado cambiario más importante del mundo, con un intercambio

de 74 mil millones USD registrado en 1992; tiene 200 bancos con capitales externos.

Su principal atracción obedece a su proximidad con la región asiática, a la rigurosa supervisión que aplican las autoridades monetarias, así como a ciertos beneficios fiscales. El mercado de bonos llegó a mil millones USD en 1992; el capital en el mercado de valores a 133 mil millones; en futuros logró 12.2 millones de contratos en 1992 y maneja ya más de 83 fondos de inversión con un capital de 36 mil millones USD.

**Hong Kong.** La que fue colonia británica hasta mediados de 1997, es un centro regional que se especializa en el eurocrédito de préstamos sindicados, fondos de inversión y manejo de acciones; posee un régimen impositivo bajo y su importancia radica en la cercanía que tiene con Japón y China. En 1993 fue el cuarto centro bancario internacional del mundo con capitales externos que totalizaron 512 mil millones USD.

Hoy en día juega un papel importante en el manejo regional de fondos; en 1994 se autorizaron 900 fondos por una cantidad de 45.5 mil millones USD; el mercado bursátil tuvo una capitalización de 385 mil millones USD en 1993 y 1.1 millones de contratos de futuros en 1992.

**Luxemburgo.** Casi en el centro de Europa, entre Alemania, Francia y Bélgica, es el principal centro de manejo de fondos de inversión, mutuos, abiertos y cerrados; 6% de los capitales de la banca privada se localizan aquí -120 mil millones USD-; en 1993 fue el cuarto centro más grande en la actividad de fondos mutuos con 1,123 fondos que controlan 268 mil millones USD en capitales netos.

Es además el tercer centro bancario internacional en Europa con 214 bancos, cuyos capitales externos llegan a 376.5 mil millones USD, en su mayoría subsidiarias; participan en el 90% de los eurobonos listados en el mercado de valores, trabajan con 20 divisas diferentes y su éxito radica también en la política que sobre el secreto bancario aplican para sus clientes.

**Bahrein.** Cercana a Arabia Saudita, este sultanato es un *off-shore* regional del MedioEste que trabaja con la banca árabe en el mercado petrolero y el eurodólar; en el mercado cambiario tuvo transacciones por 3.2 mil millones USD en 1992; su mercado de valores es muy pequeño; en 1993 fueron listadas 31 compañías con una capitalización de 5.3 mil millones USD.

### *Booking-off-shore centers*

**Islas Caimán.** En el Mar Caribe como posesión británica, estas islas atraen a un gran número de bancos internacionales por su jurisdicción; más de 500 instituciones crediticias tienen operaciones en las islas, de las cuales 1/3 parte es de Estados Unidos. Los activos de estos bancos, 90% de los mismos son filiales, ascienden a 395 mil millones USD.

El 7% de las transacciones en eurodólares que se registran en todo el mundo, transitan por las Islas Caimán; ofrecen la posibilidad de repatriar capitales a los inversionistas y tiene registradas a más de 29 mil empresas, sin contar los fondos de inversión y empresas aseguradoras.

**Antillas Holandesas.** Aún cuando su participación dentro de las transacciones financieras mundiales es todavía muy pequeña, emite junto con las Islas Caimán el 68% de los bonos internacionales.

**Bermudas.** En 1993 tuvo 7 mil millones USD en capital de fondos; es uno de los centros más grandes de recepción de las compañías de seguros, con 1,200 empresas.

**Islas Virgenes.** Es un lugar donde más de 25 mil compañías de negocios están domiciliadas<sup>(35)</sup>.

## CASAS DE JUEGO

Debido al gran interés y polémica que se ha generado a través de los años, sobre la propuesta de aperturar *casas de juego* en México, a últimas fechas la opinión pública nacional ha visto con interés tanto beneficios como repercusiones negativas que los casinos traerán a los mexicanos.

Para ello se han tomado en cuenta, sobre todo, dos aspectos positivos:

- a) la influencia que habrá ante consumidores reales y potenciales de las casas de juego;
- b) los beneficios que traerán los casinos en México como excelentes elementos reactivadores de la economía;

Se espera así aceptar un hecho que la vida moderna considera pragmáticamente *benéfica* para nuestro país, como es:

- la captación de divisas y de impuestos fiscales;
- la generación de empleos; y el
- incremento del turismo internacional hacia México (sobre todo estadounidense, europeo y asiático).

<sup>35</sup> Cassard Marcel. Op.Cit.

así como un aspecto negativo

c) que por su naturaleza representan un instrumento de corrupción y pésimo negocio social, que propician el *lavado de dinero* y el gangsterismo.

Ante esto, se contempla que se instalen casinos en las principales ciudades de nuestro país: a manera de ejemplo citamos lugares *importantes* como es el DF, Monterrey, Guadalajara; con *gran vida nocturna* como Tijuana; así como *centros turísticos* principales como Cancún; Huatulco y Acapulco.

Aspectos teóricos del problema. Esto es derivado principalmente por la falta de reconocimiento legal a los juegos de azar en México; actividades que llevan implícito las apuestas en especie. Mientras no se atienda este ilícito, la difusión que la publicidad realice de los casinos no tendrá el impacto deseado. Pero para lograr plenamente el convencimiento, se necesita de la herramienta legal para que no sea entendida como elemento fomentador y defensor del *lavado de dinero*, que implica una de las desventajas básicas de los casinos.

Antecedentes y causas. Debido a que en México no son reconocidas legalmente las apuestas, tanto por razones políticas, religiosas, como por convencionalismos sociales, desde los años treinta existen casinos en México que operan de manera clandestina. Esto ha propiciado que las jugosas ganancias del juego ilegal queden en manos de unos cuantos -políticos y funcionarios por lo general-, quienes temen perder sus nichos de poder económico si se autoriza la ins-

talación de casinos de manera legal en el país. Todo esto ha generado una serie de rumores e ideas, o argumentos erróneos, sobre los beneficios que provee el gasto en casinos a cualquier sociedad. Eje de todo lo anterior es la falta de difusión adecuada al respecto. (36)

Esta falta de información sobre los casinos ha provocado, a la vez, la siguiente problemática:

- Que su asiduidad dentro del país se vea reducida, lo que propicia la fuga de capitales hacia países como Estados Unidos (como Las Vegas);
- Falta de concientización, lo que ha llevado a una mitificación del problema y, por ende, a una mala reputación.
- Prejuicio a priori sobre los casinos, lo que ha provocado que la mayoría de la gente no se interese en ver el mercado actual de este tipo de lugares.

"Un fantasma se cierne sobre México: los casinos de juego. Voces muy insistentes se escuchan en su favor. Algunos de los propugnadores de la idea llegan al extremo de presentar a este país como nación atrasada por el hecho de no tener casinos. Se esgrimen razones de índole económica para justificar el establecimiento de esas casas de juego: se crearían empleos; vendría más turismo. Los motivos alegados, empero, no son suficientes para adoptar una medida cuyos efectos nocivos serían mayores que los supuestos beneficios que traería. México es víctima ya de los males causados por el narcotráfico. Independientemente de las vinculaciones que en muchos casos hay entre el juego y el tráfico de drogas lo cierto es que el funcionamiento de esos casinos suele ser de origen de mafias que se mueven siempre al margen de la ley. Una actividad como es el juego, legalizada, genera por fuerza corrupción". (37)

<sup>36</sup> Cfr. Sternlieb, George y James W. Hughes. "The Atlantic City Gamble". *A Twentieth Century Fund Report*. Harvard University Press. Cambridge, Mass. & London, Eng. 1983. Pág. 132. y Riconda, Andrew. (Editor) *The Reference Shelf, Gambling*. Vol. 67. No.4. The H.W. Wilson Co. New York. 1995 Pág. 78.

<sup>37</sup> Periódico Reforma. "Los Casinos". Editoriales. Catón. 12 de septiembre de 1996. Pág.15A.

**Situación actual del problema.** La desinformación sobre los casinos ha provocado una apatía en general por ventilar el problema. Mientras que la falta de apoyo gubernamental para elaborar una reglamentación del juego y concientizar a la sociedad sobre sus beneficios es impresionante; las agencias de publicidad, por su parte, han preferido dar a conocer otro tipo de mercados por el temor a ser *mal juzgadas*. Asimismo, los asistentes potenciales a este tipo de "industrias" han reportado, a pesar de la crisis, una fuga de divisas, principalmente hacia Estados Unidos, de grandes proporciones. Y, lo más caótico, es que esta *fuga de capitales* ha sido propiciada por funcionarios públicos en la problemática del lavado de dinero, entre otras.

### **3.3. Narcotráfico.**

La extensa red de narcotráfico ubica a México como un punto básicamente estratégico, pues como ya se ha hecho ver a través de la historia, estamos situados junto al gran coloso mundial, el país más avanzado en todo los conceptos, pero con un público altamente dispuesto a manejar y utilizar drogas. Y, no es que sólo los estadounidenses sean altamente potenciales para ser drogadictos, sino la gran población de origen extranjero que ya es naturalizada, como los foráneos que han ido a vivir a este país, ya sea latinos —o *hispanos*, como en EU nos dicen—, estadounidenses de color, europeos,

asiáticos (chinos y japoneses), europeos «tanto del oeste como de la zona oriental, o del exbloque comunista», etcétera.

En la legislación mexicana, el narcotráfico está enmarcado en el Código Penal, en lo concerniente a "Delitos contra la salud":

TITULO SEPTIMO  
Delitos contra la salud  
Capítulo I

De la producción, tenencia, tráfico, proselitismo y otros actos en materia de narcóticos

**ART. 193.-** Se consideran narcóticos a los estupefacientes psicotrópicos y demás sustancias o vegetales que determinen la Ley General de Salud, los convenios y tratados internacionales de observancia obligatoria en México y los que señalen las demás disposiciones legales aplicables en la materia.

Para los efectos de este capítulo, son punibles las conductas que se relacionan con los estupefacientes, psicotrópicos y demás sustancias previstas en los artículos 237, 245, fracciones I, II y III y 248 de la Ley General de Salud, que constituyan un problema grave para la salud pública.

El juzgador, al individualizar la pena o la medida de seguridad a imponer por la comisión de algún delito previsto en este artículo, tomará en cuenta, además de lo establecido en los artículos 51 y 52, la cantidad y la especie de narcótico de que se trate así como la menor o mayor lesión o puesta en peligro de la salud pública y las condiciones personales del autor o partícipe del hecho o de la reincidencia en su caso.

Los narcóticos empleados en la comisión de los delitos a que se refiere este capítulo, se pondrán a disposición de la autoridad sanitaria federal, la que procederá de acuerdo con la disposición o leyes de la materia a su aprovechamiento lícito o a su destrucción.

Tratándose de instrumentos y vehículos utilizados para cometer los delitos considerados en este capítulo, así como de objetos y productos de esos delitos, cualquiera que sea la naturaleza de dichos bienes, se estará a lo dispuesto en los artículos 40 y 41. Para ese fin, el Ministerio Público dispondrá durante la averiguación previa el aseguramiento que corresponda y el destino procedente en apoyo a la procuración de justicia, o lo solicitará en el proceso, y promoverá el decomiso para que los bienes de que se trate o su producto se destinen a la impartición de la justicia, o bien, promoverá en su caso, la suspensión y la privación de derechos agrarios o de otra índole, ante las autoridades que resulten competentes conforme a las normas aplicables.

De igual forma, hay que tener en cuenta los artículos subsecuentes: 194, 195, 195bis, 196, 196bis, 197, 198 y 199; de ellos se citan los considerados más descriptivos:

El artículo 194 indica específicamente las sanciones a quienes delincan en lo siguiente:

1. Produzca,<sup>(36)</sup> transporte, trafique, comercie,<sup>(37)</sup> suministre aún gratuitamente o prescriba alguno de los narcóticos señalados en el art.193.
2. Introduzca o extraiga del país alguno de los narcóticos comprendidos en el art.193.
3. Aporte recursos económicos o de cualquier especie, o colabore de cualquier manera al financiamiento, supervisión o fomento para posibilitar la ejecución de alguno de los delitos a que se refiere el Capítulo I titulado *De la producción, tenencia, tráfico, proselitismo y otros actos en materia de narcóticos.*
4. Realice actos de publicidad o propaganda, para que se consuma cualesquiera de las sustancias comprendidas en el art.193

El artículo 196 se refiere a las penas por los delitos previstos en el 194, aumentándose en una mitad en los siguientes casos:

1. Se cometa por servidores públicos encargados de prevenir, denunciar, investigar o juzgar la comisión de los delitos contra la salud o por un miembro de las Fuerzas Armadas mexicanas en retiro, reserva o activo.
2. La víctima fuere menor de edad o incapacitada para comprender la relevancia de la conducta o para resistir al agente.
3. Se utilice a menores de edad o incapaces para cometer cualesquiera de esos delitos.
4. Se cometa en centros educativos, asistenciales, policiales o de reclusión, o en sus inmediaciones con quienes a ellos acudan.
5. La conducta sea realizada por profesionistas, técnicos, auxiliares o personal relacionado con las disciplinas de la salud o en cualesquiera de sus ramas y se valgan de esa situación para cometerlos.
5. El agente determine a otra persona a cometer algún delito de los previstos en el art.194, aprovechando el escandiente familiar o moral o la autoridad o jerarquía que tenga sobre ella.

<sup>36</sup> manufacturar, fabricar, elaborar, preparar o acondicionar algún narcótico.

<sup>37</sup> vender, comprar, adquirir o enajenar algún narcótico.

6. Se trate de propietario, poseedor, arrendatario o usufructuario de un establecimiento de cualquier naturaleza y lo empleare para realizar algunos de los delitos previstos en el capítulo I o permitiere su realización por terceros.

El artículo 196 Bis indica las penas para quien por sí, a través de terceros o a nombre de otros dirija, administre o supervise cualquier tipo de asociación delictiva constituida con el propósito de practicar o que practique cualquiera de las actividades delictivas a que se refiere el Capítulo I.

Por su parte el artículo 197 indica las sanciones al que, sin mediar prescripción de médico legalmente autorizado, administre a otras personas, sea por inyección, inhalación, ingestión o por cualquier otro medio, algún narcótico a que se refiere el art.193. Hay que recalcar que la pena aumenta si la víctima fuere menor de edad o incapaz para comprender la relevancia de la conducta o para asistir al agente. Asimismo, se indica la sanción al que indebidamente suministre gratis o prescriba a un tercero, mayor de edad, algún narcótico mencionado en el artículo 193, para su uso personal e inmediato; de igual forma si quien lo adquiere es menor de edad o incapaz. Las mismas penas se impondrán al que induzca o auxilie a otro para que consuma cualesquiera de los narcóticos señalados en el artículo 193.

En los párrafos anteriores se han citado una serie de artículos, del 194 al 199 del Código Penal; en México el dinero obtenido por el narcotráfico es considerado como la mayor actividad de la delincuencia organizada, ya enunciada en el presente trabajo de tesis. Por ello, es indispensable el aumento a la punibilidad,

en cuanto a los delitos que van en contra de la salud, para que las actividades ilícitas del narcotráfico se vieran diezmadas, y con ello tenga una menor captación económica, propiciando un degenerare en la posibilidad de acciones de lavado de dinero.

## LA INFLUENCIA DE LA *DEA* EN MEXICO

La DEA considera que es fácil lavado de dinero en México. La sección de Operaciones Domésticas de la DEA (*Drug Eradication Agency* o policía anti-narcóticos estadounidense), han declarado que en México es fácil "lavar" dinero porque no hay monitoreo ni reporte de actividades y transacciones sospechosas.

La influencia de la DEA en el exterior deriva del poder del país al que pertenece (los Estados Unidos) y la debilidad de las policías que persiguen al narcotráfico en otros países (obviamente, como México...). "Su superioridad también es técnica: su capacidad para concentrar y analizar información sobre narcotraficantes en prácticamente cualquier parte del mundo,<sup>(40)</sup> coloca a esta agencia en una posición ventajosa para el control del tráfico internacional de estupefacientes".<sup>(41)</sup>

A partir de 1982, la otra agencia importante con autoridad para capturar narcotraficantes es el FBI, "con alrededor de 1000 agentes que concentran su atención en la investigación de ~~América~~ mafias involucradas en el tráfico de drogas y en transacciones financieras ilegales". Existen muchas otras

<sup>40</sup> La información relacionada con el contrabando de drogas que analiza la DEA se recopila en el centro de operaciones de Texas, EPIC (El Paso Intelligence Center), desde donde se envía a cualquiera de las oficinas que la solicite.

<sup>41</sup> Torres, Blanca (coord.) "Interdependencia ;Un Enfoque útil para el análisis de las relaciones México-Estados Unidos". El Colegio de México. Centro de Estudios Internacionales. México. 1990. Pág. 246.

organizaciones estadounidenses con responsabilidad en la interceptación del contrabando de estupefacientes, que también buscan colaboración con sus contrapartes de todo el mundo, como el *Coast Guard*, la Oficina de Aduanas y el Servicio de Inmigración y Naturalización (en particular la *Border Patrol*).

"El sector bancario mexicano fácil y convenientemente absorbe el efectivo de los traficantes que han establecido frentes comerciales a lo largo de México. La DEA insiste que aunque en México el enriquecimiento ilícito es ilegal y el "lavado" de dinero es un delito, éste está *ampliamente extendido*, pues los líderes y miembros de los cinco mayores grupos de narcotráfico en México deben ser arrestados, encerrados en prisiones seguras y prohibírseles que continúen sus negocios desde la cárcel, como se acostumbra en nuestro país".<sup>(42)</sup>

**Batalla Perdida.** El Subcomité de Vigilancia General e Investigaciones estadounidense, ha advertido que se está perdiendo la batalla contra las operaciones de "lavado" de dinero de los *carteles* de la droga "en todos los frentes".

La DEA ha informado que se estima que en México se "lava" dinero por entre 6 y 30 mil millones de dólares cada año. Han recalcado que una vez que el efectivo llega a México, los *carteles* tienen entera libertad para transferir ese dinero a cualquier lugar del mundo, sin que se reporten las transacciones.<sup>(43)</sup>

El Subcomité en cuestión ha detectado en forma preocupante que los narcotraficantes estén utilizando su *dinero sucio* para comprar grandes extensiones de tierra y empresas a 50 y 60 millas en ambos

<sup>42</sup> Periódico Reforma. "Considera DEA que es fácil lavado de dinero en México". Septiembre 6. 1996. Pág. 13.

<sup>43</sup> *Idem*.

lados de la frontera, creando lo que en los hechos es casi una *zona de libre comercio* para el narcotráfico, un área que sólo ellos controlan.

"Doña Blanca". En todo el mundo el lavado de dinero es un negocio que suma entre 450 y 500 mil millones de dólares cada año; una fortuna. Más de la mitad de esa suma, cerca de 270 mil millones de dólares, son blanqueados en Estados Unidos, de acuerdo con información del *Servicio de Cooperación Técnica Internacional* de la Policía Francesa en México.

El lavado de dinero es una máquina financiera que tiene diversos afluentes: en primer lugar

a) el narcotráfico,

pero también se alimenta del

b) tráfico de armas,

c) defraudación fiscal,

d) fuga de capitales y

e) contrabando de mercancías diferentes a los narcóticos.

"Los 30 mil millones de dólares que, de acuerdo con testimonios rendidos ante un panel del Congreso de Estados Unidos, se limpian en México cada año como producto de operaciones de narcotráfico, representan el equivalente al 12% del Producto Interno Bruto mexicano de 1995, cuando el valor total de la producción de bienes y servicios en nuestro país sumó 259.5 mil millones de dólares".<sup>(44)</sup>

<sup>44</sup> Periódico Reforma. "Doña Blanca". Septiembre 6. 1996. Pág. 13.

Esta cifra, de ser cierta, significa una gran inyección de recursos económicos a una economía que ha atravesado una de sus peores crisis económicas de los últimos años. Los 30 mil millones de dólares, fruto del *narcoblanqueo* es una cantidad que duplica el valor de la producción agropecuaria y que es incluso superior a la generación de riqueza en las comunicaciones y los transportes.

La cifra es tan fuerte para una economía como la mexicana, que equivaldría al triple del valor de los billetes y monedas en poder del público, que en 1995 registró un nivel promedio de 9.2 mil millones de dólares; un mar de dinero. Puede considerarse que, de ser cierta la cifra dada a conocer en los Estados Unidos a inicios de septiembre de 1996 en una audiencia legislativa, ha significado una fuerte inyección de recursos a la economía mexicana y un paliativo de los efectos de la recesión del aparato productivo. Sobre todo, porque como lo han citado los reportes de la policía francesa, "la lógica del blanqueo no tiene nada que ver con la racionalidad económica".<sup>(45)</sup>

## LA ERA DEL DINERO MEGABYTE

*Con las nuevas organizaciones criminales, han nacido también, dice la ONU, nuevas formas de lavado que utilizan como plataforma el sistema financiero mundial.*

---

<sup>45</sup> *Idem.*

"La globalización de las economías y las nuevas tecnologías generan el florecimiento de organizaciones criminales en todo el mundo; esto es, las organizaciones criminales florecen en países donde la autoridad ha sido erosionada y el Estado es débil".<sup>(46)</sup>

De hecho, los blancos más fáciles son países en donde está surgiendo la democracia o existen economías en transición, y no tienen herramientas para prevenir y controlar el crimen. Además, en muchos de esos países las regulaciones bancarias son notablemente laxas, lo que provoca que exista un ambiente atractivo para el lavado de dinero.

El desarrollo de un sistema financiero global, en particular la interconexión de las tecnologías bancarias, explica, dan oportunidades para ocultar transferencias de fondos. «La velocidad y facilidad con que este capital se mueve, las oportunidades para ocultar las fuentes de estos recursos y la mezcla entre dinero lícito e ilícito, causan que este capital sea llamado *megabyte money*».

**Megabyte money.** De acuerdo con este término, el dinero es ahora mejor entendido como una red que incluye todas las operaciones financieras posibles: acciones, bonos, futuros, monedas, tasas de interés.<sup>(47)</sup>

No sólo la creación de nuevos mercados accionarios y la popularidad de las opciones de derivados y futuros proveen una oportunidad para lavar dinero, también las tecnologías hacen impo-

<sup>46</sup> reporte de la Declaración de Nápoles y el Plan de Acción Global contra las Organizaciones Criminales Transnacionales de la ONU. Op.Cit.

<sup>47</sup> *Idem*.

sible el monitoreo y control de estos recursos. Esto es, el sistema tiene muchos puntos de acceso que permite realizar operaciones de manera anónima, mover dinero rápida y fácilmente, y ocultar el origen y el destino del capital.

#### El camino del lavado.

1-2. El dinero de la cocaína se traslada por carretera de **EU** a **México** hacia casas de cambio en Monterrey.

2-3. Directivos de casas de cambio llevaban el capital por tierra a bancos en **McAllen**. Declaraban en frontera una operación bursátil normal.

3-4-5. Desde **Texas**, los recursos se transferían a un portafolio de inversiones en **Nueva York**, desde donde transferían vía electrónica a **Islas Caimán** o a Suiza.

6. Para recuperar el dinero, empresas en **México**, legalmente establecidas y propiedad de García Abrego, solicitaban créditos al banco de **Nueva York**, con la garantía del millonario portafolio antes depositado.

6. Finalmente no se pagaban los créditos y éstos eran descontados de la inversión. Así concluía el esquema del ilícito.<sup>(48)</sup>

#### TRAFICO DE ARMAS

Hoy en día, los ilícitos en el tráfico de armamento van desde un submarino hasta una simple pistola de calibre chico.

1. Las armas que más tienen demanda pudieran ser mini-ametralladoras (como las UZI, las alemanas...); la subametralladora Mpi69 Steyr, la británica Sterling, la sudafricana BXP (9x9 mm Parabellum) hoy en día

<sup>48</sup> Idem.

utilizadas tanto por tropas convencionales como por guerrillas urbanas, y obviamente por delincuentes organizados.

2. Pistolas de varios calibres, que pueden variar desde escuadra hasta revólver, o las *Magnum* armamento que manejaba la exURSS, sobre todo los rifles AK47 "Kalashnikov", o como les denominan en México «cuernos de chivo»...muy de moda desde hace cerca de siete años. Gran parte de las armas que conformaban el arsenal soviético, hoy en día se expenden en el mercado negro. Ametralladoras parecidas a la AK47 es la china 56-2 que fabrica Norinco. Rifles ametralladora como la FAL (belga), que usan sobre todo los guerrilleros centroamericanos parte de tropas de países de la OTAN.

3. Lanzamisiles prácticos (estadunidenses sobre todo...), que pueden ser ~~tierra-tierra~~ o ~~tierra-aire~~ asimismo bazookas como los FFV suecos.

4. A todo esto, hay que agregar el gran stock de municiones que se expenden junto con el producto; los cartuchos se manejan de muy variados calibres, balas expansivas, pre-fragmentados (alemanes); inclusive balas de artillería 155 mm, 20 mm y 35 mm (Arm Scor sudafricana).

5. De igual forma granadas (tanto estadunidenses como oesteuropeas); miras-teleoscópica; chalecos antibala; autos blindados.

6. Explosivos: de todos tipos, desde los más sencillos hasta lo más potentes (de manufactura británica, alemana, francesa o estadunidense); ya sea para operaciones de ataque hasta para uso de autos-bomba, o bombas-carta, o paquetes chicos o medianos con un fuerte artefacto sofisticado.

7. Aviones medianos (de cinco plazas o poco más...) como el bimotor inglés *Defender* con sus 15 modalidades, hasta helicópteros artillados (como los *Bell HueyCobra* y *JetRanger*, los *Hughes 300C*, *500* y *530 Defender* «estadunidenses»); los *Aerospatiale SA-341 Gazelle* y *Llama* «franceses»; los *Messerschmitt-Boelkow-Blohm* «alemanes». Lanchas rápidas (estadunidenses u oesteuropeas).

FUENTE: Revista *Jane's Defence Weekly*. New York, NY10020-USA

### 3.4. Prostitución.

Este quehacer es denominado "el oficio más antiguo del mundo", aunque obviamente "hay otros" trabajos asimismo tienen mucha historia. Los delincuentes organizados manejan una extensa red de

prostitutas de norte a sur del país. La trata de blancas es un manejo muy lucrativo que las redes de criminales llevan a cabo eficaz y eficientemente. Cada día aumenta el número de personas que se dedican a la prostitución en nuestra gran capital; más mujeres y hombres, a toda hora del día y de la noche, invaden calles, avenidas, parques, las puertas de estaciones del Metro y otros tantos sitios determinados logísticos y estratégicos.

El lenocinio, desde tiempos muy antiguos ha sido manejado por personas deshonestas y corruptas, mismas que se agrupan -por conveniencia y protección- en grupos delictivos organizados que se mantienen muchas veces ocultos, así como sus ganancias.

Redes Internacionales de Agencias Enganchadoras. La prostitución forzada e infantil, y el tráfico y turismo sexual, son formas de violencia contra las mujeres<sup>49</sup> y niños, que ya se denuncian; existen dos tipos de tráfico sexual: interno y externo.

Interno: se da en los Estados, pueblos y comunidades, en donde los enganchadores sacan a las mujeres de sus lugares de origen ofreciéndoles empleos bien remunerados para llevarlas, principalmente al DF y obligarlas a prostituirse mediante el chantaje y el engaño. Otra modalidad, es enganchar mujeres que trabajan como empleadas domésticas; el mecanismo es enamorarlas y casarse con ellas; bajo esta circunstancia, posteriormente son presionadas para ejercer la prostitución.

Externo: las mujeres son enganchadas por medio de anuncios en diarios y revistas en donde se les ofrece trabajo en el extranjero, principalmente como nanas y sirvientas o bien como bailarinas. Los destinos más frecuentes son Japón.

<sup>49</sup> Para el caso del tráfico de mujeres, incluyendo el tráfico encubierto, México envió en breve informe a la Secretaría General de la Organización Internacional de Policía Criminal (INTERPOL), en 1972; asimismo, ha firmado desde el 21 de febrero de 1956, la Convención para la supresión del tráfico de personas y de la explotación de la prostitución de otras personas, documento preparado por el secretario general de la INTERPOL, en 1974, por encargo de la División de Derechos Humanos de la ONU.

Estados Unidos y Canadá. El mecanismo opera a partir de adelantos económicos considerables, que una vez en el extranjero se les cobran, además de quitarles su pasaporte y obligarlas a prostituirse.

Una de las dificultades para documentar el tráfico sexual forzado, es el hecho de que está vinculado con fuertes redes internacionales de agencias enganchadoras, donde familias enteras participan del negocio y de las cuantiosas regalías económicas, propiciando con esto el lavado de dinero.<sup>30</sup>

**Prostitución infantil.** Los estudios se han desarrollado sobre todo a los denominados *niños de la calle*; a partir de las experiencias y estudio de caso con estos infantes, colateralmente ha aflorado el problema de la prostitución infantil; este fenómeno se da en todos los niveles socioeconómicos.

### Tipos de prostitución manejados por las mafias

Los largos brazos de la prostitución, tomando como referencia la gran ciudad de México (como en casi todas las principales ciudades del país y del mundo), se han extendido.

La prostitución es toda una organización que abarca:

casas de cita (burdel),	restaurants,
lobbis de hoteles elegantes,	salas de masaje,
hoteles de paso ( <i>o de mala clase</i> ),	baños públicos,
call girls,	centros nocturnos, discotecas
bares (tanto de hoteles de cinco	y cabarets
estrellas como medianos),	medianos negocios ( <i>agencia</i> )

<sup>30</sup> Buscar información significa desnudar este complejo entramado de micropoderes, labor que difícilmente puede ser lograda desde los ONGs.

las instaladas en calles o en autos	y hasta loncherías
--	--------------------

Según un estudio sobre la prostitución realizado por la I Asamblea Legislativa del Distrito Federal, existen varias clases del oficio más viejo:

1. Mancebas: viven en el burdel o casa de citas (obviamente clandestinos) controlados por la patrona (matrona) o patrón (gay), quien percibe los honorarios y les entrega una parte, porque les cobran renta de casa, sustento y la ropa que les dan.
2. Trotacalles: deambulan por las calles, plazas, centros comerciales, terminales o estaciones. Hacen uso de hoteles y si el cliente trae auto, y así lo quiere, se utiliza el vehículo en estacionamientos.
3. Cabareteras: trabajan abiertamente en cabarets o encubiertas en restaurantes-bar; bailan con los clientes e incitan al consumo. Al cerrar el local mantienen relaciones sexuales; acuden a hoteles.
4. Ruleteras o motorizadas: alquilan taxis o sus protectores les dan auto. Rondan por avenidas transitadas, donde "levantan" a sus clientes y los llevan a hoteles o casas solas.
5. Pupilas furtivas: aunque trabajan en otra actividad, asisten algunas horas a las casas de citas, donde la administradora arregla tarifa y otorga seguridad. Pueden ser baños, departamentos y casas solas.
6. Call girls: trabajan en su casa bajo un sistema de citas telefónicas de clientes conocidos o recomendados por hoteleros, taxistas o por anuncios en revistas y periódicos.
7. Acompañantes: compañeras de noche, viaje o paseo. O bien bailarinas (table dance) modelos o edecanes que venden su compañía y relación sexual a clientes reunidos en congresos, fines de semana o viajeros.
8. Itinerantes: siguen la rutina de las ferias y los palenques, así como los espectáculos en campañas de políticos.
9. Oportunistas: asalariadas que para conseguir o conservar empleo o ascenso o prestaciones, acceden a las solicitudes del jefe, líder sindical o patrón.
10. Volátiles: se encuentran en las carreteras a la salida de la ciudad o bien en las terminales de autobuses.

11. Serviciales: aparecen en discotecas y bares, salones de belleza, estéticas o de masajes, deambulan por zonas turísticas (como la Zona Rosa).
12. Infantiles: empresas de masajes ofrecen adolescentes y niñas o niños, como acompañantes.
13. Masculinos: organizaciones de espectáculos ofrecen los servicios de jóvenes por catálogo, los cuales participan en los llamados *shows* de *chipondale*.
14. Telesexo: una nueva forma de prostitución no física que incluye llamadas por teléfono, sirve de inicio a una relación sexual.<sup>(41)</sup>

#### VINCULO ENTRE PROSTITUCION Y LAVADO DE DINERO.

Actualmente las prostitutas se están rigiendo por una ley, misma que sanciona y evita determinados movimientos de la trabajadores del sexo en vía pública. Supuestamente, ya el Gobierno y el DDF está poniendo mayor énfasis en este tipo de actividades, a manera de que no exista una predisposición al respecto. Se puede observar que en México las mujeres que "trabajan" en vía pública en dicha actividad, son el escaparate de acciones lucrativas fuera de la ley que pudieran conducirnos al lavado de dinero, ya que como sabemos estas mujeres, en su mayoría, son manejadas y administradas por el crimen organizado, motor este último de la actividad tema desarrollado en la presente tesis.

Todos estas, o al menos la mayoría, de las clasificaciones tanto del tipo de prostitución como de los sitios adecuados para desarrollarla, son controlados por la delincuencia organizada. Desde las mancebas, que viven en casa de citas, controladas y protegidas

<sup>41</sup> Rodríguez Pineda, Raúl. "El Sexoservicio, un oficio que lo invade todo". Revista Epoca. 22 julio 1996. Pág. 29.

por mafias de lenones; las *trotacalles*, que andan por varios sitios, que son extorsionadas tanto por policías como por lenones (o *padrotes*) u otros grupos; las *cabareteras*, que por tradición son manejadas tanto por el dueño de lugar, extorsionadas por las autoridades y protegidas por los *hampones* de ese giro; las *motorizadas*, que andan en taxis o sus protectores les dan auto, donde son extorsionadas sobre todo los por patrulleros y controladas por grupos subterráneos; las *pupilas*, que también acuden a casas de citas donde la administradora le da seguridad -apoyada por mafias-; las *call girls*, que son *coordinadas* por un sitio o persona al pendiente de ellas; las *acompañantes* de todo tipo, que asimismo tienen que ser -por seguridad de ellas- dirigidas por alguien que también les cobre y proteja; las *itinerantes*, que andan en ferias y palenques, donde obviamente los lenones locales les cobran un porcentaje, sin contar los contactos que tengan con políticos (mínimo con diputados y senadores); las *oportunistas asalariadas* que son cuidadas por lo menos por su patrón; las *volátiles de las carreteras*, que serían detectadas al menos por la policía de caminos y deban aportar un determinado coste por continuar; las *serviciales* que deambulan por determinadas zonas turísticas, donde todo está controlado tanto por mafias de lenones como por policías; los *infantiles como acompañantes*, que obviamente serán manejados por un adulto; los masculinos que actúan en *chipendale*, lugares que tienen tolerancia pública; el *telesexo* como forma innovadora de ejercer la prostitución controlada por lenones organizados.

En el Código Penal, la prostitución está ubicada como *Delitos contra la moral pública y las buenas costumbres*, del artículo 200 al 209;

en varios subtítulos como *Ultrajes a la moral pública, Corrupción de menores, Trata de personas o lenocinio y Provocación de un delito y apología de éste o de algún vicio.*

TITULO OCTAVO  
Delitos contra la moral pública y las buenas costumbres  
Capítulo I  
Ultrajes a la moral pública

ART.200.- Se aplicará prisión de seis meses a cinco años o sanción de trescientos a quinientos días de multa o ambas a juicio del juez:

I. Al que fabrique, reproduzca o publique libros, escritos, imágenes o objetos obscenos y al que los exponga, distribuya o haga circular;

II. Al que publique por cualquier medio, ejecute o haga ejecutar por otro, exhibiciones obscenas; Y

III. Al que de modo escandaloso invite a otro al comercio carnal.

En caso de reincidencia, además de las sanciones previstas en este artículo, se ordenará la disolución de la sociedad o empresa.

No se sancionarán las conductas que tengan un fin de investigación o divulgación científico, artístico o técnico.

Capítulo II  
Corrupción de menores

ART. 201.- Al que procure o facilite la corrupción de un menor de dieciséis años de edad o de quien no tenga capacidad para comprender el significado del hecho, mediante actos de exhibicionismo corporal, lascivos o sexuales, o lo induzca a la práctica de mendicidad, la ebriedad, al consumo de narcóticos, a la prostitución, al homosexualismo, a formar parte de una asociación delictuosa, o a cometer cualquier delito, se le aplicarán de tres a ocho años de prisión y de cincuenta a doscientos días de multa.

Cuando de la práctica reiterada de los actos de corrupción el menor o incapaz adquiera los hábitos del alcoholismo, farmacodependencia, se dedique a la prostitución, a prácticas homosexuales, o a formar parte de una asociación delictuosa, la pena será de cinco a diez años de prisión y de cien a cuatrocientos días multa.

Si además de los delitos previstos en este capítulo resultase cometido otro, se aplicarán las reglas de acumulación.

Art. 202, donde queda prohibido emplear a menores de dieciocho años en lugares no favorables...

Art. 203, las sanciones aumentan si el delincuente es ascendiente, padrastro o madrastra del menor.

Art. 204, los delincuentes de que se trata en este capítulo quedarán inhabilitados para ser tutores o curadores.

ART. 205.- Al que promueva, facilite, consiga o entregue a una persona para que ejerza la prostitución dentro o fuera del país, se le impondrá prisión de dos a nueve años y de cien a quinientos días de multa.

Capítulo III  
Trata de personas o lenocinio

ART. 206.- El lenocinio se sancionará con prisión de dos a nueve años y de cincuenta a quinientos días multa.

ART. 207.- Comete el delito de lenocinio:

I. Toda persona que habitual o accidentalmente explote el cuerpo de otra por medio del comercio carnal, se mantenga de este comercio u obtenga de él un lucro cualquiera;

II. Al que induzca o solicite a una persona para que con otra comercie sexualmente con su cuerpo o le facilite los medios para que se entregue a la prostitución;

III. Al que regentee, administre o sostenga directa o indirectamente prostibulos, casas de cita o lugares de concurrencia expresamente dedicados a explotar la prostitución, u obtenga cualquier beneficio con sus productos.

ART.208. Cuando la persona cuyo cuerpo sea explotado por medio del comercio carnal, sea menor de edad, se aplicará al que encubra, concierte o permita dicho comercio, pena de seis a diez años de prisión y de diez a veinte días multa.

Capítulo IV  
Provocación de un delito y apología de éste o de algún vicio

ART.209.- Al que provoque públicamente a cometer un delito, o haga la apología de éste o de algún vicio, se le aplicarán de diez a ciento ochenta jornadas de trabajo en favor de la comunidad.

"Sobre este punto, el Reglamento Gubernativo de Justicia Cívica para el Distrito Federal, a la letra dice:

Artículo 7, son infracciones cívicas en términos del artículo tercero de este Reglamento las siguientes: ...fracción XVI.- Invitar a la prostitución o ejercerla.

En el Artículo 8, las infracciones establecidas en el artt.7 de este Reglamento se sancionarán: ...III.- De la fracción IX a la XXX con multa por el equivalente de 21 a 30 días de salario mínimo o con arresto de 25 a 36 horas.

Respecto a las menores prostitutas indica que el menor será remitido sin demora al Consejo Auxiliar, debiendo el Juez informar a quienes ejercen la custodia o tutela.

En el Código Penal para el DF la situación es caótica. El tema de la prostitución se trata en dos títulos: en el referido a delitos contra la salud y en el relacionado con los delitos contra la moral pública y las buenas costumbres. En el primero (art.199 bis) sólo se refiere tangencialmente a ella y expresa: El que ponga en peligro de contagio la salud de otro por medio de relaciones sexuales será sancionado con prisión hasta de tres años y multa hasta de \$ 3 mil".(52)

Ante este deficiente reglamento, afirmaba Alejandro Carrillo Castro(53) en la *revista Epoca* de julio 22. 1996, "es porque diputados y asambleístas deben legislar una ley que prohíba la prostitución en lugares públicos, y la restrinja a áreas específicas fuera de la urbanidad. Además se acabaría con el lenocinio, que aunque está tipificado como delito, debido a que no es denunciado por quienes son víctimas -prostitutas- siguen impunes los lenones".(54)

### 3.5. Desestabilización Nacional.

Nuestro país enfrenta hoy en día una serie de desajustes, iniciando por el partido de Estado que viene gobernando a México desde hace 65 años, el tráfico de influencias, el nepotismo, la fragilidad de la moneda y la ya enquistada corrupción a todos los niveles. A todo esto agregémosle el modo de ser del mexicano, que todo lo quiere fácil y sin la disciplina adecuada.

"Se lavan" millones USD en la frontera México-Estados Unidos. La Procuraduría General del estado de Texas ha indicado en octubre de 1996,

<sup>52</sup> Cfr. *Ibidem*. Págs. 30-31.

<sup>53</sup> quien es el Delegado del DDF en Cuauhtémoc, una de las delegaciones políticas de la capital con más alto índice de violencia y tolerancia de zonas rojas, con obviamente antros y garitos que maneja la delincuencia organizada.

<sup>54</sup> esto es, que el *oficio más antiguo del mundo nunca desaparecerá*, pues las meretrices no deben estar en lugares públicos, sino en otros sitios supuestamente apartados; otra cuestión es que "se acabaría con el lenocinio"; pero, si sigue habiendo prostitución —en este caso encubiertas— como dice el Delegado de Cuauhtémoc, seguiría existiendo el manejo de los hampones lenones y por ello mismo su impunidad.

que cerca de 30,000 millones de dólares son lavados anualmente en la región fronteriza entre Texas y México, mientras que ambos países generan alrededor de 150,000 millones de dólares en dinero lavado por año.<sup>55</sup> )

En ese entonces, el procurador texano Morales indicaba que México y el estado de Texas unirían sus fuerzas para combatir el lavado de dinero a lo largo de sus 1,900 kilómetros de frontera. Se hizo énfasis que tanto la PGR como el Instituto Nacional para el Combate a las Drogas mostraban la determinación de las autoridades mexicanas de combatir el narcotráfico al tomar la inusitada medida de hacer convenio individualmente con una región de Estados Unidos. Habría que tener presente que una de las metas de este encuentro, significaba el establecer un mecanismo de coordinación directa entre la PGR y el Instituto Nacional para el Combate a las Drogas.

"En octubre 1996, el procurador texano recalca que "los narcotraficantes absolutamente necesitan *los lavadores*, y éstos no reconocen fronteras. Por eso, se necesitaba construir y establecer respuestas internacionales". En la fecha citada, el funcionario estadounidense ofrecía *intentar* suavizar las fricciones generadas en abril anterior entre México y EUA, en la visita de funcionarios antinarcóticos estadounidenses a una conferencia de 3 días organizada por México. En esa ocasión, el jefe de la *dirección estadounidense de lucha contra las drogas*. Thomas Constantine, dijo «que los bancos mexicanos lavaban miles de millones de dólares y que los

---

<sup>55</sup> Periódico El Economista "«Lavando unos 30.000 mdd en la frontera México-EU»". Sección Política y Sociedad. Octubre 15. 1996. Pág. 50.

aviones cargados con cocaína aterrizaban en México sólo para salir cargados nuevamente con efectivo»".<sup>(56)</sup>

Investiga la SHCP 240 posibles operaciones de lavado de dinero, debido a que se presentaron 19 querellas ante la PGR, en el primer semestre de 1996.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) realizaba en octubre 1996 240 investigaciones en todo el país, sobre presuntas operaciones de lavado de dinero. En los primeros resultados de dichas pesquisas, hasta la fecha referida la Procuraduría Fiscal de la Federación había presentado ante la PGR 19 querellas por el delito de lavado de dinero.

"Esto se desprende de un documento realizado por la dependencia titulado Informe de Seguimiento y Evaluación del Programa Nacional para el Control de Drogas 1995-2000, el cual fue presentado en septiembre del año citado ante los miembros del Consejo Nacional de Seguridad Pública. Este documento menciona de manera general las acciones llevadas a cabo por SHCP en el primer semestre de 1996 dentro del *Programa de Combate al Lavado de Dinero y al Tráfico Ilícito de Armas y Precursores Químicos* las cuales realiza de forma permanente y continua cuyo propósito es coadyuvar en la lucha contra las actividades del crimen organizado".<sup>(57)</sup>

Con base en el ejercicio de facultades de comprobación la SHCP hasta octubre 1996 había realizado 68 auditorías: adicionalmente estaba llevando a cabo 249 investigaciones, en las cuales se

<sup>56</sup> Cfr. *Idem*.

<sup>57</sup> Periódico El Economista. "Investiga Hacienda 240 posibles operaciones de lavado de dinero". Octubre 8. 1996. Pág. 47.

presumía la existencia de operaciones presumiblemente de lavado de dinero. Como resultado de las mismas al 30 de Junio de 1996 la Procuraduría Fiscal de la Federación había presentado 19 querrelas al Ministerio Público Federal. De igual forma, durante el primer semestre de 1996 se realizaron 26 investigaciones coordinadas con EUA, cuatro con Francia y seis con Canadá, con base en los acuerdos internacionales que México tiene celebrados con diversos países sobre *Asistencia Jurídica Mutua, Intercambio de Información Financiera y Asistencia Aduanera*.

**CAPITULO IV. CONSECUENCIAS DEL DELITO DE  
LAVADO DE DINERO, SU PENALIDAD Y LA NECESIDAD  
DEL AUMENTO A LA MISMA**

- 4.1. Problemática Actual Nacional
- 4.2. Imagen Mundial
- 4.3. El Lavado de Dinero como Tipo Penal  
en México

## **CAPITULO IV. CONSECUENCIAS DEL DELITO DE LAVADO DE DINERO, SU PENALIDAD Y LA NECESIDAD DEL AUMENTO A LA MISMA.**

### **4.1. Problemática Actual Nacional.**

Nuestro país, a tres años del nuevo milenio y a 17 años de cumplir "nuestro Bicentenario" sigue mal, sino peor que en otras épocas. Si ya hemos tenido amenazas de invasión por potencias extranjeras o otras ataques y ocupación ya directa, todo causado porque "debemos"... todo el tiempo amedrentados tanto por estadounidenses, británicos y franceses principalmente; aunque hoy en día es sumamente visible y palpable la constante amenaza de los Estados Unidos hacia nuestro país.

Alguna vez, el famoso Caro Quintero dijo que "el podría pagar la deuda nacional... con marihuana..." El gobierno de Estados Unidos indicó en febrero de 1997 que miles de millones de dólares procedentes del narcotráfico se están lavando en México, a falta de controles para combatirlo, a través de una compleja red de ramificaciones en la que organizaciones criminales y cárteles de narcotraficantes estarían comprando hoteles, industrias, compañías de autotransporte y emparadoras, sosteniendo claramente con esto que México favorece el lavado de dinero. "De nada han valido los esfuerzos por detener el lavado de dinero en México. A juicio de las más altas autoridades de los Estados Unidos encargadas del combate a crímenes financieros, la fuerza del poder del

narcotráfico no sólo ha mantenido su penetración en el sistema financiero, sino que crece y se ramifica a varias de las áreas más dinámicas de la economía mexicana". (58 )

Sobre lo anterior, ya en julio de 1996 las organizaciones mexicanas de narcotraficantes eran consideradas por la INTREPOL como una amenaza grave a la seguridad de México, pues "entre los grupos catalogados de la misma forma a nivel mundial, se encuentran las mafias italianas, la yakuza japonesa, los cárteles colombianos, las triadas chinas, la Cosa Nostra en EU, los clanes turcos, los grupos cominales rusos y nigerianos". (59 )

"En un entorno de globalización las transacciones internacionales facilitan el lavado de dinero y no todos los países cooperan o tienen sanciones adecuadas para detener esa actividad ilícita", (60 ) afirmó W.F.Baity, subdirector de la agencia contra crímenes financieros del Departamento del Tesoro de EUA. Lo anterior toca el punto de lo que se dice o informa sobre México, recalcando que mejor Colombia que nuestro país coopera con los estadounidenses en la cuestión de narcolavado.

Por lo anterior, cuáles serían las tres premisas que desea destacar el presente trabajo de tesis:

<sup>58</sup> Rodríguez Reyna, Ignacio. "México, el nuevo Panamá". Entrevista. periódico Reforma. martes 18 de febrero de 1997. Pág. 8A.

<sup>59</sup> Gómez, María Idalia. "Igualan los cárteles mexicanos a mafias italianas y triadas chinas". periódico El Economista. lunes 22 de julio de 1996. Pág. 53.

<sup>60</sup> Soto, Orquídea. "Facilita la globalización financiera operaciones ilícitas". periódico El Economista. miércoles 26 de febrero de 1997. Pág.14.

1. Modo de ser del mexicano. que ha creado la fama de mal hechos, corruptos
2. Malos sueldos. que ha propiciado tanto la delincuencia
3. Sojuzgamiento hacia los Estados Unidos. La histórica cercanía perjudicial -en aspectos-, motivado por la forma como se ha ido desarrollando la evolución de México.

### 1. Modo de ser del mexicano.

*"El mayor motivo de júbilo para nosotros es que en el mundo pocos mexicanos caemos a lo más bajo; lo más triste es que, teniendo capacidades y creatividad, rara vez subimos a lo más alto..." «...hay que hacerlo a la Viva México...»*

*Anónimo*

¿Es posible TENER sin SER? ¿Qué ha ocurrido con nuestro país a través de su historia? ¿Qué pensamos de nosotros mismos? ¿Por qué cuando hablamos de México hacemos mención de "los mexicanos" en tercera persona?

Existe una caricatura de Abel Quezada que se comenta frecuentemente: Dios creando el mundo, empieza a enfocar una gran cantidad de recursos terrestres en una enorme región: costas marinas, clima no agradable, ríos, lagos, minerales y hasta petróleo. Otros a los que ya se les había repartido su pedazo de tierra comenzaron a reclamar: "¿Cómo puedes ser tan injusto? a ese país le estas dando todo, exclamaba con vigor". Dios, despreocupado les dice: "No protesten, ahora equilibrio las cosas; voy a poner mexicanos en esa zona". Este chiste, que algunos catalogan como anécdota, a trascendido generación tras generación y la reacción siempre es la misma: la risa (chiste donde se hable de los mexicanos es seguro que será un muy bien chiste).

De esto nos reímos... ¿Por qué existe esa burla hacia nosotros mismos? Hace algún tiempo existía el programa de TV, de H. Suárez, que cuestionaba varias de nuestras conductas ¿QUE NOS PASA? Su misión consistía en tratar de encontrar los mecanismos para poder cuestionar conductas que por mucho tiempo hemos considerado como normales (inercia). Otro líder de opinión, A. Bustamante o "Ponchito", expresa las cuestiones políticas y reacciones de propuestas gubernamentales, así como lo que se espera a nivel real. Siendo enérgicos, tomamos en cuenta que una de las actitudes que más daño ha hecho a México como país, es el "Ahí se va..." pues este término lamentablemente se institucionalizó; ¿desde cuándo

apareció?, ¿por qué insistimos en decirla o aplicarla?, ¿jugamos el juego engañándonos ante la vida real?

¿Qué pensamos de nosotros?, ¿Qué ocurre si a nuestro connacional le hacemos la afirmación **eres un indio**? Lo más probable es que se ofenda, ya que esta palabra la manejamos con un sentido connotativo de desprecio. De igual forma existen los chistes sobre españoles (quienes nos conquistaron a sangre y fuego); por ello tenemos ese coraje por los hechos pasados y en muchas ocasiones lo exaltamos diciendo "Gachupín".<sup>61</sup>) Es la ridiculización que hemos hecho, a través de chistes, de esta raza. Pero, lamentablemente para muchos de nosotros los mexicanos éstos también son nuestros antepasados; somos una mezcla de indios y peninsulares ¿El mexicano se sentirá orgulloso de esto?

Octavio Paz, Premio Nobel de literatura mexicano, escribió:

#### LOS MEXICANOS

Un mexicano es un problema siempre, para otro mexicano y para sí mismo (...). La desconfianza, el disimulo, la reserva cortés que cierra el paso al extraño (...) al eludir la mirada ajena nos eludimos a nosotros mismos.

Son estos rasgos de gente dominada que teme y finge frente al señor (...) nuestra intimidad jamás aflora de forma natural. Sin el acicate de las fiestas, el alcohol o la muerte (...) todas nuestras reacciones están envenenadas por el miedo, el recelo y el temor (...) solamente en la soledad nos atrevemos a SER

El Laberinto de la Soledad

Viendo a fondo este pensamiento. Somos un problema para los demás y para nosotros mismos. Eludimos la mirada ajena y a nosotros mismos ¿El juego del "Engañate a ti mismo"? Rasgos de gente dominada que finge y teme ante el señor. Nuestra intimidad jamás aflora sin el acicate de la fiesta, la muerte o el alcohol; como decimos... Los niños y los borrachos dicen siempre la verdad. Estamos envenenados por el miedo, recelo y temor, solamente en la soledad nos atrevemos a SER. México es un país que

<sup>61</sup> Gachupín era como los habitantes de la Gran Tenóchtitlan llamaba a los españoles por ser hombres de a caballo (Gachu, Cacli = Huarache, calzado y Pinh = Estrella, quienes portan estrella en el huarache o calzado, debido a las espuelas con las que llamaban al caballo). Treviño Aguado, Omar. Fundamentos para el Proceso de Mejoramiento Continuo (Frente a una Epoca de Transición). Tesina. UIA México. 1995. Pág. 28.

a logrado TENER sin SER, durante muchos años hemos sido capaces de salir adelante sin mucho esfuerzo (aún con nuestras limitaciones, causa de nuestra creatividad).

Como mexicanos debemos lograr otra independencia; debemos sojuzgarnos del pasado. De que nos hayan conquistado, de nuestros antepasados indígenas, de nuestros líderes históricos, de la actitud tomada por la malinche, etcétera. ¿Qué impacto puede tener nuestro pasado en el presente? En lugar de buscar situaciones basadas en el pasado, que únicamente nos arrastran a la frustración, busquemos, el logro de situaciones futuras deseadas teniendo como base nuestro orgullo de SER mexicanos. ¿Somos algo grande y valioso? (hemos sido un gigante que duerme, sin saber cuando irá «o tendrá» que despertar). Hagamos a un lado el complejo de inferioridad de la gente que trabaja en nuestras organizaciones; ¡hay que hacerles sentir el valor que tienen!

"Las costumbres a través de las generaciones van perdiendo su significado original y es cuando se convierten en simples rituales sociales, dictados por las tradiciones. Esa necesidad psicológica de trascender el indigenismo, se convierte en un rechazo a la mitad de la esencia del mestizaje. El indígena se ha convertido, merced a ese rechazo, en un ciudadano de segunda clase, explotado por todos: desde sus líderes, que manipulan sus carencias y necesidades, la burocracia que debe ayudarle a trascender su marginamiento, hasta la ciudadanía en lo general, que no le da un trato de igual a igual".<sup>(62)</sup>

<sup>62</sup> Horns, Ricardo. "El Gran Reto Mexicano". Cómo sacar provecho de la idiosincracia de un pueblo. EDAMEX. México. 1993. Pág. 59.

Todo el tiempo hemos deseado y pretendido importar toda clase de valores, modelos, técnicas, forma de reaccionar, pero sin preocuparnos por adoptarlo a nuestro país, y mucho menos adaptarlo a nuestra gente. México tiene su historia propia, tradiciones, costumbres, modo de pensar; podemos crear nuestra forma estandarizada de hacer las cosas fabricando nuestros propios modelos; como dijéramos, "nadie conoce mejor a un mexicano que otro mexicano".

Se ha demostrado que durante accidentes o fenómenos catastróficos (como en 1985), somos buenos trabajando en conjunto. Entonces ¿necesitamos quedarnos sin recursos, para cambiar? ¿necesitamos una mayor crisis, una guerra devastadora o ser ocupados militar y administrativamente por varios años? Es el momento de usar las fuerzas que tiene el mexicano (lealtad y su creatividad) sin limitantes para beneficio de las organizaciones nacionales. Es necesario que no se toleren y promocionen más chistes sobre nosotros mismos, donde sólo nos ponemos en evidencia (o como decimos *nos quemamos*) ante el mundo. Debemos nosotros mismos quitar esa idea de que los mexicanos *no nacemos competitivos*.

## 2. Malos sueldos.

Ha sido tradicional en nuestro país la percepción de un salario inadecuado, a comparación con el alza al costo de la vida; actualmente sólo una minoría es beneficiada con un salario justo o "muy bueno"; pero la inmensa gran mayoría no ganan lo adecuado. Por ello, desde los funcionarios muy altos, hasta el trabajador común

«tiene» que buscar la percepción extra —muchas veces por necesidad, otras por gusto maleado—.

Históricamente hablando, el problema de la corrupción “nos viene” desde que los españoles conquistaron nuestra tierra. Al respecto se refiere la siguiente anotación: “uno de los enviados apuntó acremente: «los colonizados nacieron para el silencio y la obediencia y no para discutir y opinar sobre los altos asuntos de gobierno». La corrupción —el tráfico de puestos y los fraudes a la Corona— estaba generalizada y, al parecer, tolerada. Y, a pesar de la igualdad formal de todos los súbditos, la sociedad estaba dividida en un rígido sistema de castas, parecido al existente en el feudalismo europeo”.<sup>63</sup> )

### **3. Sojuzgamiento hacia los Estados Unidos.**

Como lo hemos referido antes, “México, tan lejos de Dios y tan cerca de los estados Unidos”... parece maldición cuando un país pequeño y pobre está junto a uno importante, en este caso el país «más poderoso» de la tierra hoy en día. Y, cabe la etapa que estamos viviendo con William Clinton —ahora reelecto— y los resultados del trato que da a nuestro país, ya considerado el «segundo Polk», pues recordando la invasión estadounidense a México citamos que “los dirigentes de la invasión son de la misma estirpe:

<sup>63</sup> Riding, Alan. “Vecinos Distantes. Un Retrato de los Mexicanos”. décima reimpresión de la primera edición. Joaquín Mortiz/Planeta. México. 1986. Pág. 43.

Polk, fundar el poder de Estados Unidos hacia el siglo XX; Clinton, ampliarlo al siglo XXI. México, ayer como hoy, pieza decisiva".<sup>(64)</sup>

Los ataques de desprestigio de los estadounidenses hacia sus vecinos del sur son reiterados; argumentan un sinfín de anomalías, sin ver que ellos mismos son los causantes del desequilibrio que en un momento dado se presenta ante determinada situación, pues cuando los EUA «quieren» algo lo *toman a la fuerza*. "En octubre de 1844, James K. Polk, presidente electo de EU, aboga por obtener la anexión de Texas «en cualquier forma»; en febrero de 1845 se produce un nuevo amago de la marina de EU contra Veracruz, mientras que el congreso de ese país aprueba la anexión de Texas, misma que es consumada a finales de mayo del mismo año".<sup>(65)</sup>

De igual forma, ante las ininterrumpidas agresiones que México ha tenido por parte del poderoso vecino país del norte, hay que recordar las desastrosas decisiones de los líderes estadounidenses con respecto a México, como "en marzo de 1846, Polk pide al Congreso declarar el estado de guerra contra México, lo que sucede el 11 de mayo, cuando la marina recibe órdenes de bloquear todos los puertos mexicanos de ambos litorales. Después de vencido México, el presidente Polk dispone cobrar impuestos a los mexicanos «en virtud del derecho de conquista» y porque son sujetos de «vasallaje temporal»".<sup>(66)</sup>

<sup>64</sup> García Cantú, Gastón. "Señales de 1853: La Venta de México". periódico Excelsior. primera plana nov. 3. 1995.

<sup>65</sup> Cfr. Musacchio, Humberto. "Diccionario Enciclopédico de México". Andrés León Editor. Tomo E-LL. México. 1989. Pág. 594.

<sup>66</sup> Cfr. *Idem*.

Tradicionalmente, México ha sufrido injurias de los EUA y, por ende, represalias como país más débil, pues a manera de ejemplo citamos que "terminada la guerra, muchos de los mexicanos que se quedaron en el territorio ocupado fueron víctimas de despojo, de linchamiento o vendidos como esclavos, especialmente los niños. En medio de esa que fue «la guerra más injusta jamás habida», como dijo quien fuera posteriormente presidente de EU, Ulises S. Grant, en sus memorias, hubo estadounidenses que se opusieron a la política expansionista".<sup>(67)</sup>

#### **4.2. Imagen Mundial.**

Stanley E. Morris, que es Director de la *Agencia Estadunidense Contra el Lavado de Dinero* dice que «México es el nuevo Panamá», pues recalca que puesto que en este país centroamericano se aplicó una legislación fiscal más estricta, Panamá cedió su lugar de paraíso fiscal y México se perfila actualmente como la nación donde los negocios secretos pueden florecer; y eso preocupa a los estadounidenses.<sup>(68)</sup>

¿Cuál es la imagen de México ante el extranjero, o ante los foráneos? ...sería "tequila", "sombrero", el indio dormido junto al nopal, un país de mucho calor, que somos unos desordenados, flojos,

<sup>67</sup> Cfr. *Idem*.

<sup>68</sup> Nombrado en 1994 como Director de Financial Crime Enforcement Network (FINCEN), Morris ha convertido a esa agencia dependiente del Depto. del Tesoro de EUA en el centro más importante de prevención y detección de lavado de dinero. El FINCEN está a cargo de las actividades de inteligencia financiera y de análisis de datos económicos que distribuye a cuerpos oficiales como FBI y DEA; además que bajo su responsabilidad se encuentra la de avanzar en las tareas para afrontar los delitos cometidos mediante el uso de nuevas tecnologías, como Internet y los bancos virtuales.

desobligados, que todo lo hacemos mal... "al ahí se va"... que somos un país poco confiable, que nuestros dirigentes son gánsters, corruptos y ladrones... que los mexicanos tenemos el gobierno que nos merecemos... Y, precisamente esa corrupción, donde México es tristemente célebre, es muy analizada por los extranjeros, sean corresponsales, periodistas en general, políticos de los países del G-7, y los visitantes comunes y corrientes, que vienen a México ya sea como turistas, "scouts" de grandes consorcios que vienen a ver las perspectivas en nuestro país, o pequeños empresarios que verán la situación para hacer negocios menores. "El presidente Ernesto Zedillo se comprometió a desterrar la «absurda pretensión de que México es inevitablemente un país de criminalidad y corrupción»",<sup>(69)</sup> dicho por el Primer Mandatario en la Asamblea General de CANACINTRA. estamos viviendo la peor crisis de procuración de justicia, reconoce Jorge Madrazo Cuellar.

En octubre de 1996 el FMI estimó, durante la Reunión México-Francia, que se "lavan" en el mundo hasta 500,000 millones de dólares, argumentando que el fenómeno del lavado de dinero es un problema grave. Incluso, el FMI calcula que a nivel mundial se "lavan" entre 300 a 500,000 millones de dólares.<sup>(70)</sup> En ese entonces, se precisó, sin embargo, que es muy aventurado mencionar una cifra exacta porque el lavado de dinero no sólo es producto del narcotráfico, sino también de las organizaciones que realizan

---

<sup>69</sup> "México no es un país de crimen y corrupción: Zedillo". periódico El Economista. primera plana. miércoles 26 de febrero de 1997.

<sup>70</sup> "Reunión México-Francia. Se «Lavan» en el Mundo Hasta 500,000 Millones de Dólares. Estima el FMI". periódico El Economista. Octubre 3. 1996. Pág. 40.

secuestros, trafican con armas o con precursores químicos, entre otros ilícitos. Ruiz Cabañas fue entrevistado ayer en el marco de la Primera Reunión México-Francia sobre el lavado de dinero. En este seminario se analizaron las legislaciones, métodos de prevención y combate a la delincuencia organizada en ambos países.

## CERTIFICACION

En los primeros meses apareció en los medios masivos de comunicación mexicanos la palabra *certificación*, donde los mexicanos estuvimos atentos sobre este acuerdo entre México y los Estados Unidos; al respecto se ha visto claramente la mala voluntad que los políticos de EUA tienen hacia nuestro país. Sobre ello, la Casa Blanca indicaba que "a través de su consejero de Seguridad Nacional, el Mandatario Clinton ratificó su reconocimiento al presidente Ernesto Zedillo por la lucha antidrogas en este país y lamentó la posibilidad asumida por congresistas estadounidenses que presionan para «desertificar» a México".<sup>(71)</sup> Después de álgidas tratativas "la certificación del Senado estadounidense sobre la cooperación antidrogas de México, quedó condicionada a la entrega del reporte del despacho oval sobre los avances en cooperación antidrogas con México para el mes de septiembre".<sup>(72)</sup>

México no libró el proceso de certificación del todo bien. Según la revista *TIME* de marzo 1997, el presidente Zedillo se

<sup>71</sup> Méndez, Enrique. "Lamenta Clinton que busquen desertificar a México". periódico El Economista. Política y Sociedad. jueves 6 de marzo de 1997. Pág. 4.

<sup>72</sup> Martínez Nicolás, Oscar. "Certificación y lavado de dinero". Ciclos del Mercado. Análisis Económico. periódico El economista. viernes 21 de marzo de 1997. Pág. 4.

comprometió con Estados Unidos a un plan de combate al narcotráfico que otorga una exagerada injerencia a los estadounidenses; la revista en cuestión afirma que nuestro país:

1. eliminará a las actuales agencias encargadas de combatir el tráfico de drogas,
2. organizará una institución análoga a la DEA,
3. se compromete a que los encargados de dicha dependencia sean sometidos a un riguroso escrutinio público, y
4. acepta que en la selección y entrenamiento del personal intervengan sus colegas estadounidenses de organismos como la DEA, FBI y aún la CIA.

En cuanto a lo anterior, para muchos mexicanos esto significa que la soberanía nacional se compromete cada vez más.<sup>(73)</sup> Y, entonces para finales de febrero se van contra el INCD (*el entonces Instituto Nacional para el Combate a las Drogas*)... "Con premura, en sólo unas horas, se armó la averiguación previa. Durante ocho días se «investigó» y en tres meses se concluyó. Entonces el general Jesús Gutiérrez Rebollo fue acusado de estar involucrado con Amado Carrillo Fuentes *El Señor de los Cielos*".<sup>(74)</sup> Entonces, a partir de una llamada anónima, en 12 días el Ejército y la PGR encontraron elementos que involucrarían con el tráfico de cocaína al director de mayor nivel, encargado de combatir los delitos contra la salud.

"Con motivo de la certificación que el gobierno estadounidense ha otorgado a México —con sospechoso cinismo— los argumentos y los recuerdos de nuestro pedazo de cultura política lamentable han sido puestos como elementos fundamentales para negársela. De manera clara, el propósito de algunos de los legisladores estadounidenses

<sup>73</sup> Cfr. Blum, Roberto. "El narcotráfico, problema mal planteado". periódico El Economista. viernes 7 de marzo de 1997. Pág. 10.

<sup>74</sup> Gómez, María Idalia. "Las premuras para capturar al general". Política y sociedad, periódico El Economista. jueves 27 de febrero de 1997. Pág. 47.

es participar con presiones interesadas en los asuntos de México. Estas presiones ya han sido puestas en perspectiva por la historia:

...el petróleo, las cuestiones de energía, las exportaciones y las barreras arancelarias, los límites marítimos, en fin... la lista es larga y las consecuencias de sus intentos muy perceptibles. Sólo hay que pensar en la «caída» del peso o de la BMV (el miedo reiterado que tenemos a una muy posible devaluación) y las presiones políticas en otros ámbitos. Todas ellas producidas por la combinación de elementos: inversionistas, académicos que han comprado a inocencia cabal el discurso «transicológico», políticos interesados o vinculados con intereses no siempre muy bien intencionados, etcétera.»<sup>(75)</sup>

Ante todo, la inhabilidad del Congreso estadounidense de no querer o no poder revertir la decisión de Clinton, demuestra que la tenaza de los EUA para apretar a otros países aliados no fue lo suficientemente bien diseñada en 1986<sup>(76)</sup> como para que el Legislativo arriesgue ahora la seguridad nacional de su país (la caída del TLCAN o el aumento considerable en la inmigración, por ejemplo) por el tema de la droga.

En su punto álgido en lo que respecta a certificación, pasó enero y febrero 1997 y resulta que "el gobierno de Estados Unidos se propone presentarle esta semana a México una lista de medidas contra el narcotráfico que debería aplicar con rapidez para evitar que se deterioren las relaciones entre los dos países, tras el arresto del zar antidrogas de México".<sup>(77)</sup>

<sup>75</sup> González Compán, Miguel. "Los ataques contra México". Foro. periódico El Economista. miércoles 5 de marzo de 1997. Pág. 10.

<sup>76</sup> Cavellier Castro, Andrés. "La encrucijada de EU; México". periódico Reforma. 17 de marzo de 1997. Pág. 21A.

<sup>77</sup> de Córdoba, José y Dianne Solís. "EE.UU. le exigirá a México medidas más severas contra los narcotraficantes". periódico Reforma. 24 de febrero de 1997. Pág. 46A.

## CORRUPCION EN EL MUNDO

En el apartado anterior ya se ha tocado lo que implica la corrupción en el mundo y en nuestro país, pues la aguda *corrupción* preocupa actualmente mucho a los países integrantes del *Fondo Monetario Internacional* y el *Banco Mundial*. Los titulares tanto del BM como del FMI, han insistido en que es inadmisibles reformar un gobierno con la existencia de corrupción, ya que los cambios no pueden ser sostenibles ni arrojan resultados positivos. Y, se insiste, que en los sistemas financieros internacionales, la actual debilidad bancaria provoca que los gobiernos destinen más recursos para capitalizar instituciones crediticias, lo que adelgaza sus finanzas públicas.

### CORRUPCION INTERNACIONAL

La corrupción un tema que no conoce fronteras. Sondeos públicos realizados por la organización alemana Transparencia Internacional ofrecen un panorama del impacto en distintas naciones.

No.	País	1996	1980-92
1.	Nueva Zelanda	9,43	9,30
2.	Dinamarca	9,33	8,88
3	Suiza	9,08	8,71
4.	Finlandia	9,05	8,88
5.	Canadá	8,96	8,97
15	USA	7,66	7,76
17	Japón	7,05	7,25
21	Chile	6,80	5,51
27	Corea del sur	5,02	3,50
32	España	4,31	5,06
38	MEXICO	3,30	2,23
40	Brasil	2,96	3,51
42	Colombia	2,73	2,71
46	Venezuela	2,50	2,50

- 10 Calificación máxima ó cero mínima
- la lista incluye a 54 países

FUENTE: Periódico Reforma. domingo 30 de marzo de 1997. Pág.4A.

En el fondo está un tema mucho más complejo y de implicaciones más graves que el de la corrupción oficial y el combate que a ella se hace. Ciertos o no, la mayoría de los servidores públicos que se ven inculcrados en una controversia difícilmente prosperan en sus carreras. "Peor aún, por injusto, es que el descrédito y desprestigio se extienden en todos los funcionarios, a todos los políticos, a todos los burócratas. Con justa razón, dirán algunos, se lo han ganado a pulso. En efecto la proporción de funcionarios deshonestos parece abrumadora, sobre todo en países en vías de desarrollo". (78 )

## EL MEXICO CORRUPTO. HACIA EL SIGLO XXI

Por la forma en que muchos suelen enfocar los grandes problemas nacionales, sus causas y sus orígenes, se cae de manera casi inevitable, en la conclusión de que a final de cuentas, el origen de nuestros males radica en el ser un pueblo lleno de corruptos.

Edgard Mason V. México ¿País de Corruptos? periódico El Dictámen. 4 de febrero 1991. Pág.7.

Algo enquistado en México y su imagen ante el mundo: la corrupción; ya se ha tocado el punto del motivo por el cual existe tanta corrupción en nuestro país. ¿Causas? —como se dijo antes— es un **Estado anticuado**, que genera corrupción entre su burocracia, a partir de la rápida rotación en los cargos públicos, la reelección

<sup>78</sup> Guerra Castellanos, Gabriel. "La Corrupción ¿Compañera Inseparable de la Política?". Visión Mundial. periódico Reforma. Secc. A. 9 de diciembre de 1996. Pág. 25A.

prohibida, el centralismo y, sobre todo, el peso del Presidente sobre los poderes Judicial y Legislativo. (79 )

Hemos dicho que las redes piramidales corruptas, implica la falta de seguridad en el trabajo (hoy en día muy acentuado en nuestro país; por ello, el escaso o nulo vínculo con el desempeño administrativo y la falta de un *código de conducta* ética, crea en los funcionarios públicos una fuerte presión para "hacer un guardado" para cuando salieran del gobierno. Asimismo, el hábito de pautas de *lealtad hacia arriba*, estimula a los *servidores públicos* a participar en redes de corrupción dentro de los organismos gubernamentales o, cuando menos, tolerarlas. Por ello, la forma recomendable de sobrevivir políticamente, consiste en acatar las reglas —escritas—, pero sobre todo las *no escritas* y disfrutar los beneficios del cargo público. (80 ) Aunado a las redes piramidales de corrupción, hay esa *lealtad hacia arriba* y no para con los gobernados, asimismo hace fuertes normas en contra de las denuncias de corrupción o de la cooperación en investigaciones oficiales.

"Los funcionarios mexicanos generalmente no admiten —sobre todo ante extranjeros— que la corrupción es esencial para el funcionamiento y la supervivencia del sistema político. Pero, de hecho, el sistema nunca ha vivido sin corrupción y se

<sup>79</sup> ...una estructura como la que hay en México, aumenta las posibilidades de una corrupción política generalizada, al mantener una pauta de lealtad que va hacia los altos niveles, haciendo a un lado las obligaciones que se deben a los gobernados.

<sup>80</sup> La participación en las ganancias corruptas, en muchas ocasiones es parte básica del estilo administrativo del superior, porque contribuye a ubicar en sus subordinados un sentimiento cómplice más profundo de lealtad y dependencia.

desintegraría, o cambiaría tanto que resultaría imposible reconocerlo, en caso de que tratara de eliminarla".<sup>(81)</sup> A esto expresado, el autor Riding agrega que en teoría, el dominio de la ley tendría que ocupar el lugar del ejercicio del poder, los privilegios, la influencia y los favores, así como de los pilares que los sostienen, la lealtad, la disciplina, la discreción y el silencio.<sup>(82)</sup>

Como se dijo antes, las redes de corrupción no sólo se tejen en el aparato gubernamental mexicano; de igual forma se extienden dentro de las empresas, los sindicatos y en la prensa; por ello sobornar funcionarios públicos mexicanos para obtener preferencias gubernamentales es común. En lo que respecta a la evasión de impuestos, se puede ver que existe una extensa gama de "negocios" que efectúan acciones lucrativas y, básicamente, no cubren la aportación de impuestos.

Tomando en cuenta una encuesta de los periódicos Reforma y El Norte, la mayoría de los ciudadanos de 13 estados y el DF, considera que sí existe corrupción en su entidad —esto entre aproximadamente diez mil mexicanos—, esto en febrero de 1996; esto es, que el año pasado el DF era el «líder» en corrupción. Y, al año siguiente, los mismos diarios indicaban que quien encabeza corrupción en el país es el mismo DF, además de Durango y el Edomex, esto en febrero de este año, agregando que "a juicio de ciudadanos, el Gobierno de Chihuahua es el menor corrupto, según una encuesta de Reforma y El Norte realizada entre 12 mil 650 personas".<sup>(83)</sup>

<sup>81</sup> Riding, Alan. *Op. Cit.* Pág. 140.

<sup>82</sup> En la práctica, el mero intento por redefinir las reglas, podría hacer añicos todo el sistema de alianzas. Por consiguiente, incluso las buenas intenciones son aplastadas por la realidad: las promesas de los gobiernos entrantes en el sentido de que acabarán con la corrupción, invariablemente, resultan ingenuas o cínicas seis años después.

<sup>83</sup> "Encabeza corrupción DF, Durango y Edomex". Especial. periódico Reforma. domingo 16 de febrero de 1997. Pág. 6A.

Comentando lo anterior, nuestro país lamentablemente tiene una mala imagen ante ciertos lugares del exterior, donde se maneja sólo lo peor de lo que pudiéramos ser los mexicanos. "Una palabra: fraude, aparece con frecuencia en el vocabulario de los mexicanos. Desde el trámite de cualquier licencia pública, hasta las antesalas del poder empresarial y la contienda política, se la utiliza como apellido compuesto para describir usos y costumbres que colocan a México como un país que se debate entre el repudio al fraude y el lema de «todo se vale»".<sup>(84)</sup>

Corrupción e impunidad, esencia de la problemática mexicana: Aparece ya inocultable la emergencia de una auténtica cloaca, largamente intuida, situada en la vertical de los grandes focos de poder en México. Aún no se sabe con precisión a qué profundidad y con qué amplitud ha calado la alta corrupción en el esquema de mandos y en la sociedad misma de México; pero mientras un grupo de "dirigentes" trata desesperadamente de mantener la coladera lo más cerrada posible -donde se cuecen todo tipo de manejos torcidos-, la mayoría de los mexicanos tratan de adivinar, con indignación, preocupación y tristeza, a que grado habrá llegado nuestra metástasis y qué soluciones de urgencia y de fondo, razonables, pragmáticas y eficaces, habría de implantar -incluyendo escalas de actuación y tiempos- para salvar a México del deterioro generalizado que actualmente lo tiene atezado.<sup>(85)</sup>

A raíz de ello, las reiteradas *campañas de desinformación* por parte de ciertos países, no sólo algunos europeos sino sobre todo nuestros vecinos del norte, que utilizan situaciones como que "la DEA ha calificado a México como el país más corrupto, en el que sus agentes hayan trabajado, y han asegurado que coopera menos que Colombia, indicando que «no hay una sólo organización, un sólo

<sup>84</sup> Romero, César. "La cultura de la traza". Reportaje. periódico Reforma, domingo 30 de marzo de 1997. Pág. 4A.

<sup>85</sup> Galguera Roiz, Carlos. "Corrupción e impunidad, esencia de la problemática mexicana". periódico Excelsior, miércoles 17 de enero de 1996. Pág. 4A.

grupo gubernamental dentro de México con el que la DEA tenga plena confianza»".<sup>(86)</sup>

#### CONSUMIDORES DE DROGA

□ Juan Ramón de la Fuente, Secretario de Salud, dio a conocer datos del "Diagnóstico Conjunto en Materia de Reducción de la demanda", elaborado por el Departamento de Salud y Servicios Humanos de EUA y CONADIC SSA.

	ESTADOS UNIDOS	MEXICO	PROPORCION
Quiénes han usado droga alguna vez	72 millones (34%)	1.6 millones (3.9%)	9 a 1
Han usado droga el último mes	12.6 millones (5.6%)	186 mil (0.4%)	14 a 1
Uso de marihuana	9.8 millones (4.7%)	135 mil (0.2%)	23 a 1
Uso de cocaína	1.5 millones (0.7%)	36 mil (0.1%)	7 a 1

FUENTE: periódico Reforma. primera plana. 15 de marzo de 1997.

Se recalca que México es corrupto... sí, la política mexicana es muy deshonesta, pero, ¿el dinero de quién la está corrompiendo? "...las opiniones burdas acerca del malestar implícito de México también son comunes; se ha señalado que «hasta donde los historiadores pueden recordar, el lenguaje ambiguo y el engaño han sido parte de la personalidad nacional de México»; El periódico *New York Times* habla acerca de México utilizando la cabeza «Ciclo de fracasos»".<sup>(87)</sup>

#### EL CAMINO DE LA CORRUPCION

- ¿A cuánto asciende el Producto Interno Bruto de México?: 190 mil millones de dólares.
- ¿Cuánto exporta México de drogas a Estados Unidos?: 35 mil millones de dólares, lo que representa el 18% de la economía mexicana. En comparación con esto, el presupuesto de PEMEX representa el 15% del PIB.
- ¿A cuánto asciende el consumo de drogas en Estados Unidos?: Alcanza los 50 mil millones de dólares.
- ¿Cuál es el presupuesto del Depto. de Estado estadounidense para combatir las drogas?: La rapidez absoluta del crecimiento del narcotráfico mexicano puede ser medida con el gasto presupuestado del Depto. de Estado en esa área, bajo el Depto. para Asuntos Internacionales de Narcóticos y de Impartición de Justicia: Subiendo de los 658 mil dólares en 1995, a 5 millones de dólares en 1997.

<sup>86</sup> "Califica DEA a México como el más corrupto". primera plana. periódico Reforma sábado 15 de marzo de 1997.

<sup>87</sup> Brimelow, Peter, "Un tono verde muy sucio". Forbes, periódico Reforma. jueves 27 de marzo de 1987. Pág. 18A.

FUENTE: periódico Reforma. jueves 27 de marzo de 1997. Pág.18A.

"Se ha llegado a la conclusión de que en México se necesita otro modelo de políticas, uno que aborde el problema de las drogas como otros países han atacado el consumo del alcohol y el tabaco; es decir, mediante una legalización combinada con campañas educativas que ayuden a limitar su uso".<sup>(88)</sup> Ya se ha dicho que en toda esta lucha intervienen tanto el Banco Mundial, como el FMI, en México la PGR, la INTERPOL, así como las estadounidenses DEA y FBI. En el lavado de dinero, se indican paraísos fiscales, con su consiguiente evasión de impuestos; la creciente y aguda corrupción, las mafias narcotraficantes como los famosos carteles.<sup>(89)</sup> Pero ésta no es la única fuente de dinero ilegítimo que requiere servicios de blanqueo.

Y, se habla mucho de México como *corrupto, encubridor de narcos y lavador de dinero*, pero los estadounidenses tienen en Nueva York -como ya se dijo antes- uno de los principales centros de blanqueo pues esta región "ofrece un escenario sin igual para el lavado de dinero, al disfrazar las ganancias ilegales para que aparezcan legítimas. La propia NY es una encrucijada para la heroína y cocaína introducida de contrabando a EUA, así como un

---

<sup>88</sup> Weintraub, Sidney. "La Certificación". segunda parte. periódico El Economista. Foro. jueves 6 de marzo de 1997. Pág. 10.

<sup>89</sup> En el combate al lavado de dinero, los volúmenes más grandes y las operaciones más sofisticadas y costosas de lavado de dinero están asociadas al narcotráfico.

centro financiero mundial donde 2000 millones de dólares pueden cambiar de manos en un sólo día de operaciones".<sup>(90)</sup>

Pero, como se indicó en el capítulo III, el paso decisivo para combatir con eficacia el lavado de dinero no se dio sino hasta que otros países empezaron a adoptar normas de vigilancia bancaria. Por esto, los grandes cárteles del narcotráfico empezaron a contratar sofisticados especialistas cibernéticos para realizar transferencias bancarias electrónicas. Sólo que contratar especialistas resulta mucho más costoso que el trabajo artesanal;<sup>(91)</sup> además, los santuarios y paraísos fiscales para lavar dinero se han reducido. Como se ha comentado en el apartado anterior, este tipo de operaciones aprovecha al máximo la globalización y, por lo mismo, combatirlo sólo puede realizarse con la cooperación internacional, pues ni los poderosos estadounidenses pueden atacar sólo al lavado de dinero.<sup>(92)</sup> Por ello, sólo 7 de los 40 paraísos fiscales de mayor importancia en el mundo, concentran más de la mitad de los recursos financieros que se movilizan en los mercados bursátiles principales.

El reporte del Departamento de Estado estadounidense sobre la estrategia internacional de control de narcóticos, divulgado junto con el anuncio de la certificación, afirma que "México se encuentra entre los países más importantes para lavado de dinero en el hemisferio occidental, junto con Estados Unidos, Colombia y Venezuela". El documento de 643 páginas, expresa que los funcionarios

<sup>90</sup> Wren, Christopher S. "Nueva York, lugar ideal para lavar dinero". periódico El Economista. The New York Times, martes 7 de mayo de 1996. Pág. 4.

<sup>91</sup> lavandería monetaria con un "servicio completo": recolección, transferencia de "ratón loco" a múltiples bancos del mundo, mezclado de dinero sucio con dinero legal, e inversión final.

<sup>92</sup> Cada día, ante el aumento de esto, se hace notar que se requiere de una creciente cooperación internacional para adoptar medidas reguladoras capaces de dificultar el lavado monetario y reducirle cada vez más los santuarios y refugios.

mexicanos reconocen que han perdido el primer round contra los "lavadores" de dinero, debido a que el sistema está permeado por la corrupción.<sup>(93)</sup>

Como hemos señalado, aunque los estadounidenses son quienes hacen mayor manejo de la lucha antidrogas y antilavado en el mundo, son quienes tienen mayor índice de estos delitos: "Un informe que reveló un incremento en el número de adolescentes que consumen drogas en Estados Unidos, hizo saltar hace unas semanas el tema del narcotráfico a la arena política de discusión, a sólo dos meses de que se celebren las elecciones presidenciales. Demócratas y republicanos confrontaron medidas e ideas para el combate de los estupefacientes y las redes criminales que trafican con ellos. Todas afectan a México de manera directa o indirecta".<sup>(94)</sup>

Un informe del Bureau for International Narcotics and Law Enforcement Affairs, entregado al departamento de Estado estadounidense, indica que los cárteles mexicanos y colombianos tienen estructuras complicadas que reparten de un 40 a un 50% de las ganancias de las drogas entre banqueros, empresarios, brokers y burocracia propia por un "lavado de dólares profesional".<sup>(95)</sup>

Para entender el lavado de dinero con la base de una práctica global actual, dice el informe del Bureau, es necesario *entender al dinero como una mercancía*. Los lavadores profesionales de dinero difieren respecto a los operadores corporativos. Un operador corporativo de dinero lleva un mercado de diferentes países —donde la corporación necesitará moneda nacional durante el año siguiente— y vende o compra efectivo en un constante esfuerzo por mejorar la posición del porcentaje del operador en el mismo momento del pago.

<sup>93</sup> "Es México un gran centro de lavados". El Reporte. periódico Reforma. 1° de marzo de 1997. Pág. 7A.

<sup>94</sup> México y su vecino del norte. Narcotráfico: ¿problema de leyes o de métodos? periódico El Economista. lunes 9 de septiembre de 1996. Pág. 6.

<sup>95</sup> "El arte de lavar dólares". Especial. periódico Reforma. miércoles 12 de marzo de 1997. Pág. 34A.

Hoy en día resulta que todos los que intervienen en el combate al lavado de dinero desean ser los líderes de las nuevas disposiciones; dice David Páramo de El Economista, que este asunto debe ser visto como una preocupación real que surge de la sociedad mexicana, que no tiene promotores internacionales. "las autoridades y los participantes en el sector financiero han sido quienes más han cumplido con esta tarea que va muchísimo más allá del establecimiento de un sistema de cómputo. Por un lado está el reglamento que se establecería, y en el cual ha sido muy importante la presencia del área jurídica de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; no sólo se trata de tener sistemas computarizados, sino de establecer una coordinación que dé seguimiento a la información pública que podría constituirse en lavado de dinero; no sólo se habla de operaciones a través del sistema bancario sino en mercados como el inmobiliario, la venta de joyas, terrenos y demás propiedades. El gremio bancario, estaría tomando superficialmente las cosas, puesto que todos los empleados bancarios deberán tomar cursos serios para combatir esta práctica, pues es un compromiso serio".<sup>96</sup> )

Cuando cae el titular del INCD, argumentando que estaba involucrado con los capos de cárteles mexicanos, esto nos hace recordar lo tradicional que droga-ejército mexicano tienen; "los soldados de la Revolución fumaban marihuana, los actuales la queman; la participación del Ejército en el combate y solape del narcotráfico es conocida desde principios de siglo, tanto en

<sup>96</sup> Cfr. Páramo, M. David "Hombres de nombre". periódico El Economista. jueves 6 de marzo de 1997. Pág. 9.

Estados Unidos como por las propias autoridades de México y los historiadores la documentan con nombres y apellidos".<sup>(97)</sup>

Narcotraficantes en busca de secretos para realizar lavado de dinero; hoy en día "la guerra de los espías no se libra más en los oscuros callejones del mundo. Ahora está en los resplandecientes suites corporativas de las empresas, a donde han llegado los dobles agentes, los seductores profesionales, las «paredes que oyen», las cámaras ocultas y toda el resto de la parafernalia que acompaña a este oficio tan viejo como la rueda".<sup>(98)</sup> "Moles" en el mundo de los espías, es el término en inglés que se usa para «plantar» a alguien en un entorno donde bajo una personalidad falsa pueda acercarse a una compañía o a una persona; el fin es seducir para sacar información directa o indirectamente.

#### QUIENES ROBAN SECRETOS

□ Desde desempleados hasta gobiernos

1. Competencia nacional e internacional.
2. Empleados desleales en busca de revancha o beneficio personal.
3. Servicios de inteligencia nacional (los gobiernos de 20 o 30 países activamente involucrados en hacerlo).
4. Policías corruptos por encargo o para captar información que puedan vender al mejor postor.
5. Secuestradores buscando blancos o información sobre ellos.
6. Narcotraficantes en busca de oportunidades para «lavado» de dinero.
7. Jueces y magistrados en busca de indicios sobre corrupción.
8. "Hackers" (o delincuentes-expertos en computación) que navegan por el espacio cibernético, buscando secretos o detalles de compañías para usarlos, revenderlos o lo que es peor para la compañía, trivializarlos poniéndolos a disposición de cualquiera en Internet.

FUENTE: periódico Reforma. 26 de febrero de 1996. Pág.33A.

<sup>97</sup> Romero, César. "Una atea relación: Narcos y militares". Reportaje. periódico Reforma. domingo 2 de marzo de 1997. Pág. 4A.

<sup>98</sup> Fuentes-Berain, Rossana. "El oficio de robarse los secretos". periódico Reforma. lunes 26 de febrero de 1996. Pág. 33A.

### 4.3. El Lavado de Dinero como Tipo Penal en México

En cuanto a la ineficacia legal mexicana, como ya se ha dicho en el capítulo anterior, además de propiciar el establecimiento de normas no escritas ni expresadas que promueven la corrupción, la fuerza preponderante del aparato gubernamental sobre la sociedad se traduce asimismo en una legislación -supuestamente- débil e ineficaz -aunque nuestras autoridades digan en ocasiones lo contrario- para atacar al fenómeno o para mejorar los procedimientos burocráticos básicos. Hay que recordar lo relativo a reglas escritas que reflejan reglas no escritas.

Por lo anterior, las herramientas legales inapropiadas, contribuyen al establecimiento de la corrupción, pues no crean un sistema que la desaliente. Aparte de que la legislación mexicana - por tradición- ha impedido del todo que se lleven a cabo denuncias de corrupción desde fuera del aparato público, al exigir una gran cantidad de pruebas y al hacer responsable al denunciante por las acusaciones que, a juicio de la propia autoridad, no tengan sustento.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público ha registrado -para marzo de 1997- 200 casos de fraude cometidos a través "de todos los bancos, chicos y grandes" por un monto total de \$428,463,314 pesos, informó la Administración Central de Normatividad y Evaluación Regional de la Administración General de Recaudación la misma SACRP. (<sup>99</sup>)

---

<sup>99</sup> Zuñiga, Mariel. "Usan bancos para defraudar fisco y empresas". Sección negocios, periódico Reforma. 20 de marzo de 1997. Pág. 22A.

## LA RUTA DEL FRAUDE

□ Cómo hacer que un pago supuestamente dirigido a la SHCP no llegue, y contar con la declaración de impuestos sellada por el banco.

1. El empresario entrega su declaración y su cheque al contador.
2. El contador, coludido con el empleado del banco, obtiene el sello de pagado para la declaración.
3. El cheque, sin embargo, se hace a nombre de "X", y es dirigido a una cuenta privada, no la de SHCP.
4. Se estima que los defraudadores tienen entre 20 y 30 cuentas; la mayoría están identificadas y se define quiénes las manejan.
5. Las autoridades creen que el dinero que nunca llega a la SHCP podría estar tomando dos rumbos: el bolsillo de los defraudadores, o el de los mismos empresarios que "disfrazan" el pago.

FUENTE: periódico Reforma. 20 de marzo de 1997. Secc. Negocios.

Una gran deficiencia legal —como se dijo antes—, se vincula con el vacío de una base jurídica para el castigo de los funcionarios acusados de corrupción. El de la supuesta inmunidad de los funcionarios públicos, es otro factor que propicia las prácticas corruptas. Asimismo, el que exista un periodo de responsabilidad posterior al término del encargo, que es muy breve e insuficiente para llevar a cabo una verdadera investigación. Por ello, se recalca que no es que las leyes sean malas, sucede que en el México de la década de los noventa no se aplican en forma efectiva. "Cuando el lavado de dinero no se combate eficazmente, alienta la impunidad, financia el crimen organizado y daña tanto el prestigio de las instituciones financieras como de los sistemas de justicia". (100)

No hace mucho, todo el mundo creía que Gary Jacobs era muy astuto, porque había convencido a Carlos Hank Rhon, uno de los empresarios más ricos de México, de comprar una participación mayoritaria en su banco, ubicado en un pueblo de la frontera.

<sup>100</sup> Cfr. Gómez, Ma. Idalia "Analizan México y Francia sus leyes contra el lavado de dinero". periódico El Economista. Política y Sociedad. miércoles 2 de octubre de 1996. Pág. 28.

Desde 1994, cuando Hank Rhon adquirió el control de Laredo National Bancshares Inc., el banco ha sido un símbolo del TLCAN. Entre los receptores de sus préstamos están empresas pequeñas y grandes que hacen negocios a ambos lados de la frontera. Muchos mexicanos acaudalados depositaron dinero en el banco.

Actualmente, sin embargo, la participación de Hank le causa muchos problemas a Jacobs. El pequeño banco, que tiene activos de US\$1.770 millones, se ha visto involucrado en una investigación interminable que se extiende a por lo menos cinco países sobre cómo Raúl Salinas de Gortari, hermano del expresidente mexicano, amasó una fortuna de más de US\$120 millones. Un gran jurado estadounidense evalúa, entre otras cuestiones, si Citicorp violó las leyes contra el lavado de dinero de ese país al ayudar a Raúl Salinas a sacar sus millones de México. <sup>(101)</sup>

Al respecto, y retomando todo el escándalo que han propiciado los hermanos salinas y la serie de notas aparecidas sobre todo en el mes de marzo de 1997, la PGR solicitó al juzgado VII de Distrito una orden de aprehensión contra Raúl Salinas para enfrentar un cargo más, concretamente por el delito de lavado de dinero. Este tipo de situaciones se respaldan con otras donde otros políticos mexicanos están mezclados con acciones ilícitas como "según una investigación del periódico The New York Times y que publica en su edición de febrero 29.1997, en primera plana, los gobernadores Manlio Fabio Beltrones Rivera, de Sonora, y Jorge Carrillo Olea, de Morelos, colaboran con capos del narcotráfico, principalmente con Amado Carrillo Fuentes 'El Señor de los Cielos'". <sup>(102)</sup>

"¿Para qué sirve la Contraloría? Si carece de instrumentos legales que le permitan prevenir delitos. Cuando ya era un clamor popular el desorbitado enriquecimiento de Raúl Salinas, la secretaria Ma. Elena Vázquez Nava le «recomendó» al Presidente que

<sup>101</sup> Cfr. Hays, Laurie. "Un pequeño banco queda en el epicentro del caso Salinas". periódico Reforma. 21 de febrero de 1997. Pág. 30A.

<sup>102</sup> "Involucran con narcos a Manlio y Carrillo Olea". primera plana. periódico Reforma. Año 4, número 1173. 29 de febrero de 1997.

apartara a su hermano del servicio público, eso fue todo. ¿Para que sirve la Contraloría, para hacer una recomendación política? El delito había sido ya cometido, pero no se persiguió ni se evitó que creciera (porque creció, después de esa recomendación)".<sup>(103)</sup>

En octubre de 1996, el Senado de la República aprueba la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, que realizó por unanimidad, después de un año de negociaciones. Las diferentes fracciones parlamentarias que integran la Cámara Alta con votación a favor de 111 integrantes, aceptaron las modificaciones a cinco ordenamientos jurídicos y tipificaron nuevos delitos.<sup>(104)</sup> Con más de 70 modificaciones a la iniciativa original, el dictamen, elaborado por las Comisiones Unidas de Justicia y de Estudios Legislativos, fue discutido y aprobado en un solo acto.

La Ley contempla la modificación de:

- Código Penal,
- Código Federal de Procedimientos Legales;
- Ley de Vías Generales de Comunicación;
- Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; y
- Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.

1. En lo que respecta a la regulación de las intervenciones de comunicaciones privadas, la nueva ley sanciona hasta con 12 años de prisión y 600 días de salario mínimo de multa a quien practique ilegalmente este recurso, que puede ser utilizado cuando una investigación lo requiera.
2. Para que se pueda hacer uso de la intervención de comunicaciones privadas, un Juez de Distrito será el encargado de otorgar y vigilar que el procedimiento sea utilizado eficaz y legalmente.

<sup>103</sup> Labastida, Jaime. "¿Somos una Nación de Ladrones?". periódico Excelsior. primera plana. sábado 2 de diciembre de 1995.

<sup>104</sup> Periódico El Economista. "Después de un año, aprueba el Senado la Ley contra la Delincuencia Organizada". Octubre 16. 1996. Pág. 38.

3. La solicitud de autorización de intervención de comunicaciones privadas sólo se concederá si se trata de delitos de homicidio, asalto en carreteras, robo de vehículos, privación ilegal de la libertad o secuestro y tráfico de menores.
4. Una intervención sin permiso y por parte de funcionarios, será sancionada con prisión de cinco a 10 años y con multas equivalentes a 500 o 1,000 salarios mínimos, así como con la destitución e inhabilitación para desempeñar cargo o comisión pública.
5. la Ley integra los delitos como asaltos,
6. tráfico de menores y
7. tráfico de órganos,
8. disminuye a la mitad la pena a aquellos delincuentes integrantes de una organización que delaten a sus cómplices, siempre y cuando no exista proceso penal en contra del beneficiado y éste acuda por voluntad propia al Ministerio Público,
9. pero establece de 10 a 40 años de prisión para quienes delinquen en bandas.

"Cuando se apuesta fuerte, si se pierde se pierde en serio: eso es lo que le ha pasado al presidente Zedillo con la «reforma judicial», espectacular inicio de su papel de reformador constitucional, desempeño político al parecer cosustancial en México a la Presidencia de la república, ejercido con denuedo periodo tras periodo desde 1928 y que arroja como resultado un texto que ha sufrido casi 400 reformas, irreconocible en buena medida, si se le compara con el original; lleno de contradicciones; ancla sempiterna de justificaciones, excesos y pugnas, rehén tantas veces de políticas facciosas, intereses inconfesables y caprichos palaciegos, pretexto unas veces para el olvido, otras para el sojuzgamiento; escaparate legitimador de cualquier voluntad omnimoda que pudiera tener el factorum en turno".<sup>(105)</sup>

A este respecto, el maestro Ignacio Burgoa Orihuela expresa que "a ocho décadas de su creación, la Constitución lleva muchas reformas -ya que conserva intactos 39 de sus 136 artículos

<sup>105</sup> Blanco Fornieles, Víctor. "Esa Vieja de 80 Años". Punto Crítico, periódico El Economista. 10 de febrero de 1997. Pág 11.

originales-, muchas de ellas innecesarias, e incluso, inconstitucionales. De acuerdo con el jurista, la *reformatis* tiene su origen en el desconocimiento de la Carta Magna y «los más aficionados a esta acción son -salvo excepciones- los políticos». <sup>(106)</sup>

## MEXICO Y SU LUCHA CONTRA EL LAVADO DE DINERO

Para febrero de 1996 la SHCP arranca un intenso programa de cruce informativo con la PGR y la CNByV para detectar posibles operaciones de lavado de dinero vía sistema financiero. Este programa -que contempla metas de corto, mediano y largo plazos- prevé posibles adecuaciones al artículo 115-Bis del Código Fiscal de la federación, actualmente la única base sólida dentro de la legislación mexicana para perseguir el *blanqueo*.

### FASES DEL PROCESO DEL LAVADO DE DINERO

- Colocación de recursos: depositar dinero proveniente de ilícitos en el sistema financiero.
- Disposición: separar los recursos de la cuenta original a través de diversas operaciones financieras.
- Integración: proveer una justificación legal para el dinero ilícito.

FUENTE: periódico El Financiero. primera plana. lunes 5 de febrero de 1996.

Por todo lo visto, fijar reglas definitivas para evitar el lavado de dinero vía sistema bancario, coadyuvar a resolver el problema de seguridad jurídica (que complica la recuperación de

<sup>106</sup> Cfr. Martínez, Cristina. "Cumple hoy 80 años de vida: Conserva la Constitución intactos 39 de sus 136 artículos originales". periódico El Economista. 5 de febrero de 1997. Pág. 34.

garantías en los bancos) y revivir proyectos enterrados con la crisis, son tres prioridades que según la SHCP manejará para 1997.

La iniciativa de lavado de dinero que entraría en la Cámara de Diputados en el periodo actual, implicaría -supuestamente- "ligeras modificaciones" a tres reglamentos: la ley bancaria, del mercado de valores y de agrupaciones financieras.

#### ALGUNAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN

D...que formarán parte de las Reglas que SHCP anunció en marzo de 1997 para atajar el delito de lavado de dinero, mismas que entrarían en vigor el 2 de mayo:

- Los bancos tendrán que reportar a SHCP (Procuraduría Fiscal Federal) cualquier operación sospechosa o fuera de sus promedios operativos cotidianos (por la cantidad igual o superior a los 10 mil USD), porque de comprobarse lavado de dinero cubrirán multas de entre 10% y 100% del valor de la transacción.
- Las medidas se aplicarán a bancos, casas de bolsa y de cambio.
- Las instituciones deberán elaborar manuales para detectar los movimientos bancarios; los manuales que elaborarán los intermediarios financieros para combatir y evitar operaciones sospechosas, tendrán que vigilar el desarrollo de transferencias tecnológicas y cheques de cajas.
- Entre los requerimientos generales están: garantizar la solicitud de documentos oficiales, tales como identificación oficial, RFC, Cédula de identificación fiscal, acta constitutiva de las empresas, entre otros.
- Presentar la información requerida a más tardar a los 20 días de solicitada.

FUENTE: periódico El economista, primera plana, martes 4 de marzo de 1997.  
 periódico Reforma, primera plana, 11 de marzo de 1997, Pág. 1A.  
 Información tomada del D.O.F. del 10 de marzo de 1997.

Por su parte, en la primera mitad del año, el Departamento del Tesoro estadounidense, obsequió a la SHCP el *software* que los bancos utilizarán para combatir el lavado de dinero.

Para marzo de 1997, tomando en cuenta un reporte de las autoridades antinarcóticos de Estados Unidos, el lavado de dinero se está realizando por medio de cuatro herramientas financieras:

LOS JINETES FINANCIEROS

1. **Corresponsalías bancarias.** La industria de servicios financieros permite, por medios electrónicos, mover grandes capitales de procedencia ilícita. Las transacciones son autorizadas por la banca de origen, pero la huésped es la que consolida la operación.
2. **Offshores.** Supervisores bancarios tienen como regla 29 recomendaciones internacionales para evitar el lavado. Sin embargo, se ha urgido a utilizar técnicas de supervisión doméstica que incluya la inspección física.
3. **Banqueo personalizado.** Se refiere al servicio que se presta a clientes de una manera especial. La preocupación está en las comisiones de esos servicios, que fomentan la violación de reglas internacionales contra el lavado.
4. **Cybercurrency.** Es el uso del dinero electrónico, basado en un microchip, vía tarjetas "inteligentes" o Internet. Tiene el potencial para asumir un importante papel en el sistema doméstico y mundial de pagos.

FUENTE: *Bureau of International Narcotics and Law Enforcement Affairs*. Periódico Reforma. primera plana. 11 de marzo de 1997.

Ahora, considerando la reunión de Cancún, cuando la Convención Nacional Bancaria y a donde acudió el Presidente Zedillo, se anunció que se homologarán «candados» con normas internacionales para aplicar un cerco al lavado de dinero, que habría en breve nuevas reglas para instituciones de crédito, en una nota aparecida el 7 de marzo de 1997. Pero, para el 12 del mismo mes se comentaba que para que funcione la nueva legislación contra el lavado de dinero, se necesitará que las instituciones bancarias y financieras sean supervisadas por un organismo regulatorio fuerte, con abundantes recursos económicos, personal calificado y poder suficiente para hacer cumplir la ley. Y, ya para abril de 1997, el FMI informaba que el lavado de dinero sumaba en el sistema financiero 500,000 millones de dólares anuales a nivel mundial.

Para concluir, a través de este último capítulo, se ha vertido información descriptiva sobre la colocación, movimiento, entorno y

combate al lavado de dinero —que todo nos ha llevado sobre todo al narcotráfico—, en su manejo internacional, como se describe en el capítulo III, y en el desplazamiento nacional, como se ha visto en este capítulo IV. Por lo anterior, se ha visto que en cuanto a la lucha contra el lavado de dinero *está faltando mucho por hacer* —sobre todo que el ciudadano común esté enterado de las leyes y erradicar la corrupción—, y que aunque a últimas fechas se han expedido leyes concernientes a este delito, lo importante es que los nuevos reglamentos se cumplan y, para su efecto, se lleven a cabo. México debe vencer todas las adversidades —*como corrupción enquistada e impunidad de los cárteles y los delincuentes de «cuello blanco», tanto banqueros como funcionarios de alto rango*— para lograr un resultado eficaz en cuanto al combate al lavado de dinero, pues mientras las leyes, tanto antiguas como las de reciente aparición, no se apliquen, no habrá un adecuado estado de derecho en México.

## CONCLUSIONES Y PROPUESTAS

## CONCLUSIONES

PRIMERA. El ~~manejo~~ del dinero sucio ha sido un fenómeno que en los últimos años ha proliferado en la mayoría de los países —como en México—, donde sobre todo se desarrolla el blanqueo de billetes a través del sistema financiero. Pero el lavado de dinero es una máquina financiera que tiene diversos afluentes sobre todo en el narcotráfico, donde los cárteles mexicanos se han vuelto muy importantes.

SEGUNDA. En toda esta lucha intervienen tanto el Banco Mundial, como el FMI, en el caso de nuestro país la PGR (así como la SHCP) es (o son) quien encaran sobre todo esta lucha, la INTERPOL y obviamente no deben omitirse tanto la DEA como el FBI, estas dos últimas las dos agrupaciones más famosas, estratégicas y fuertes —sobre todo por venir del país más importante del mundo y uno de los principales lavadores del mundo, los Estados Unidos—. En el lavado de dinero, se indican *paraísos fiscales* con su consiguiente evasión de impuestos, la creciente y aguda corrupción, el narcotráfico manejado por mafias, como los tristemente célebres cárteles, mismo que desemboca en asesinatos y secuestros, presiones de toda índole.

Todo este marco de referencia, es el que alimenta al lavado de dinero, que es el tema principal que nos ocupa, pues este delito contamina el desarrollo de las economías, sobre todo de los países pobres donde impera la enquistada corrupción. En la última década se han modificado considerablemente los mecanismos para lavar dinero, lo cual es una consecuencia directa de las crecientes dificultades que la cooperación internacional ha logrado crearle a ese tipo de operaciones delictivas.

TERCERA. *Los Centros*. Aunque en esta tesis se recalca lo que expresamente se maneja en México referente al lavado de dinero, se debe denotar la influencia que los paraísos fiscales extranjeros incurren no sólo en nuestro país sino en puntos estratégicos del planeta. Sólo 7 de los 40 paraísos fiscales de mayor importancia en el mundo, concentran más de la mitad de los recursos financieros que se movilizan en los mercados bursátiles principales. Se destaca que el desarrollo y crecimiento de los paraísos fiscales fue resultado de las regulaciones y cargas impositivas que establecieron los países industriales en 1970 y, en consecuencia, de la laxitud fiscal que comenzaron a ofrecer estos centros a los inversionistas.

Estos beneficios junto con las escasas regulaciones que imperan en estos centros, la ausencia de controles monetarios, los apoyos tributarios en todo tipo de transacciones y el alto nivel de la confidencialidad, han propiciado que los paraísos fiscales guarden una estrecha relación con el lavado de dinero. El FMI indica que los beneficios anuales del blanqueo de dinero ascienden a cerca de 500 mil millones de dólares netos, los cuales constituyen el 2% del PIB mundial.

CUARTA. *El caso específico de México*. Este trabajo de tesis se presenta en el momento cuando nuestro país encara difíciles problemas derivados de la corrupción, de la gestión de los malos gobernantes —sobre todo del partido en el poder—, del narcotráfico y de los narcopolíticos

principalmente, que todo ello deriva en el *lavado de dinero*. Todo esto ya existía en México, pero era escondido o solapado; hoy en día -pensando en forma óptima-, se incuba un nuevo pensamiento de legalidad; esto al denunciar los malos manejos de quienes llevan a cabo este ilícito.

Argumentar *lavado* o *blanqueo* de dinero es delito, es ir en contra de las instituciones, en contra de las leyes y la honestidad, -aunque lamentablemente en México las leyes aún son, como dice el *hombre de la calle* de quien las puede comprar o de quien se sabe defender por estar informado-.

QUINTA. *México como área estratégica para el Lavado*. La extensa red de narcotráfico ubica a México como un punto básicamente estratégico, pues como ya se ha hecho ver a través de la historia, estamos situados junto al gran coloso mundial, el país más avanzado en todo los conceptos pero con un público altamente dispuesto a manejar y utilizar drogas. Y, no es que sólo los estadounidenses sean altamente potenciales para ser drogadictos, sino la gran población de origen extranjero que ya es naturalizada. La DEA<sup>(107)</sup> indica que en México es fácil "lavar" dinero porque no hay monitoreo ni reporte de actividades y transacciones sospechosas. La DEA insiste que aunque en México el enriquecimiento ilícito es ilegal y el "lavado" de dinero es un delito, éste está ampliamente extendido, pues los líderes y miembros de los cinco mayores grupos de narcotráfico en México son, en cierta forma, impunes.

SEXTA. *En México se lavan anualmente 30 mil millones USD por narcotráfico*. Los volúmenes más grandes y las operaciones más sofisticadas y costosas de lavado de dinero están asociadas evidentemente al narcotráfico, pero ésta no es la única fuente de dinero ilegítimo que requiere servicios de lavandería. En todo el mundo el lavado de dinero es un negocio que suma entre 450 y 500 mil millones de dólares cada año. Más de la mitad de esa suma, cerca de 270 mil millones de dólares, son blanqueados en EVA. Según el Congreso estadounidense, son 30 mil millones de dólares los que se limpian en México cada año como producto de operaciones de narcotráfico, y que representan el equivalente al 12% del PIB mexicano de 1995.

SEPTIMA. *Democracia débil en México*. Con las nuevas organizaciones criminales, asimismo han nacido nuevas formas de lavado que utilizan como plataforma el sistema financiero mundial. La globalización de las economías y las nuevas tecnologías generan el florecimiento de organizaciones criminales en todo el mundo; esto es, las organizaciones criminales florecen en países donde la autoridad ha sido erosionada y el Estado es débil. Los blancos más fáciles son países en donde hay una democracia débil o existen economías en transición, y no tienen herramientas para prevenir y controlar el crimen. De igual forma, en muchos de esos países las regulaciones bancarias son notablemente laxas, lo que provoca que exista un ambiente atractivo para el lavado de dinero. El desarrollo de un sistema financiero global, en particular la

<sup>107</sup> La influencia de la DEA en el exterior deriva del poder del país al que pertenece -Estados Unidos- y la debilidad de las policías que persiguen al narcotráfico en otros países (obviamente, como México...). Su superioridad también es técnica: su capacidad para concentrar y analizar información sobre narcotraficantes en prácticamente cualquier parte del mundo, coloca a esta agencia en una posición ventajosa para el control del tráfico internacional de estupefacientes.

interconexión de las tecnologías bancarias, explica, dan oportunidades para ocultar transferencias de fondos. «La velocidad y facilidad con que este capital se mueve, las oportunidades para ocultar las fuentes de estos recursos y la mezcla entre dinero lícito e ilícito, causan que este capital sea llamado *megabyte money*.»<sup>108</sup>

OCTAVA. *Nueva tecnología para el lavado*. No sólo la creación de nuevos mercados accionarios y la popularidad de las opciones de derivados y futuros proveen una oportunidad para **lavar dinero**, asimismo las tecnologías hacen imposible el monitoreo y control de estos recursos. El sistema tiene muchos puntos de acceso que permite realizar operaciones de manera anónima, mover dinero rápida y fácilmente, y ocultar el origen y el destino del capital.

NOVENA. *Las leyes mexicanas respecto a las variantes que engloba el crimen organizado*.

- El Código Penal mexicano, en su Art.164, indica la penalidad al que forme parte de una asociación o banda de tres o más personas con propósito de delinquir.
- El Art.164Bis. El Código Penal mexicano aclara que se entiende por **banda**, para los efectos de esta disposición, la reunión habitual, ocasional o transitoria, de tres o más personas que sin estar organizadas con fines delictuosos, cometen en común algún delito.
- En lo respectivo al Título Cuarto, *Delitos contra la seguridad pública* Capítulo IV *Asociaciones delictivas* los artículos 164 y 164 BIS. En el actual Código Penal, en su TÍTULO DECIMOTERCERO, preve las sanciones en cuanto a dinero: esto es, *Falsedad* en el capítulo I se denomina *Falsificación, alteración y destrucción de moneda* ubicando los arts. 234 al 237; el capítulo II *Falsificación de títulos al portador y documentos de crédito público*, con sus arts. del 238 al 240; y el capítulo III correspondiente a *Falsificación de sellos, llaves, cuños o troqueles, marcas, pesas y medidas*, con arts. del 241 al 242bis. De igual forma, apartados del código en cuestión que pudieran ser abordados en el presente trabajo, serían en el TÍTULO VIGESIMOTERCERO titulado *Encubrimiento*, con un Capítulo Único, correspondería solamente a los arts. 400 y 400bis.
- Sobre el tema que nos ocupa, se citan tanto el *Programa de Seguridad Pública para el Distrito Federal 1995-2000*, que contiene dos apartados básicos sobre la delincuencia organizada, como la *Ley Federal Contra La Delincuencia Organizada*, que maneja algunos puntos reguladores de interés.
- Por lo anterior, las modificaciones al Art.73 constitucional, se fundamentaron en la necesidad de precisar los límites, competencias y atribuciones de los órganos de procuración de justicia por parte del Congreso de la Unión; evitar la posible generación de conflictos entre estados y la Federación por erróneas interpretaciones a la nueva legislación.
- Como estrategia para combatir al crimen organizado, el Presidente sugirió en 1996 a la Cámara de Diputados reformas a los arts. 17, 21, 22 y 73 constitucionales que permitirían el espionaje telefónico, la confiscación de bienes y el traslado de delitos del fuero común al federal.

<sup>108</sup> El dinero es ahora mejor entendido como una red que incluye todas las operaciones financieras posibles: acciones, bonos, futuros, monedas, tasas de interés.

- En el caso del Art. 16, el anteproyecto de la PGR advierte que prohibir la intervención de medios de comunicación privada, como teléfono y telégrafo, obstaculizaría la investigación policiaca relacionada con el **crimen organizado**.
- Se propone terminar con la anacronía de la Constitución de 1917 que establecía sólo la inviolabilidad del correo para ampliar esta garantía individual a todo tipo de comunicaciones privadas. La reforma propuesta al Art. 22 establece la posibilidad de confiscar bienes al crimen organizado. Para el Art. 73, se planteaba modificar su fracción XXI, para que entre sus atribuciones el Congreso determine los delitos del fuero común que, cometidos por una organización criminal que actúa en dos o más entidades, deben ser de competencia federal.
- La reforma al Art. 22 implica modificar la nomenclatura de la Policía Judicial para que se denomine *Policía Ministerial*, porque depende directamente del Ministerio Público. Para el líder de la comisión referida, debía precisarse la competencia del MP y su policía, argumentando que *todo lo que signifique más poder al Ministerio Público y a la Policía Judicial es peligroso*.
- En el Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal, los apartados que se han incluido en el tema en cuestión, corresponderían al CAPITULO IV *De las pruebas*, con el Art. 135, donde se indica los diversos que la ley reconoce como medios de prueba. El CAPITULO VII se titula *Cateos y visitas domiciliares*, mismo que maneja diez artículos, destacándose el 152. Por otro lado, el CAPITULO XII titulado *Prueba documental*, que maneja 15 artículos, destaca los siguientes arts. 230, 231, 232 y 233. Otro extracto del CPPDF que podría incluirse en el tema que se maneja lo correspondiente a SEGUNDA SECCION titulado *Incidentes de libertad*, sólo en su CAPITULO I denominado *De la libertad por desvanecimiento de datos*, incluyendo 6 capítulos, de los cuales se consideran a los arts. 546 y 547.
- En lo relativo a las Reglas bancarias contra el lavado de dinero preparadas por SHCP, esta Secretaría preparó en 1996 la reglamentación aplicable a instituciones financieras para contrarrestar el lavado de dinero. Con esta disposición se pretende que la reglamentación mexicana cumpla con los estándares internacionales, pero estará adaptada a la realidad nacional (situación que hoy en día es muy cambiante en cuanto al deterioro de nuestra economía y a la *credibilidad* de la aplicación de las leyes mexicanas).
- En lo referente al Código Federal de Procedimientos Penales, se han citado algunos de los apartados que tendrían relación con el presente trabajo de tesis: En su TITULO PRIMERO, denominado *Reglas generales para el procedimiento penal*, en su CAPITULO I Competencia, donde se incluyen los arts. 6, 7, 8 y 10. En el CAPITULO VII *Cateos*, donde se insertan 10 artículos (61-70), se puede indicar que existe una similitud expuesta en el CPPDF. En el TITULO SEXTO, denominado *Prueba*, en sus CAPITULOS I, II y III, se incluye lo correspondiente a *Medios de prueba*, a la *Confesión* y a la *Inspección*. Por último, en el CAPITULO IX denominado *Valor Jurídico de la Prueba*, incluyendo doce artículos (279-290).

Las casas de cambio en México, indican que las leyes relativas a lavado de dinero no es lo suficientemente concreta ni específica, en cuanto a lo que los miembros del sector financiero tienen que hacer para evitar este delito. Asimismo, la CNEV, cuenta con lineamientos mínimos para detectar situaciones que pudieran considerarse sospechosas pero que no abundan sobre el tema. Ante esto, los miembros de la AMCC -como unos de varios- tienen que actuar de manera aislada y con sus propios recursos para protegerse de este tipo de actividades.

Desde agosto de 1996, las autoridades de SHCP y de CNEV han trabajado en la elaboración de un reglamento aplicable a instituciones financieras para detectar y sancionar fraudes y lavado de dinero.

- La *Guía para Prevenir el Lavado de Dinero*, emitida por la CNE hace 4 años, era en ese entonces sólo recomendaciones; pero hoy en día son obligatorias y sancionables. Incluso hay reformas en la legislación financiera, principalmente a la Ley de Instituciones de Crédito, a la Ley del Mercado de Valores y a la Ley de Organizaciones Auxiliares de Crédito.
- En la legislación mexicana, el narcotráfico está enmarcado en el Código Penal, en lo concerniente a *Delitos contra la salud*, en el TÍTULO SEPTIMO, Capítulo I denominado De la producción, tenencia, tráfico, proselitismo y otros actos en materia de narcóticos, concretamente en el Art 193. De igual forma, hay que tener en cuenta los artículos subsecuentes: 194, 195, 195bis, 196, 196bis, 197, 198 y 199.
- En el Código Penal, la prostitución está ubicada como TÍTULO OCTAVO *Delitos contra la moral pública y las buenas costumbres*, Capítulo I, del los arts. 200 al 209; en varios subtítulos como *Ultrajes a la moral pública* (Art.200); Capítulo II *Corrupción de menores*, (Arts. 201, 202, 203, 204 y 205); Capítulo III, *Trata de personas o lenocinio* (Arts. 206, 207 y 208) y Capítulo IV, *Provocación de un delito y apología de éste o de algún vicio*, que considera sólo el Art.209. Sobre este punto, el *Reglamento Gubernativo de Justicia Cívica para el Distrito Federal*, alude concretamente a la prostitución en su Art.7, fracción XVI y en el Art.8. En el Código Penal para el DF la situación es caótica; el tema de la prostitución se trata en dos títulos: en el referido a delitos contra la salud y en el relacionado con los delitos contra la moral pública y las buenas costumbres. En el primero (Art.199bis) sólo se refiere tangencialmente a ella.

## PROPUESTAS

PRIMERA. *Levantar la deteriorada imagen mundial de México.* En la primera mitad de 1997, la Agencia Estadunidense Contra el Lavado de Dinero indicaba que «México se perfila actualmente como la nación donde los negocios secretos pueden florecer; y eso preocupa a los estadounidenses».

SEGUNDA. *Vigilar las formas más comunes de blanquear billetes, que es a través del sistema financiera* hay que tener presente que estos ilícitos son: préstamos endosados, subfacturación, operaciones por medio de fondos comunes y leasing, especulación inmobiliaria, operaciones de corredores de valores y cámaras de compensación, giros bancarios, transferencias cablegráficas, compra-venta de títulos cotizados en la bolsa, adquisición y control de casas de juego, e importaciones-exportaciones ilícitas de dinero.<sup>(100)</sup>

Para entender el lavado de dinero con la base de una práctica global actual, dice el informe del Bureau, es necesario *entender al dinero como una mercancía*. Los lavadores profesionales de dinero difieren respecto a los operadores corporativos. Un operador corporativo de dinero lleva un mercado de diferentes países -donde la corporación necesitará moneda nacional durante el año

<sup>100</sup> MEXICO. Aquí existe el delito de blanqueo, pero no hay una identificación de la clientela que realiza operaciones sospechosas ni conservación de registros de los movimientos de dinero, como tampoco señalización de las operaciones sospechosas, aunque sí prevalece el bloqueo de bienes.

siguiente— y vende o compra efectivo en un constante esfuerzo por mejorar la posición del porcentaje del operador en el mismo momento del pago.

TERCERA. *La inquietante inseguridad laboral.* En cuanto a las *redes piramidales de corrupción*, la falta de seguridad en el empleo, entonces, el escaso o nulo vínculo con el desempeño administrativo y la carencia de un código de conducta ética, crea en los funcionarios públicos una fuerte presión para desarrollar esquemas personales de pensión y para estar listos al ocurrir su salida del gobierno.<sup>(110)</sup>

CUARTA. *Atacar al crimen organizado.* Los principales organismos mundiales proponen como punto central para combatir el crimen organizado mejorar la cooperación internacional para lograr una estrategia lógica contra este problema. Se recomienda que en cada país deben revisarse las políticas y estrategias contra el crimen y las legislaciones sobre el tema. Las tres principales categorías de información serían: legislación nacional, incluidas medidas regulatorias; estructuras organizacionales, y acuerdos de cooperación bilaterales o multilaterales y su aplicación legislativa.<sup>(111)</sup>

MEXICO Y SU LUCHA CONTRA EL LAVADO DE DINERO. Para febrero de 1996 la SHCP arranca un intenso programa de cruce informativo con la PGR y la CMBYV para detectar posibles operaciones de lavado de dinero vía sistema financiero. Este programa —que contempla metas de corto, mediano y largo plazos— prevé posibles adecuaciones al artículo 115-Bis del Código Fiscal de la federación, actualmente la única base sólida dentro de la legislación mexicana para perseguir el blanqueo. Por todo lo visto, fijar reglas definitivas para evitar el lavado de dinero vía sistema bancario, coadyuvar a resolver el problema de seguridad jurídica (que complica la recuperación de garantías en los bancos) y revivir proyectos enterrados con la crisis, son tres prioridades que según la SHCP manejará para 1997. La iniciativa de lavado de dinero que entrará en la Cámara de Diputados en el periodo actual, implicaría —supuestamente— "ligeras modificaciones" a tres reglamentos: la ley bancaria, del mercado de valores y de agrupaciones financieras.

QUINTA. *Abstir la impunidad de funcionarios y al "delincuente de cuello blanco" que lava dinero.* Es un tema muy conocido entre los mexicanos; se sabe o se presume quienes son los manejadores de esto. Las autoridades nacionales son cómplices en muchas ocasiones de estas operaciones ilícitas llevadas a cabo en gran escala. La SHCP deberá tomar cartas en el asunto con mucha disciplina. La DEA recalca que aunque en México el enriquecimiento ilícito es ilegal y el "lavado" de dinero es un delito, éste está ampliamente extendido, pues los líderes y miembros de los grupos de narcotráfico en México son, en cierta forma, impunes aparte de que tienen relación con gobernantes de alto nivel.<sup>(112)</sup>

<sup>110</sup> La participación en las ganancias corruptas, es muchas veces parte crucial del estilo administrativo del superior, porque contribuye a instalar en sus subordinados un sentimiento más profundo de lealtad y dependencia: el de la complicidad.

<sup>111</sup> Para marzo de 1997, tomando en cuenta un reporte de las autoridades antinarcóticas de Estados Unidos (*Bureau of International Narcotics and Law Enforcement Affairs*), el lavado de dinero se está realizando por medio de cuatro herramientas financieras: correspondencias bancarias; offshores; banco personalizado; cybercurrency.

<sup>112</sup> El reporte del Departamento de Estado estadounidense sobre la estrategia internacional de control de narcóticos, divulgado junto con el anuncio de la certificación, afirma que "México se encuentra entre los países más importantes

SEXTA. *Vigilar transacciones sospechosas.* La DEA indica que en México es fácil "lavar" dinero, puesto que no hay monitoreo ni reporte de actividades y transacciones sospechosas. El sector bancario mexicano fácil y convenientemente absorbe el efectivo de los traficantes que han establecido frentes comerciales a lo largo de México.

SEPTIMA. *Ausencia de un código de ética en México.* Que en absoluto existe entre los funcionarios nacionales, mucho menos en los directivos menores, que todo ello desemboca en el manejo mediocre y corrupto de los empleados comunes. Por ello existe -y muy fomentado en México- la corrupción, el lavado de dinero, o sencillamente, el abstenerse de declarar lo percibido.

OCTAVA. *México: un Estado anticuado.* Las redes piramidales corruptas, implica la falta de seguridad en el trabajo (hoy en día muy acentuado en nuestro país; por ello, el escaso o nulo vínculo con el desempeño administrativo y la falta de un *código de conducta* ética, crea en los funcionarios públicos una fuerte presión para "hacer un guardado" para cuando salieran del gobierno. Asimismo, el hábito de pautas de lealtad hacia arriba, estimula a los servidores públicos a participar en redes de corrupción dentro de los organismos gubernamentales o, cuando menos, tolerarlas. Por ello, la forma recomendable de sobrevivir políticamente, consiste en acatar las reglas -escritas-, pero sobre todo las no escritas y disfrutar los beneficios del cargo público. Aunado a las redes piramidales de corrupción, hay esa lealtad hacia arriba y no para con los gobernados, asimismo hace fuertes normas en contra de las denuncias de corrupción o de la cooperación en investigaciones oficiales.

La aguda corrupción preocupa hoy en día más que nunca a los países integrantes del FMI y el Banco Mundial -aparte de la OCDE-.

NOVENA. *El motivo por el cual aumenta y permanece la corrupción en México* el Estado mexicano genera corrupción entre su burocracia, a partir de la rápida rotación en los cargos públicos; la prohibición de la reelección, el agobiante centralismo y, sobremanera, por el peso aplastante del Ejecutivo sobre los poderes Judicial y Legislativo. Una estructura como la que hay en México, aumenta las posibilidades de una corrupción política generalizada -entre todo para lavar dinero-, al sostener una pauta de lealtad que fluye hacia los niveles más altos, desafiando o, de hecho, ignorando las lealtades que se deben a los gobernados.

DECIMA. *Sancionar a funcionarios corruptos.* Otra deficiencia legal, se relaciona con la falta de una base jurídica para el castigo de los funcionarios acusados de corrupción -tema muy en boga hoy en día en México-. El de la supuesta inmunidad de los funcionarios públicos, es otro factor que alienta las prácticas corruptas así como al lavado de dinero. De igual forma, el que exista un periodo de responsabilidad posterior al término del encargo, que claramente es muy breve y a todas

---

para lavado de dinero en el hemisferio occidental, junto con Estados Unidos, Colombia y Venezuela". El documento de 643 páginas, expresa que los funcionarios mexicanos reconocen que han perdido el primer round contra los "lavadores" de dinero, debido a que el sistema está permeado por la corrupción.

luzes insuficiente para llevar a cabo una verdadera investigación «No es que las leyes sean malas, sucede que simplemente en el México actual se les siguen ignorando». Hay ue recalcar que «cuando el lavado de dinero no se combate eficazmente, alienta la impunidad, financia el crimen organizado y daña tanto el prestigio de las instituciones financieras como de los sistemas de justicia».<sup>(113)</sup>

DECIMAPRIMERA. «Los funcionarios mexicanos generalmente no admiten que la corrupción es esencial para el funcionamiento y la supervivencia del sistema político. Pero, de hecho, el sistema nunca ha vivido sin corrupción y se desintegraría, o cambiaría tanto que resultaría imposible reconocerlo, en caso de que tratara de eliminarla». En teoría, el dominio de la ley tendría que ocupar el lugar del ejercicio del poder, los privilegios, la influencia y los favores, así como de los pilares que los sostienen, la lealtad, la disciplina, la discreción y el silencio.

DECIMASEGUNDA. *Sanear la falta de reglamentación en México o falta del empleo de leyes.* Puesto que en las circunstancias actuales, la aplicación de leyes para erradicar el lavado de dinero encuentra una ausencia de reglamentación en muchos países, es preciso reformar los códigos penales nacionales. Por ello es básico tipificar como delito el blanqueo de recursos, listar las operaciones sospechosas mediante un banco de datos, justificar el retiro del secreto bancario y aplicar medidas preventivas para erradicar el fraude informático.<sup>(114)</sup>

DECIMATERCERA. *Herramientas legales inapropiadas,* contribuyen al potencial de la corrupción y lavado de dinero, ya que no crean una estructura que la desaliente. Para rematar, la legislación mexicana actual inhibe que se lleven a cabo denuncias de corrupción desde fuera del aparato público — como es el caso del lavado de dinero—, al exigir una cantidad exorbitante de pruebas y al hacer responsable al denunciante por las acusaciones que, a juicio de la propia autoridad, no tengan sustento.

DECIMACUARTA. *Endorazar la ineficacia legal mexicana.* Además de propiciar el establecimiento de normas no escritas ni expresadas que promueven la corrupción, la fuerza preponderante del aparato gubernamental mexicano sobre la sociedad, se traduce asimismo en una legislación débil e ineficaz para atacar al fenómeno o para mejorar los procedimientos burocráticos básicos. En muchos casos las reglas escritas reflejan reglas no escritas.

DECIMAQUINTA. *Bloquear a las redes de corrupción.* Estas no sólo se tejen en el aparato gubernamental mexicano; de igual forma se extienden dentro de las empresas, los sindicatos y en ciertos segmentos de la prensa mexicana, «lo que en buena medida ejemplifica la debilidad de estas instituciones

<sup>113</sup> En octubre de 1996, el Senado de la República aprueba la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; aceptaron las modificaciones a cinco ordenamientos jurídicos y tipificaron nuevos delitos. Con más de 70 modificaciones a la iniciativa original, el dictamen, elaborado por las Comisiones Unidas de Justicia y de Estudios Legislativos. La Ley contempla la modificación de: Código Penal; Código Federal de Procedimientos Legales; Ley de Vías Generales de Comunicación; Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; y Ley Orgánica de la PQR.

<sup>114</sup> *Estados Unidos.* El lavado de dinero generado dentro y fuera —originado por empresas o ciudadanos con residencia en el vecino país del norte— llega a 120 mil millones de dólares por año.

de la sociedad». Sobornar funcionarios públicos mexicanos para obtener preferencias gubernamentales, es práctica común desde hace muchos años. Producto de la debilidad estructural de las organizaciones sociales, la teoría válida de que la corrupción se genera en el seno de organizaciones incapaces de crear por ellas mismas, sin intervención del gobierno, rutas de movilidad social ascendente y, así, zona al excesivo poder gubernamental, tanto como las exigencias corruptas de algunos de sus empleados.

DECIMASEXTA. *Fomentar la cooperación internacional.* Se calcula que en la década de los noventas el costo de lavandería monetaria se ha elevado 26% por un *servicio completo*<sup>(115)</sup> además, los santuarios y paraísos fiscales para lavar dinero se han reducido. Estas operaciones aprovechan al máximo la globalización y, por lo mismo, combatirlo sólo puede realizarse con la cooperación internacional en un mundo globalizado. Cada día, ante el aumento y agudeza de esta amenaza, se hace notar que se requiere de una creciente cooperación internacional para adoptar medidas reguladoras capaces de dificultar el lavado monetario y reducirle cada vez más los santuarios «paraísos» y refugios.

El paso decisivo para combatir con eficacia al lavado de dinero no se dio sino hasta que otros países empezaron a adoptar normas de vigilancia bancaria. Por esto, los grandes cárteles del narcotráfico empezaron a contratar sofisticados especialistas cibernéticos para realizar transferencias bancarias electrónicas. Sólo que contratar especialistas resulta mucho más costoso que el trabajo artesanal. Como se ha dicho, este tipo de operaciones aprovecha al máximo la globalización y, por lo mismo, combatirlo sólo puede realizarse con la cooperación internacional.

DECIMASEPTIMA. *El problema de la certificación ante E.U.A.* En los primeros meses de 1997 apareció en los medios masivos de comunicación mexicanos la palabra certificación, donde los mexicanos estuvimos atentos sobre este acuerdo entre México y los Estados Unidos; al respecto se ha visto claramente la mala voluntad que los políticos de E.U.A. tienen hacia nuestro país. Después de álgidas tratativas «la certificación del Senado estadounidense sobre la cooperación antidrogas de México, quedó condicionada a la entrega del reporte de la Casa Blanca sobre los avances en cooperación antidrogas con México para septiembre de 1997». Según la prensa de E.U., México no libró el proceso de certificación del todo bien, y que el presidente Zedillo se comprometió con E.U. a un plan de combate al narcotráfico que otorga una exagerada injerencia a los estadounidenses; se afirmaba que nuestro país haría una serie de cambios convenientes a los estadounidenses.<sup>(116)</sup>

DECIMOCTAVA. *Soberanía de México.* Por lo anterior, para muchos mexicanos, esto significaría que la soberanía nacional se compromete cada vez más. De manera clara, el propósito de algunos de los legisladores estadounidenses es participar con presiones interesadas en los asuntos de

<sup>115</sup> recolección, transferencia de "ratón loco" a múltiples bancos del mundo, mezclado de dinero sucio con dinero legal, e inversión final.

<sup>116</sup> Hay que tener en cuenta que aunque los estadounidenses son quienes hacen mayor manejo de la lucha antidrogas y antilavado en el mundo, son quienes tienen mayor índice de estos delitos.

México. Estas presiones ya han sido puestas en perspectiva por la historia.

DECIMANOVENA. *Consecuencias del delito de lavado de dinero, su penalidad y la necesidad del aumento a la misma.* El gobierno estadounidense ha indicado que miles de millones de dólares procedentes del narcotráfico se están lavando en México, a falta de controles para combatirlo, a través de una compleja red de ramificaciones donde organizaciones criminales y cárteles de narcotraficantes estarían comprando una serie de consorcios y compañías, sosteniendo claramente con esto que México favorece el lavado de dinero. La agencia contra crímenes financieros del Departamento del Tesoro de EUA, ha dicho que en un entorno de globalización las transacciones internacionales facilitan el lavado de dinero y no todos los países cooperan o tienen sanciones adecuadas para detener esa actividad ilícita; por ello, cuales han sido las tres premisas que desea destacar el presente trabajo de tesis:

1. Modo de ser del mexicano. ¿Podremos aspirar a tener una organización que compita a nivel mundial con cualquier otra, si sentimos muy adentro de nosotros que no valemos, que somos inferiores? ¿o si nuestra educación, se basa en renegar de nuestros antepasados. Es importante recordar que si queremos una organización sobresaliente, los miembros deben ser también sobresalientes. En lugar de buscar situaciones basadas en el pasado, que únicamente nos arrastran a la frustración, busquemos, el logro de situaciones futuras deseadas teniendo como base nuestro orgullo de SER mexicanos.

México tiene su historia propia, tradiciones, costumbres, modo de pensar; podemos crear nuestra forma estandarizada de hacer las cosas fabricando nuestros propios modelos; como dijéramos, «nadie conoce mejor a un mexicano que otro mexicano». Es el momento de usar las fuerzas que tiene el mexicano (lealtad y su creatividad) sin limitantes para beneficio de las organizaciones nacionales. Es necesario que no se toleren y promocionen más chistes sobre nosotros mismos, donde sólo nos ponemos en evidencia (o como decimos nos quemamos) ante el mundo. Debemos nosotros mismos quitar esa idea de que los mexicanos no nacemos competitivos.

2. Malos sueldos. Ha sido tradicional en nuestro país la percepción de un salario inadecuado, a comparación con el alza al costo de la vida; actualmente sólo una minoría es beneficiada con un salario justo o "muy bueno"; pero la inmensa gran mayoría no ganan lo adecuado. Por ello, desde los funcionarios muy altos, hasta el trabajador común «tiene» que buscar la percepción extra —muchas veces por necesidad, otras por gusto maleado—.

3. Sojuzgamiento hacia los Estados Unidos. Parece maldición cuando un país pequeño y pobre —como México— está junto a uno importante, en este caso el país «más poderoso» de la tierra hoy en día. Y, cabe la etapa que estamos viviendo con William Clinton —ahora reelecto— y los resultados del trato que da a nuestro país.

VIGESIMA. Para el 12 de marzo del año en curso, se comentaba que para que funcione la nueva legislación contra el lavado de dinero, se necesitará

que las instituciones bancarias y financieras sean supervisadas por un organismo regulatorio fuerte, con abundantes recursos económicos, personal calificado y poder suficiente para hacer cumplir la ley. Para concluir, a través del capítulo IV, se ha vertido información descriptiva sobre la colocación, movimiento, entorno y combate al lavado de dinero, en su manejo internacional, como asimismo se describe en el capítulo III, y en el desplazamiento nacional, como se ha visto en el último apartado del presente trabajo de tesis. Por lo anterior, se ha visto que en cuanto a la lucha contra el lavado de dinero está faltando mucho por hacer - sobre todo que el ciudadano común esté enterado de las leyes y erradicar la corrupción-, y que aunque a últimas fechas se han expedido leyes concernientes a este delito, lo importante es que los nuevos reglamentos se cumplan y, para su efecto, se lleven a cabo.

VIGESIMAPRIMERA. Nuestro país, México, debe vencer todas las adversidades -como corrupción enquistada e impunidad de los cárteles y los delincuentes de «cuello blanco», tanto banqueros como funcionarios de alto rango- para lograr un resultado eficaz en cuanto al combate al lavado de dinero, pues mientras las leyes, tanto antiguas como las de reciente aparición, no se apliquen, no habrá un adecuado estado de derecho en México y, de igual forma, no se considere un «país de leyes» como lo intenta recalcar nuestro actual presidente Ernesto Zedillo.

**B I B L I O G R A F I A**

**BIBLIOGRAFIA**

- 1.- Antony, Serge y Daniel Ripoll. "El Combate Contra el Crimen Organizado en Francia y en la Unión Europea". PGR. Servicio de Cooperación Técnica Internacional de la Policía Francesa en México. *segunda Edición*. México. 1996.
- 2.- Carrancá y Rivas, Raúl. "Código Penal Anotado". *dieciseisava edición*. Editorial Porrúa. México. 1991.
- 3.- Carrancá y Trujillo, Raúl. "Derecho Penal Mexicano". *novena edición*. Editorial Porrúa. México. 1981.
- 4.- Carrillo Prieto, Ignacio y Haydée Márquez Haro. "La Intervención Telefónica Ilegal". Comparativo Internacional y Propuesta Informativa. PGR. *segunda Edición*. México. 1996.
- 5.- Castellanos, Fernando. "Lineamientos Elementales de Derecho Penal". Editorial Porrúa. México. 1984.
- 6.- Comisión Nacional Bancaria y de Valores. "Guía para Prevenir el Lavado de Dinero". 1993.
- 7.- Cuisset, André. "La Experiencia Francesa y la Movilización Internacional en la Lucha Contra el Lavado de Dinero". Servicio de Cooperación Técnica Internacional de la Policía Francesa en México. *primera edición*. México. 1996.
- 8.- Díaz de León, Marco Antonio. "Diccionario de Derecho Procesal Penal". Tomo II. *segunda edición*. Editorial Porrúa. México. 1989.
- 9.- "Enciclopedia Internacional de las Ciencias Sociales". Volumen 10. Aguilar S.A. ediciones. *primera reimpresión*. Bilbao, Esp. 1979.
- 10.- Falcone, Giovanni. "La Lucha Contra el Crimen Organizado". La Experiencia de Giovanni Falcone. PGR. México. 1996.
- 11.- García Ramírez, Sergio. "Derecho Procesal Penal". Editorial Porrúa. México. 1989.
- 12.- García Ramírez, Sergio y Victoria Adato de Ibarra. "Prontuario de Derecho Penal". Editorial Porrúa. México. 1994.

- 13.- González de la Vega, Francisco. "El Código Penal Comentado". sexta edición. Editorial Porrúa. México. 1982.
14. Homs, Ricardo. "El Gran Reto Mexicano". Cómo sacar provecho de la idiosincracia de un pueblo. EDAMEX. México. 1993.
- 15.- Instituto de Investigaciones Jurídicas. "Diccionario Jurídico Mexicano". tercera edición. Editorial Porrúa & Universidad Nacional Autónoma de México. México. 1989.
- 16.- Jiménez de Arzúa, Luis. "Tratado de Derecho Penal". Editorial Lozada. Buenos Aires. 1962.
- 17.- Jiménez Huerta, Mariano. "Derecho Penal Mexicano". cuarta edición. Editorial Porrúa. México. 1980.
- 18.- Mosconi, Giuseppe. "La justificación de la pena: La cárcel y el Derecho Penal Mínimo". *sin mayores datos*.
19. Musacchio, Humberto. "Diccionario Enciclopédico de México". Andrés León Editor. Tomo E-LL. México. 1989.
20. ONU. Reporte de la Declaración de Nápoles y el Plan de Acción Global contra las Organizaciones Criminales Transnacionales.
- 21.- Ossorio, Manuel. "Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales". Editorial Heliasta. SRL. Argentina. 1974.
- 22.- Recaséns Siches, Luis. "Sociología". quinceava edición. Editorial Porrúa. México. 1977.
23. Riconda, Andrew. (Editor) "The Reference Shelf. Gambling". Vol.67. No.4. The H.W.Wilson Co. New York. 1995.
- 24.- Riding, Alan. "Vecinos Distantes. Un Retrato de los Mexicanos". décima reimpresión de la primera edición. Joaquín Mortíz/Planeta. México. 1986.
- 25.- Scherer, Sebastián. "La prisión en la Teoría de la Prevención-Integración". En la Experiencia de 1983. Penitenciarismo Contemporáneo. Editorial Comisión Nacional de Derechos Humanos. México. 1994.
- 26.- Sternlieb, George y James W. Hughes. "The Atlantic City Gamble". A Twentieth Century Fund Report. Harvard University Press. Cambridge, Mass. & London, Eng. 1983.

- 27.- Tena Ramírez, Fernando. "Derecho Penal Mexicano". Editorial Porrúa. México. 1995.
28. Torres, Blanca (coord.) "Interdependencia ¿Un Enfoque útil para el análisis de las relaciones México-Estados Unidos?" El Colegio de México. Centro de Estudios Internacionales. México. 1990.
- 29.- Treviño Aguado, Omar. "Fundamentos para el Proceso de Mejoramiento Continuo" (Frente a una Epoca de Transición). Tesina. UIA. México. 1995.
- 30.- Zaffaroni, Eugenio Raúl. "Teoría del Delito". Editorial Ediar. Buenos Aires. 1973.
- 31.- Zaffaroni, Eugenio Raúl. "Tratado de Derecho Penal". Cárdenas Editores. México. 1990.

## LEGISLACION

- 31.- "Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos". contiene las reformas del mes de agosto de 1996. primera edición. Compilación de Leyes Mexicanas. GRECA Editores. México. 1996.
- 32.- "Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal". Leyes y Códigos de México. 48a. edición actualizada. Colección Porrúa. Editorial Porrúa. México.
- 33.- "Código Penal para el Distrito Federal". Leyes y Códigos de México. 52 edición. Colección Porrúa. Editorial Porrúa. México. 1994.
- 34.- "Código Civil" para el DF en materia común, y para toda la República en Materia Federal. (con disposiciones conocidas hasta marzo de 1995). «prólogo, revisión y comentarios de Lic. Gabino Trejo Guerrero». Editorial SISTA SA de CV. México.
- 35.- Legislación Penal Procesal. "Código de Procedimientos Penales para el DF." (con disposiciones legales conocidas hasta nov.de 1994). «prólogo y revisión Lic. Efraín García Ramírez». Editorial SISTA SA de CV. México.
- 36.- "Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República". PGR. Serie Legislación. primera edición. México. 1996.

- 37.- "Revista Mexicana de Justicia 95". Tomo I Enero-Marzo. Memoria del Foro Nacional Sobre Procuración y Administración de Justicia 1995-2000. PGR. edición especial. México. 1995.
- 38.- "Revista Mexicana de Justicia 95". Tomo II Abril-Junio. Memoria del Foro Nacional Sobre Procuración y Administración de Justicia 1995-2000. PGR. edición especial. México. 1995.
- 39.- "Tratados y Acuerdos Internacionales Suscritos por México en Materia de Narcotráfico". PGR. primera edición. México. 1994.

## - FUENTES HEMEROGRAFICAS

- 1.- Blanco Fornieles, Víctor. "Esa Vieja de 80 Años". Punto Crítico. periódico El Economista. 10 de febrero de 1997.
- 2.- Blum, Roberto. "El narcotráfico, problema mal planteado". periódico El Economista. viernes 7 de marzo de 1997.
- 3.- Brimelow, Peter. "Un tono verde muy sucio". Forbes. periódico Reforma. jueves 27 de marzo de 1987.
- 4.- Cavellier Castro, Andrés. "La encrucijada de EU: México". periódico Reforma. 17 de marzo de 1997.
- 5.- Cassard, Marcel (FMI). "El Rol de los Centros off-shore en la Intermediación Financiera Internacional". en periódico El Financiero. "Acaparan paraísos fiscales el mercado mundial de valores". Georgina Howard. Secc. Finanzas. lunes 12 de agosto de 1996.
- 6.- de Córdoba, José y Dianne Solís. "EE.UU. le exigirá a México medidas más severas contra los narcotraficantes". periódico Reforma. 24 de febrero de 1997.
- 7.- El Economista. "Reformas a los artículos 17,21, 22 y 73, propone el Ejecutivo para combatir crimen organizado". Sección Política. Marzo 12. 96.
- 8.- El Economista. "Emitirá Hacienda en breve reglas bancarias contra el lavado de dinero". Sección Valores y Dinero. Agosto 5. 1996.
- 9.- El Economista. "Es insuficiente la legislación en materia de lavado de dinero". Sección Valores y Dinero. Agosto 15. 1996.
- 10.- "México no es un país de crimen y corrupción: Zedillo". periódico El Economista. miércoles 26 de febrero de 1997.

- 11.- "Reunión México-Francia. Se «lavan» en el Mundo Hasta 500,000 Millones de Dólares, Estima el FMI". periódico El Economista. Octubre 3. 1996.
- 12.- Reporte de la Declaración de Nápoles y el Plan de Acción Global contra las Organizaciones Criminales Transnacionales de la ONU. Periódico El Economista. "La era del dinero megabyte". Sección Valores y Dinero. Octubre 4. 1996.
- 13.- El Economista. "Banco Mundial y FMI, preocupados por la corrupción". Secc. Valores y Dinero. 4 de octubre de 1996.
- 14.- El Economista. "Cómo combatir al lavado de dinero". Sección Foro. Octubre 2. 1996.
- 15.- Fuentes-Berain, Rossana. "El oficio de robarse los secretos". periódico Reforma. lunes 26 de febrero de 1996.
- 16.- Galguera Roiz, Carlos. "Corrupción e impunidad, esencia de la problemática mexicana". periódico Excélsior. miércoles 17 de enero de 1996.
- 17.- García Cantú, Gastón. "Señales de 1853: La Venta de México". periódico Excélsior. nov.3.1995.
- 18.- Gómez, María Idalia. "Igualan los cárteles mexicanos a mafias italianas y triadas chinas". periódico El Economista. lunes 22 de julio de 1996.
- 19.- Gómez, María Idalia. "Las premuras para capturar al general". Política y sociedad. periódico El Economista. jueves 27 de febrero de 1997.
- 20.- Gómez, Ma.Idalia. "Analizan México y Francia sus leyes contra el lavado de dinero". periódico El economista. Política y Sociedad. miércoles 2 de octubre de 1996.
- 21.- González Compéan, Miguel. "Los ataques contra México". Foro. periódico El Economista. miércoles 5 de marzo de 1997.
- 22.- Guerra Castellanos, Gabriel. "La Corrupción ¿Compañera Inseparable de la Política?". Visión Mundial. periódico Reforma. Secc.A. 9 de diciembre de 1996.
- 23.- Guerrero, Ma.Fernanda. Banco Popular de Bogotá. Periódico El Financiero. Secc. Finanzas. nota de Georgina Howard.
- 24.- Hays, Laurie. "Un pequeño banco queda en el epicentro del caso Salinas". periódico Reforma. 21 de febrero de 1997.
- 25.- Labastida, Jaime. "¿Somos una Nación de Ladrones?". periódico Excélsior. sábado 2 de diciembre de 1995.
- 26.- Lozano, Alberto. "Combate frontal a los delincuentes, único modo de consolidar el estado de derecho". El Economista. Secc. Política. miércoles 20 de marzo de 1996.

- 27.- Martínez Nicolás, Oscar. "Certificación y lavado de dinero". Ciclos del Mercado. Análisis Económico. periódico El Economista. viernes 21 de marzo de 1997.
- 28.- Méndez, Enrique. "Lamenta Clinton que busquen descertificar a México". periódico El Economista. Política y Sociedad. jueves 6 de marzo de 1997.
- 29.- Morris, Stephen D. "Corrupción y Política en el México Contemporáneo". periódico Excelsior. Febrero 16. 1996.
- 30.- Periódico El Economista. "«Lavan» unos 30,000 mdd en la frontera México-EU". Sección Política y Sociedad. Octubre 15. 1996.
- 31.- Periódico El Economista. "Investiga Hacienda 240 posibles operaciones de lavado de dinero". Octubre 8. 1996.
- 32.- Martínez, Cristina. "Cumple hoy 80 años de vida: Conserva la Constitución intactos 39 de sus 136 artículos originales". periódico El Economista. 5 de febrero de 1997.
- 33.- "México y su vecino del norte. Narcotráfico: ¿problema de leyes o de métodos?". periódico El Economista. lunes 9 de septiembre de 1996.
- 34.- Páramo, M. David. "Hombres de nombre". periódico El Economista. jueves 6 de marzo de 1997.
- 35.- Periódico El Economista. "Después de un año. aprueba el Senado la Ley contra la Delincuencia Organizada". Octubre 16. 1996.
- 36.- "Encabezan corrupción DF, Durango y Edomex". Especial. periódico Reforma. domingo 16 de febrero de 1997.
- 37.- Periódico Reforma. "Los Casinos". Editoriales. Catón. 1 2 de septiembre de 1996.
- 38.- Periódico Reforma. "Considera DEA que es fácil lavado de dinero en México". Septiembre 6. 1996.
- 39.- Periódico Reforma. "Doña Blanca". Septiembre 6. 1996.
- 40.- "Califica DEA a México como el más corrupto". primera plana. periódico Reforma. sábado 15 de marzo de 1997.
- 41.- "Es México un gran centro de «lavado»". El Reporte. periódico Reforma. 1° de marzo de 1997.
- 42.- "El arte de lavar dólares". Especial. periódico Reforma. miércoles 12 de marzo de 1997.
- 43.- Rodríguez Reyna, Ignacio. "México, el nuevo Panamá". Entrevista. periódico Reforma. martes 18 de febrero de 1997.
- 44.- "Involucran con narcos a Manlio y Carrillo Olea". periódico Reforma. Año 4, número 1173. 29 de febrero de 1997.

- 45.- Romero, César. "La cultura de la transa". Reportaje. periódico Reforma. domingo 30 de marzo de 1997.
- 46.- Romero, César. "Una afeja relación: Narcos y militares". Reportaje. periódico Reforma. domingo 2 de marzo de 1997.
- 47.- Soto, Orquidea. "Facilita la globalización financiera operaciones ilícitas". periódico El Economista. miércoles 26 de febrero de 1997.
- 48.- Weintraub, Sidney. "La Certificación". segunda parte. periódico El Economista. Foro. jueves 6 de marzo de 1997.
- 49.- Wren, Christopher S. "Nueva York, lugar ideal para lavar dinero". periódico El Economista. The New York Times. martes 7 de mayo de 1996.
- 50.- Zuñiga, Mariel. "Usan bancos para defraudar fisco y empresas". Sección negocios. periódico Reforma. 20 de marzo de 1997.

## REVISTAS

- 1.- Rodríguez Pineda, Raúl. "El Sexoservicio, un oficio que lo invade todo". Revista Epoca. 22 julio 1996.
- 2.- Revista *Jane's Defence Weekly*. New York, NY. USA.